



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**



**CENTROS PÚBLICOS
CONACYT**

UNIDAD PENINSULAR

**EN RESGUARDO DE LOS BIENES Y EL
ALMA. LA FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS EN
YUCATÁN DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII**

T E S I S

QUE PARA OPTAR AL GRADO DE
MAESTRO EN HISTORIA

P R E S E N T A

LUIS RAÚL ORTIZ RUBIO

DIRECTORA DE TESIS: DRA. AMÉRICA MOLINA DEL VILLAR

MÉRIDA, YUCATÁN, AGOSTO DE 2016.

© Luis Raúl Ortiz Rubio 2016
Todos los derechos reservados

A mis padres María Elena (q.e.p.d) y José Luis

A mi esposa Nelly

A mi hija María Elena Guadalupe

AGRADECIMIENTOS

Primeramente quisiera agradecer a mis padres, María Elena Rubio Góngora (q.e.p.d) y José Luis Ortiz Pacheco, quienes siempre me han alentado a ampliar mis horizontes y a continuar con mi superación en el panorama académico y personal. Con ellos he adquirido una deuda que sobrepasa las limitaciones del tiempo y la distancia. De la misma manera agradezco a mi esposa Nelly Guadalupe y a mi hija María Elena Guadalupe, pues ambas fueron una parte muy importante en el desarrollo de este trabajo. Les agradezco la paciencia por esos momentos en los que mis tiempos los dediqué a la elaboración de la tesis, así como por su amor, cariño y palabras de aliento para conmigo.

A la Doctora América Molina del Villar, reconocida investigadora, sin la cual esta tesis no hubiera podido llegar a buen puerto. Desde la idea primigenia de la investigación, aportó sus extensos conocimientos y me guio paso a paso en su construcción, aconsejándome y apoyándome con ideas que dieran forma a este trabajo, especialmente en esos momentos en los que fue necesaria la reelaboración de varias partes de esta investigación. Le agradezco a ella su dedicación, amistad y paciencia.

Una parte muy importante de la formación de un historiador, se caracteriza por galardonarse en compartir experiencias con investigadores consagrados, pilares de este oficio y ejemplo a seguir para los que nos iniciamos en esta ardua labor. En ese sentido me siento particularmente agradecido con el Doctor Melchor Campos García, mentor, maestro y amigo, el cual ha sido parte importante en mi formación académica desde sus inicios, así como también un ejemplo de vida, recordándome la importancia de la originalidad, de la constancia y de la disciplina, valores que refuerzan la idea de la superación constante a través del trabajo comprometido día a día.

A mis lectores de tesis: La Doctora Gabriela Solís Robleda, el Doctor Mario Trujillo Bolio y la Maestra Berenice Bravo Rubio expertos investigadores que durante los diferentes momentos de desarrollo de la tesis, leyeron los resultados parciales de la investigación, realizaron atinados comentarios, así como la emisión

de importantes contribuciones sobre historia colonial, historia económica e historia religiosa que resultaron fundamentales al momento de elaborar esta tesis.

Al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) por permitirme realizar estudios como parte del programa de Maestría en Historia, el cual cuenta con la calidad y el reconocimiento necesarios para que de ella emanen investigadores comprometidos con la Historia. En este sentido agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) el cual me proporcionó una beca durante dos años que duró el programa de maestría.

También quisiera agradecer de manera especial al padre Héctor Cárdenas Angulo y al licenciado Carlos Mendoza encargados del Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán con sede en Conkal por su atenta atención y siempre oportuna colaboración al momento de proporcionarme acceso a la importante colección de documentos que se resguardan en ese repositorio documental y que resultaron medulares como fuentes primarias para el desarrollo de la investigación.

Al maestro Raúl García Velarde, responsable de la biblioteca de la Unidad de Ciencias Sociales del Centro de Investigaciones Regionales de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como a los encargados de la biblioteca “Stella María González Cícero” del CIESAS-Peninsular por su labor profesional al momento de recopilar materiales bibliográficos necesarios para el desarrollo de este trabajo.

De la misma manera a mis compañeros del programa en maestría en Historia del CIESAS-Peninsular generación 2014-2016, con los cuales compartí agradables y gratas experiencias, enseñándome que la historia no solamente es una profesión, sino que la pasión individual la convierte en un estilo de vida, en una responsabilidad social y en un compromiso permanente, cada quien desde su bastión y estilos propios, a saber: Fernando, Juan Carlos, Wendy, Ezer, José, Abel, Argelia, Carlos, Antonio, Eunice, Gabriela, Cristóbal y Henry.

Finalmente quiero expresar que todos los comentarios vertidos en esta tesis son responsabilidad mía.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS

INTRODUCCION

CAPÍTULO 1

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE YUCATÁN DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII 1

1.1 Condiciones económicas de la provincia	2
1.2 Economía crediticia de Yucatán	8
1.3 Caracterizaciones sobre la religión de la provincia de Yucatán	10
1.3.1 La Secularización en Yucatán	13
1.3.2 Actores eclesiásticos importantes	16
1.4 Economía y crédito eclesiástico	20
1.5 Las capellanías de misas. Orígenes, estructura y sus funciones dentro de la sociedad colonial	23
1.6 La función social y religiosa de las capellanías de misas	28
1.7 Función económica de las capellanías	31
1.8 Estructura e integrantes de una capellanía	35

CAPÍTULO 2

LAS CAPELLANÍAS EN YUCATÁN. ESTUDIO Y ANÁLISIS A TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS FUNDACIONALES. 1630-1798. 38

2.1 Fuentes para el estudio de las capellanías	39
2.2 Acercamiento a las capellanías en Yucatán	47
2.3 Fundadores durante el siglo XVII	56
2.4 Fundadores durante el siglo XVIII	64
2.5 Capellanes propietarios e interinos	70
2.6 Capellanías Vacantes	72
2.7 La fundación de capellanías como estrategias familiares de inversión	76

CAPÍTULO 3	
FUNCIÓN ECONÓMICA DE LAS FUNDACIONES DE CAPELLANÍAS EN YUCATÁN. SIGLOS XVII Y XVIII	83
3.1 Formas de aplicación de crédito de dotes de capellanías	84
3.2 Gravámenes sobre propiedades. Siglos XVII y XVIII	88
3.3 Gravámenes sobre propiedades de particulares. 1630-1699	92
3.4 Gravámenes sobre propiedades rurales. 1630-1690	94
3.5 Gravámenes durante el siglo XVIII	98
3.6 Gravámenes sobre urbanas. 1700-1799	101
3.7 Gravámenes sobre propiedades rurales. 1700-1799	104
3.8 Obligaciones de pago	109
CONCLUSIONES	117
ANEXO 1	123
ANEXO 2	126
BIBLIOGRAFÍA	131

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS

CUADROS

Cuadro 1. Obispos de Yucatán durante el siglo XVIII	18
Cuadro 2. Total de capellanías fundadas con sus dotes. 1630-1699	50
Cuadro 3. Total de capellanías laicales con sus dotes. 1700-1749	55
Cuadro 4. Oficios de fundadores de capellanías. 1630-1699	59
Cuadro 5. Total de capellanías colativas y laicales. 1700-1799	65
Cuadro 6. Oficios de los fundadores de capellanías. 1700-1799	66
Cuadro 7. Total de propiedades gravadas pertenecientes a capellanías colativas. 1630-1699.	90
Cuadro 8. Total de propiedades gravadas de capellanías colativas. Primera mitad del siglo XVIII	98
Cuadro 9. Total de propiedades gravadas de capellanías colativas. Segunda mitad del siglo XVIII	98
Cuadro 10. Total de propiedades gravadas de capellanías laicales. 1700-1749.	99
Cuadro 11. Tenedores de dotes de capellanías en cartas de obligación. 1718-1743.	111
Cuadro 12. Capellanías en poder de Joseph Domínguez de Pordio	114

GRÁFICAS

Gráfica 1. Dinero invertido en la fundación de capellanías colativas. 1630-1699	53
Gráfica 2. Dinero invertido en la fundación de capellanías colativas. 1700-1798	54

INTRODUCCIÓN

El virreinato de la Nueva España en general y la provincia de Yucatán en particular fueron una conjunción de diferentes elementos entre los que se encontraban la cultura, la política, y la sociedad entre otras. Podemos establecer que dos fueron los bastiones que más los caracterizaron: la religión y la economía. En este sentido, la institución más importante que fungió como un catalizador de todos los elementos antes mencionados fue el cristianismo y su agente rector más importante, la Iglesia, institución que estaba en el centro de la vida del virreinato.¹

Primeramente hay que recalcar el profundo trasfondo religioso en el cual vivían los habitantes de la América Hispana. En una sociedad ampliamente creyente, el cristianismo se posicionó no solamente como una doctrina que involucrase prácticas e ideas dentro de un contexto meramente espiritual cuyo alcance no fue únicamente el profesar dentro de un templo determinado, sino que la Iglesia católica dictaba qué pensar, qué decir, qué hacer, etc., y administraba todo lo relacionado con devociones, manifestaciones culturales e incluso manifestaciones artísticas.²

En este sentido el ámbito religioso colonial también involucraba consideraciones y reglamentaciones económicas, ya que existieron diferentes organismos y procesos que involucraban a la Iglesia y su relación con la sociedad de las cuales se valió para captar recursos económicos; a través de estos vínculos se estableció una serie de instituciones y fundaciones promovidas y sostenidas por la sociedad civil, las cuales tenían una finalidad religiosa, a la vez que desempeñaban una importante función económica y social. Nos referimos a las cofradías, las obras pías y las capellanías de misas.³

Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Muñoz Correa, definen a las cofradías como asociaciones de fieles que servían para dar asistencia espiritual y

¹ Connaughton, *Las fuentes eclesiásticas*, p. 12.

² Von Wobeser, *Cielo, infierno*, p. 9.

³ Martínez López-Cano, "Las Capellanías", p. 13.

material a sus miembros. Algunas llegaban a poseer cuantiosos bienes que utilizaban para construir iglesias, conventos u oratorios, o para mantener colegios, hospitales y otras instituciones de beneficencia.⁴

La fundación que nos ocupa para nuestro proyecto de investigación es el de las capellanías, las cuales tenían la finalidad de mantener a un capellán, que recibía una renta anual, para que oficiara un número determinado de misas en memoria del alma del fundador.⁵ La fundación de las capellanías de misas tuvo un trasfondo económico muy álgido durante la colonia; se trataba de hecho, de una manera por la cual la Iglesia iba obteniendo recursos y dinero por parte de la población, para que de los caudales invertidos en efectivo o sobre garantía de algún bien inmueble, surgiera una ganancia y sirviera de sustento para un capellán o sacerdote, el cual tendría la obligación de decir cierta cantidad de misas en honor del alma del fallecido.⁶

Los fundadores de las capellanías lograban de esta manera un doble objetivo: 1) en el ámbito económico conseguían invertir cierta cantidad de dinero para que sirviera de sustento a algún familiar o pariente en un futuro que decidiera tomar el estado eclesiástico y 2) en el ámbito de las ideas y de la vida cotidiana se buscaba “expiar sus pecados y salvar su alma” por las faltas que cometieron en vida y para que la estadía de su alma en el purgatorio⁷ fuese más corta. Es necesario

⁴ El tema de las cofradías en Yucatán para el siglo XVIII ha sido estudiado por Negroe Sierra, *La Cofradía de Yucatán*, pp.2-17; Solís Robleda, “Las cofradías yucatecas”, pp. 111-136. También pueden consultarse las obras de Nancy Farriss, *La Sociedad maya*, pp. 101-142 y Robert Patch, “una cofradía y su estancia”, pp. 56-66.

⁵ Martínez López-Cano, “las capellanías”, p. 13.

⁶ Nancy Farriss menciona que para el caso de Yucatán existieron un gran número de fundaciones de capellanías y otros legados piadosos realizados por encomenderos, estancieros y hacendados cuyo fundamento era estar “a favor de los indígenas con los que se había tenido tratos comerciales, por vía de escrúpulo, [por] si acaso en algo les hubiera perjudicado” que acompañaban las habituales misas para la salvación del alma del testador. Farriss, *La sociedad maya*, p. 80.

⁷ Resulta importante aclarar que la creencia en la existencia de una vida después de la muerte, se reforzó ampliamente con las diversas reglamentaciones realizadas por distintas autoridades eclesiásticas. En este sentido, para el caso de la Nueva España, fue a partir del Tercer Concilio Provincial Mexicano, celebrado en 1585, cuando se adoptaron las resoluciones del Concilio de Trento y el clero novohispano comenzó a propagar la existencia del purgatorio entre los devotos y a impulsar la realización de sufragios a favor de las almas en pena. Para afianzar la doctrina instituyó días específicos para recordar a los muertos, mandó pintar cuadros con escenas del purgatorio, propició la celebración de misas de difuntos y de remembranza y fundó cofradías de ánimas, término este último con el que se designaban las almas de purgatorio. Véase, Von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio*, p. 154.

señalar que la fundación de capellanías no era exclusiva de una élite o grupo social determinado. Si bien los “grupos económicos” que contaban con mayores recursos podían fundar capellanías que dejaran mayores beneficios para las generaciones siguientes, también existieron fundaciones de capellanías cuyo censo principal era muy bajo y no representaría grandes beneficios *a posteriori*. Es decir que la fundación de capellanías estaba destinada más bien a todo fiel creyente que pudiera costearlas, sin que esto signifique la “exclusividad” de una élite en su fundación.

Existen diferentes trabajos que, en su desarrollo, han establecido varias líneas de investigación respecto al tema de las capellanías en el mundo colonial. Como ya hemos mencionado, la gran mayoría de éstos trabajos se desarrollan principalmente para la Nueva España, en mayor medida, y para otros virreinos como el del Río de la Plata, en menor medida. Estos trabajos tratan aspectos de la relación que existió entre la fundación de capellanías de misas y aspectos de la vida en la colonia desde la perspectiva de la religiosidad, la vida social y económica. Podemos agrupar las líneas de desarrollo de dichos trabajos en los siguientes ejes de análisis: a) socio-económicos, b) funcionalidad socio-religiosa y c) perspectivas de historia regional.

En lo que se refiere a la perspectiva económica, es importante mencionar el estudio de Von Wobeser,⁸ ya que se centra en la cantidad de fundaciones de capellanías en Nueva España y sus provincias durante los siglos XVII y XVIII, así como de los bienes que se gravaban, de la continuidad y alcance que tuvieron años después, es decir, si éstas se mantuvieron y por cuánto tiempo. Dichas fundaciones posibilitaron la generación de importantes cantidades de dinero, tanto para los capellanes que oficiaban las misas, como para los beneficiarios de los caudales provenientes de dichas inversiones. Esto posibilitó que diferentes ciclos económicos

⁸ Wobeser realiza una introducción al tema de las capellanías para el ámbito socioeconómico y su funcionalidad durante la colonia, enlistando una serie de trabajos sobre las capellanías coloniales. Es importante señalar que se incluyen también algunos estudios desde la óptica jurídica, pero estos son en menor medida. El artículo de Wobeser tiene por objetivo hacer un análisis de la función de las capellanías de misas en la Nueva España, así como la caracterización de los aspectos sociales y económicos. El trabajo de Wobeser tiene la particularidad de hacer una reconstrucción histórica de las capellanías, así como describir de manera detallada cuándo se comenzaron a implementar como herramienta económica y crediticia para la Iglesia.

estuvieran desarrollados en un ambiente jurídico,⁹ haciendo de las capellanías un instrumento que permitió legitimar diferentes estrategias económicas que buscaran beneficiar a otras personas por parte del fundador que no se encontraban entre herederos de sus bienes mediante acciones testamentarias notariales.

Con un fundamento monetario de vital importancia para la Iglesia desde el siglo XVI, y establecidas dentro de un desarrollo jurídico generalizado, las capellanías tuvieron una fuerte incidencia dentro de la economía novohispana. Así lo menciona María del Pilar Martínez López-Cano,¹⁰ estableciendo de esta manera una relación temática con la perspectiva de von Wobeser. Si bien dichas capellanías poseían un fin espiritual, religioso y en ámbito de las ideas, la praxis real de las capellanías fue que cubrieron necesidades económicas de los habitantes de la Nueva España, los cuales se preocuparon por tener ingresos suficientes para poder realizar la fundación de capellanías, coincidiendo de esta manera con von Wobeser. A lo anterior debemos agregar que del dinero de dichas capellanías resultaban capitales que servirían para sustentar oficios eclesiásticos en el mediano y largo plazo, como la futura ordenación sacerdotal de los miembros de alguna familia y el sostenimiento de conventos de monjas.¹¹

Una particularidad económica de las capellanías, fue que no solo estuvo enmarcada dentro de flujos de dinero, (economía monetaria) sino que también incluía dotes en bienes inmuebles, fincas, haciendas, etc., lo cual le daba gran valor económico a las fundaciones.

Como hemos mencionado, fundar una capellanía tuvo un fuerte sustento económico. Sin embargo, el estudio más extendido sobre el tema se da principalmente desde una perspectiva de las mentalidades bajo la funcionalidad

⁹ Wobeser, "Las capellanías", p. 122. Al respecto debemos mencionar que la vida jurídica e institucional de los territorios de ultramar dependió durante mucho tiempo de las disposiciones que legislaban en España. Es así como gobernadores y administradores de los territorios coloniales, utilizaron Las Siete Partidas de Alfonso X y las Leyes de Toro como instrumento jurídico para las colonias, constituyendo más adelante, la base para la realización de disposiciones, entre las que se hallan las normas testamentarias y también lo referente a los protocolos mediante los cuales se regían las obras pías y entre estas, las fundaciones de capellanías. Cfr. Vargas, *La vida espiritual*, p. 15.

¹⁰ Martínez López-Cano, "Las capellanías", 191-209

¹¹ Martínez López-Cano, "Las capellanías", pp. 191-209.

socio-religiosa.¹² Es esta línea de desarrollo temático la más recurrente en los trabajos sobre capellanías, ya que no se podría comprender la existencia y objetivos de las capellanías y fundaciones piadosas en general, sin comprender que su proceso de desarrollo durante toda la vida colonial, estuvo fuertemente influenciado por el pensamiento medieval de la *vida y la muerte* y de la salvación de las almas en el *purgatorio*.¹³ Este pensamiento está sustentado en la idea medieval europea de la vida después de la muerte y de la creencia de que aquellas personas que no merecían el Infierno, pero que tampoco eran suficientemente virtuosas para ingresar directamente al cielo, tenían que purgar los pecados cometidos en sus vidas en un lugar intermedio entre esos dos sitios: el purgatorio y el cielo.¹⁴

La manera con la cual los creyentes podrían reducir el tiempo de espera en el purgatorio del "más allá" era la compra de indulgencias y en la "ayuda" por parte de los allegados de los muertos en la tierra, mediante el oficio de misas y rezos por el alma de los difuntos a través de la fundación de capellanías.¹⁵ La idea principal de los trabajos que abordan el tema de las capellanías desde un punto de vista socio-religioso, como se ha mencionado antes, es que las capellanías funcionaron como "limpiadoras" de los pecados cometidos en vida por los difuntos.¹⁶

Este punto de vista es compartido por diferentes autores como, Castro Pérez, Calvo Cruz y Granado Suárez,¹⁷ quienes describen las particularidades de los

¹² Dentro de esta categoría podemos incluir el trabajo de Marcela Rocío García Hernández, "Las capellanías fundadas", que si bien se desarrolla dentro de la perspectiva económica de la fundación de las capellanías que hemos mencionado con antelación, demuestra a su vez que éstas también poseyeron gran importancia para ordenes regulares y que hacían uso de la fundación de capellanías como un modo de inversión rentista y de sustento, que respondieron a particularidades económicas de cada región. La autora establece que, en contrario a la fundación de capellanías de laicos y seglares, aquellas que eran fundadas por miembros del clero regular, tenían cierto grado de estabilidad y regularidad, es decir, duraban más tiempo y el resultado de su inversión fue mayor. Rocío García, "Las capellanías fundadas", pp. 211-228.

¹³ Gisela von Wobeser realiza un amplio estudio sobre la idea del purgatorio en la Nueva España en su obra titulada: *Cielo, infierno y purgatorio*. Al respecto puede consultarse la obra de Philippe Aries: *El hombre ante la muerte*, publicado en 1975. En esta obra el autor expone los cambios en la actitud ante la muerte, la laicización de la vida, es decir, trata de apartar el carácter religioso que se encuentra presente en varias manifestaciones de la vida cultural de una sociedad, abarcando además sobre la economía de las devociones religiosas. Véase Vargas, *La vida espiritual*, pp. 7-8.

¹⁴ Wobeser, "La función social", p. 120.

¹⁵ En este sentido se incluía la realización de obras pías, es decir, la donación de cierta cantidad de dinero o de bienes a la iglesia por parte del difunto antes de su muerte, así como la fundación de cofradías, y la venta de indulgencias. Wobeser, "La función social", p. 120.

¹⁶ Wobeser, "Las capellanías de misas", p. 121.

¹⁷ Castro Pérez, *Las capellanías*, p. 335.

elementos socio-religiosos en las capellanías y las concepciones sobre la vida y la muerte que en ellas se vertían, dichas caracterizaciones se especificaban dentro de su proceso fundacional; es decir, la manera en cómo se estructuraba una fundación de capellanías, hacia a quiénes estaba destinado, cuáles eran sus principales requisitos y la continuidad que se les dio por parte de los capellanes, responsables de efectuar las misas a favor de los difuntos teniendo como concepto simbólico y predominante, que dichas fundaciones servirían para rezar por el alma del difunto y que su “estancia en el purgatorio sea más corta”. El abordaje de este estudio representa un marco introductorio para análisis posteriores sobre el tema, centrándose de manera general en las capellanías fundadas en España y América durante los siglos XVII y XVIII. Es importante referir que el trabajo aborda cómo se realizaba una escritura de fundación de capellanía, quiénes formaban parte en el proceso y cuál era el objetivo principal de las dichas capellanías.¹⁸

Las particularidades regionales durante la colonia permearon la ejecución y fundación de capellanías a lo largo de todo el siglo XVIII, sobre todo en lo que concierne a las caracterizaciones que éstas aportaron con una clara diferenciación y ciclos económicos propios, ideas e imaginario particulares y disposiciones geográficas distintivas de cada una. Así lo demuestra Santos Torres,¹⁹ quien efectúa un estudio del tema bajo la perspectiva de la historia regional para la Ciudad de Vélez en Colombia, en el virreinato de la Nueva Granada. El estado de lejanía y segregación que ciudades y pueblos poseían respecto a la metrópoli y capitales de provincia, influyeron en la manera en cómo los fundadores plasmaban sus ideas respecto a la salvación de sus almas, vislumbrándose un panorama de pobreza y de necesidades. Al proporcionar una perspectiva de las capellanías desde su aplicación en el ámbito regional, el autor establece algunos parámetros para futuros estudios sobre capellanías y las características particulares de cada región.

¹⁸ Castro Pérez, Calvo y Granado, “Las capellanías de los siglos XVII-XVIII”, pp. 335 - 344. En este artículo también se ofrece una bibliografía mínima general, tanto de trabajos realizados en España como en la Nueva España para adentrarse en el estudio de las capellanías, abriendo de esta manera la posibilidad de ampliar los estudios sobre el tema.

¹⁹ Santo Torres, “Las capellanías”, pp. 72-89.

Dentro de los estudios que han abordado el tema de las capellanías en Colombia se encuentra el trabajo de Rodríguez González, quien analiza la problemática mediante la observación de dos fenómenos sociales: la enfermedad y la muerte, específicamente de los comportamientos colectivos e individuales frente a los últimos momentos de la vida,²⁰ cuando la fundación de capellanías y las cofradías tuvieron un papel preponderante en la sociedad colombiana, específicamente durante el siglo XIX como organizaciones que contribuían a la preparación para la muerte. El trabajo de Rodríguez González tiene la virtud de situar a las capellanías como un elemento con profundas raíces en la sociedad colombiana de la época y pese a que su periodo de estudio es posterior a nuestro marco temporal, analiza a la capellanía como un actor que proyecta la vida social y la mentalidad de una época determinada (en momentos de epidemias y enfermedades) y da a conocer las formas de pensamiento y concepciones del mundo que se tenía, vinculado a actividades sociales y económicas. Es decir, una concepción de lo económico interconectada con la salvación de las almas.²¹

Uno de los principales problemas regionales de los estudios sobre capellanías es que presentan como desafío la recolección de la información y de las actas de fundación de capellanías. Lo anterior no está presente en los estudios centrados en las grandes ciudades, que poseen un amplio margen de repositorios documentales que guarden los tan importantes protocolos testamentarios y de capellanías para la realización de su estudio.

Nueva España no está exento de trabajos realizados bajo la perspectiva de la historia regional,²² pese a la carencia de fuentes se ha logrado llegar a análisis interesantes sobre la especificidad social, es decir la participación de miembros del clero, la escasez de archivos y fuentes primarias de información. Puebla de los Ángeles en el siglo XVIII es donde podemos ubicar este tipo de particularidades

²⁰ Rodríguez González, *Cofradías, capellanías*, pp. 22-23.

²¹ La obra se desarrollaba bajo la idea de la capellanía como una “empresa económico-piadosa cuya tarea central era velar por la salvación de las almas”. Rodríguez González, *Cofradías, capellanías*, p. 24.

²² El artículo de Francisco Cervantes Bello, “Las Capellanías en la Puebla de los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620”, es un claro ejemplo de cómo se aborda el tema del estudio de las capellanías desde una perspectiva regional.

regionales, ya que ahí la fundación de capellanías estuvo caracterizado y delimitado por un profundo ambiente religioso, definido principalmente por la competencia que esta ciudad mantuvo con otras ciudades de la Nueva España, específicamente con la ciudad de Guadalajara, para convertirse en la segunda ciudad de importancia, después de la ciudad de México. En el caso de Puebla podemos observar la especial participación de miembros del clero, (sacerdotes, obispos, etc.) en asuntos relacionados a la fundación de capellanías, llegando a influir en que los creyentes invirtieran grandes cantidades de dinero en cofradías, obras pías, capellanías y demás fundaciones piadosas, fomentando entre estos creyentes la casi obligatoria necesidad y deber religioso de salvar el alma una vez que llegase la muerte. Lo anterior hizo posible que con los caudales provenientes de particulares, la Iglesia y el Obispado de Puebla lograran reunir grandes cantidades de dinero. Esta es una particularidad regional tocante al tema de las capellanías que otros trabajos, como el de Santos Torres y Von Wobeser no mencionan.²³

Como se ha planteado anteriormente, un tema fundamental relacionado con la fundación de las capellanías es el relacionado con la muerte. La cotidianidad de la muerte durante la colonia es un proceso cultural y social innegable.²⁴ La muerte fue, es y será siempre “la fiel compañera” del destino de los hombres. La cultura como concepto clave del análisis social e histórico permite dar significado a lo que nos rodea, y está constituida por un mundo de valores, creencias, maneras de vivir y tradiciones que se transmiten de generación en generación. Esta estructura no es inmutable en el tiempo, sino que también está sometida a un cambio constante. Ambos elementos de estructura/cambio son los que mantienen viva la cultura.²⁵

Desde la Edad Media, pasando por el Renacimiento y durante el periodo colonial hispano, -y hasta nuestros días- el modelo extensivo de la cultura de la muerte está regido exclusivamente por la religión católica y las concepciones que de esta se desprenden para establecerse en la forma de pensar de los creyentes,

²³ Cervantes Bello, “Las Capellanías en la Puebla”, pp. 178-189.

²⁴ Para un panorama más cercano respecto al gran número de muertes registradas en la Nueva España durante la colonia debido a desastres, crisis, epidemias etc., véase García Acosta, *et al.*, *Desastres agrícolas*; para un panorama de la regularidad de la muerte en Yucatán durante el siglo XVIII debido a las mismas causas, véase Farriss, Nancy, *La sociedad maya*, p. 94.

²⁵ García-Orellán, “Antropología de la muerte”, pp. 306-307.

ya que una de las características más importantes de toda religión es que construye una serie de las creencias para dar respuestas concretas que permiten un diálogo ante diversas situaciones de la vida y, también, ante el final o puesta en peligro de ésta.²⁶ Pese a esta afirmación, los estudios de García-Orellán por un lado y el de Juan Pedro Viqueira, por el otro, han demostrado que a finales del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX, fue generalizada la idea de la *creencia científica* en el paragón o dialogo que se establecía entre la relación de la vida con la muerte.²⁷

Íntimamente ligado a la reflexión cultural de todos los pueblos, el fenómeno de la muerte trasciende sus características de suceso biológico para insertarse en el sistema de representaciones simbólicas de las culturas presentes y pasadas. Lo anterior explica por qué dicho suceso ha suscitado la atención de los teóricos de las ciencias sociales, en particular desde la perspectiva religiosa.²⁸ Herrera Balam por ejemplo, trasciende la visión cultural de la muerte respecto a las manifestaciones que ésta produjo en el mundo colonial. La muerte y las diferentes concepciones que de ella se tienen participan de manera preponderante en rubros de la vida cotidiana como la demografía y la salud pública, como hechos sociales e históricos influyen en el desarrollo de procesos legislativos como reglamentos sanitarios, la codificación de testamentos y sucesiones, etc.²⁹ Como ya se ha señalado, la muerte no es un concepto que se mantenga inmutable con el paso del tiempo, se puede decir que cada gran periodo por el que ha transcurrido la historia moderna de la humanidad ha patentado su propio concepto acerca de ella.

Juan Pedro Viqueira recurre a la reconstrucción elaborada por Philippe Ariés referente a la evolución que ha tenido la muerte, especialmente en la Europa de medieval, renacentista y posterior, cuyo impacto en América sería evidente al

²⁶ García- Orellán, “Antropología de la muerte”, p. 307.

²⁷ Al respecto fue muy importante la introducción del pensamiento ilustrado durante el siglo XVIII, lo que posibilitó la “humanización” de ciertos aspectos de la vida del hombre, entre ellos, las maneras en cómo era vista la muerte y cómo reaccionar ante ella. Véase Viqueira, Juan, “El sentimiento de la muerte”, pp. 43-54; García-Orellán, “antropología de la muerte”, p. 208.

²⁸ Herrera Balam, “La Mérida de Yucatán”, pp. 4-5.

²⁹ El estudio de Herrera expone las delimitaciones del pensamiento y la mentalidad novohispana que se plasmaban en los testamentos y sucesiones testamentarias. La tesis tiene la virtud de remitir a diferentes autores tanto americanos como europeos (Ariés, Chaunu, Lebrum, Vogler, Vovelle, Borreiro Mallon, González Lopo, Oviedo, entre otros) cuyos estudios se centran en la relación de la muerte con la historia de las mentalidades desde la óptica de la religión y la religiosidad y los testamentos. Herrera, “La Mérida de Yucatán”, p. 5 y 8-10.

establecerse el catolicismo como la religión principal en los territorios dominados desde el siglo XVI. De esta manera, Viqueira analiza diferentes *nombres* o concepciones que se le ha dado a la muerte, dividiéndola en *muerte domada*, *muerte de uno* y *la muerte ilustrada*.

Primeramente la *muerte domada* fue una visión que imperaba en los inicios de la Edad Media y corresponde “a un tipo de sociedad en la cual la comunidad tiene un valor más grande que el individuo, y cuyos valores morales se basan en el respeto a la tradición.”³⁰ Esta concepción de la muerte implicaba una práctica colectiva, ya que la desaparición de una persona “debilitaba” a la comunidad, poniendo en peligro la unión del grupo. Una de las características más importantes de la *muerte domada* es que ésta no es pasiva dentro de la vida cotidiana, sino que en realidad está dotada de una especie de “inteligencia o voluntad propia”, ya que fue muy común pensar, dentro de esta concepción de muerte, que ésta avisaba “con cierta anticipación a su futura víctima”.³¹

Dentro de la concepción de la muerte domada, no existía una vida después de esta como tal, sino más bien era una muerte cargada de simbolismos, en donde los más particulares eran la idea de que la vida se iba desprendiendo poco a poco del cadáver, hasta desaparecer, o sea que no se había patentado la creencia de una vida después de la muerte y la posibilidad de regresar al paraíso, un elemento negado a los cristianos por el pecado original.

La segunda muerte descrita por Viqueira es la *muerte de uno* estableciéndose sobre todo durante el Renacimiento y que terminaría imponiéndose hasta prácticamente nuestros días. La principal característica de la muerte de uno es que su punto de partida es el individuo como eje central de la vida, alejándose de la visión establecida de la muerte *domada* que perviviría aún, pero en comunidades alejadas de las grandes ciudades. La muerte de uno partía del “humanismo renacentista que había puesto en el centro del mundo al hombre

³⁰ Viqueira, “El sentimiento de la muerte”, p. 31.

³¹ Viqueira, “El sentimiento de la muerte”, p. 31. En este sentido Zárate Toscano menciona que esta forma de ver la muerte tendría su aplicación en la Nueva España, ya que la conciencia individual estaba íntimamente relacionada con lo colectivo; la actitud ante la muerte abarcaba una serie de prácticas en las que participaba el resto de la sociedad en distintos niveles. Zárate Toscano, *Los nobles ante la muerte*, p. 17.

individual y creador, portador de valores eternos y divinos.” La muerte dejó de ser un evento social y pasó a ser un asunto privado.³² Si la *muerte domada* no contemplaba la existencia de una vida después de la muerte, durante el proceso de transición hacia la *muerte de uno* se patentaría la idea de la continuidad de la vida, de las particularidades de ésta, de los logros y virtudes logrados en este mundo, no estaría satisfecho con que todo esto desapareciera con la llegada de la muerte. El hombre empezó a aspirar a sobrevivir tanto en este mundo como en el más allá.³³

Finalmente el tercer tipo de muerte se desarrolla sobre todo durante el siglo XVIII sobre todo al prodigioso desarrollo de las ciencias y donde predominaba el “don” natural del hombre: la razón. Durante esta etapa pese a que los creyentes no cambiaron ciertos rituales realizados antes y durante la muerte, si cambiarían sus actitudes. El miedo hacia la muerte no significaba el peligro social como los periodos anteriores y la idea de la aceptación de la muerte se desarrollaba paralelamente a las ideas que la religión católica ofrecía, sobre todo por la disposición de la Iglesia para no perder a sus fieles.³⁴

En la Nueva España durante ese siglo se compartiría la visión del racionalismo del hombre y de la naturaleza de los europeos. Sin embargo la concepción de la muerte estaría un poco desligada de la visión europea. Lo anterior es comprensible, ya que México tiene una reserva de actitudes y prácticas que en Europa habían desaparecido desde hace mucho tiempo.³⁵ Según Viqueira, durante el siglo XVIII novohispano, la muerte se concibió como una irrupción salvaje e irracional que pone el peligro la armonía social.³⁶

Ahora bien, para el caso yucateco, y desde una perspectiva económica del análisis de las obras pías y capellanías, el trabajo de Alicia Contreras Sánchez, titulado *Economía Natural-economía monetaria: los empréstitos en Yucatán, 1750-1811*), en el hace un balance de asuntos económicos tocantes a la península

³² Viqueira, “El sentimiento de la muerte”, p. 34; Lomnitz, *Idea de la muerte*, p. 13.

³³ Durante este periodo se refuerza la necesidad de mantener prácticas “morales” correctas para poder ser catalogado como un buen cristiano y por lo tanto tener derecho a acceder al paraíso o a la vida después de la muerte. Viqueira, “El sentimiento de la muerte”, pp. 34-35.

³⁴ Viqueira, “El sentimiento de la muerte”, p. 43.

³⁵ Lomnitz, *Idea de la muerte*, p. 13.

³⁶ Viqueira, “El sentimiento de la muerte”, p. 43.

yucateca, así como la exposición de altas y bajas en la economía, la falta de solvencia económica y la escasez de circulante, tomando como punto de partida la pobreza de la Iglesia yucateca y su diócesis en comparación con otras diócesis novohispanas. Además de todo lo anterior, debemos añadir que la Iglesia en Yucatán fungió como una de las instituciones de crédito y préstamo más importantes durante la colonia.³⁷

Expone que una de las herramientas de las cuales se valió la Iglesia durante gran parte de la colonia fue la aplicación de los caudales de capellanías y obras pías como medio de inversión rentista,³⁸ lo cual se manifestaba, a la par del producto de otras obras pías, en un fondo destinado a la manutención de los capellanes, estudiantes, huérfanos, dotes para doncellas, niños expósitos, fundaciones de institutos y actividades de tipo educativo, benéfico, hospitalario o de caridad.³⁹

Otro estudio es el de Herrera Balam sobre testamentos coloniales que aborda de manera somera el tema de las capellanías. Uno de los aciertos del autor es estudiar a las capellanías como parte de los procesos que se desarrollaban o desprendían de los testamentos coloniales en el siglo XVIII por parte de los españoles de la ciudad de Mérida y acierta al mencionar el valor usurario de las capellanías al quedar gravadas sobre propiedades privadas como estancias y sitios.⁴⁰ Otro acierto del autor es el de describir el proceso mediante el cual se fundaba una capellanía y mencionar algunos procesos fundacionales de estas, presentando estudios de caso para ejemplificar esta idea.⁴¹ Pese a esto, la óptica de Herrera Balam es bastante limitada. Por un lado menciona que la fundación de capellanías fue un fenómeno muy discreto durante el siglo XVIII. Del material histórico analizado el autor logró analizar nueve casos en los que se fundaron misas perpetuas durante el periodo de 1700 a 1750.⁴² Solo remite a algunas

³⁷ Contreras, *Economía natural*, pp. 18-19.

³⁸ Contreras, *Economía natural*, p. 24.

³⁹ Contreras, *Economía natural*, p. 24. De la misma manera, la autora menciona que el dinero producto del rédito de capellanías, fue fundamental como mecanismo de recolección de dinero, el cual pasaba a formar parte de las arcas eclesíásticas administradas por el tribunal del obispado de Yucatán, bajo la figura del "juez provisor" y "vicario general y capitular", se convertía en un complejo sistema de préstamos hacia seculares de la época. Contreras, *Economía natural*, p. 219.

⁴⁰ Herrera Balam, "La Mérida de Yucatán", p. 81.

⁴¹ Herrera Balam, "La Mérida de Yucatán", pp. 86-101.

⁴² Herrera Balam, "La Mérida de Yucatán", p. 80.

fundaciones, tratando de demostrar de esta manera que las fundaciones de capellanías no fueron muy importantes para la sociedad yucateca de mediados del siglo XVIII. Herrera Balam analizó este tema a través de los protocolos o mandas de fundación en los testamentos. Y ello es entendible si se toma en consideración que las capellanías no son el eje central de su estudio y se limita únicamente a estudiar los casos que se enmarcaban en el ámbito secular, esto es, en los protocolos que se pueden encontrar en el Archivo General del Estado de Yucatán y cuya gran omisión es que, si bien las personas que testaban, mandaban fundar capellanías en sus testamentos, muchas de las mencionadas fundaciones no se realizaban de esta manera, sino que se realizaban directamente ante el escribano real o notario.⁴³

La propuesta de estudio de la presente tesis gira en torno al primer eje de análisis que hemos presentado en este estado de la cuestión respecto a la dimensión económica de las cantidades devenidas de la fundación de capellanías durante los siglos XVII y XVIII en Yucatán, así como analizar las características de cada uno de sus fundadores y de las situaciones particulares que representaron cada uno de ellos. Con base en esto se plantean las siguientes preguntas de investigación:

- 1) ¿Cuáles eran los sectores de la sociedad yucateca que fundaban capellanías y por qué?
- 2) ¿Fueron las capellanías en Yucatán un medio por el cual se garantizaba el sustento futuro de familiares y parientes del fundador que no figuraban como herederos por la línea de mayorazgos?
- 3) ¿Cuál fue el ritmo o comportamiento de la fundación de capellanías durante los siglos XVII y XVIII?

⁴³ Como evidencia de lo anterior tenemos los protocolos de fundación de capellanías del Capitán Francisco Domínguez Palacios con fecha de 25 de junio de 1690, AGEY, Notarial, Cd. 1, imgs., 233-239; el protocolo de fundación de capellanía de Nicolás de Salazar en 25 de junio de 1690, AGEY, Notarial, Cd. 1, imgs., 244-246. O el de Nicolás de Utrera Rendón de 17 de agosto de 1761, AGEY, Notarial, Cd. 11, imgs., 386-389.

- 4) ¿Cuáles fueron las principales propiedades que se hipotecaban para garantizar el pago de un préstamo proveniente de una fundación de capellanía?

El objetivo general de la investigación es analizar la fundación de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII. Cabe referir que fue durante éste último siglo cuando surgió una transición hacia un régimen basado en la propiedad de la tierra (las haciendas). Esto es importante debido a que la propiedad privada tuvo una fuerte relación con la fundación de capellanías, ya que sobre de ésta (ranchos, sitios, estancias, haciendas) comúnmente se dejaba impuesto un gravamen como garantía de pago de los caudales procedentes de la fundación de capellanías.

De igual manera como objetivos específicos se plantea: 1) analizar los bienes y cantidades de dinero que los *sujetos de créditos* (los fundadores de capellanías) dejaban en garantía y en gravamen para realizar dichas fundaciones, 2) conocer si existió algún sector de la sociedad yucateca que se estableció en algún tipo de monopolio sobre las capellanías.

La hipótesis que rige el trabajo es que la fundación de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII fue una herramienta ampliamente empleada por las personas para invertir cantidades de dinero a largo plazo, sobre todo para que se beneficiara a algún familiar de manera directa o indirecta. En este sentido fundar una capellanía no debe de considerarse como una opción de “inversión de fondo perdido o manos muertas”, debido a que las cantidades invertidas por los fundadores, así como la participación activa de terceros que recibían diversas cantidades en préstamo, hicieron de las capellanías una opción crediticia durante la colonia.

De hecho se convirtió en una fuente de ingreso de la que se valieron tanto eclesiásticos como personas de la sociedad civil con el objeto de garantizar un ingreso económico. Lo anterior motivó la puesta en marcha de un aparato socioeconómico que involucraba varios aspectos de la economía colonial, desde dinero en efectivo, elementos crediticios, fiduciarios y rentistas, hasta la activación de un naciente mercado local de transacciones basadas en la compra y venta de

propiedades, en virtud de que también se involucraban propiedades como casas, solares, estancias y sitios los cuales servían como garantía para pagar el préstamo recibido por una cantidad perteneciente a una fundación de capellanías.

En el sentido de lo antes expuesto, resulta necesaria una aclaración respecto a la naturaleza rentista de las capellanías y su diferenciación de otros conceptos que pudiesen resultar confusos a la hora de comprender el funcionamiento de éstas dentro de la dimensión económica de la sociedad novohispana. Mucho se ha especulado acerca de que si el acto e intención de realizar una fundación durante la época colonial era un gasto que se cargaba sobre bienes patrimoniales de una familia, o bien fueron una inversión mediante la cual se esperaba una ganancia.

Para poder responder a esta interrogante primeramente es importante aclarar ambos conceptos. En este sentido el *gasto* durante la colonia tenía el fundamento económico de “expendir o emplear el dinero en alguna cosa”.⁴⁴ Esta concepción remite a que el gasto es una acción que conlleva a una pérdida de un dinero, el cual jamás se recupera. Es decir, dentro de la concepción colonial, el acto de gastar tenía la concepción de acabar definitivamente con algo, ya sea de manera rápida o de manera paulatina.⁴⁵ En contraparte el concepto de *inversión* resulta un poco más compleja de definir, al menos en lo que se refiere a la concepción de la época que nos ocupa. Sin embargo podemos reconstruir este concepto con base a la composición práctica que suponía. Por un lado los fieles católicos, como hemos mencionado anteriormente, al momento de fundar una capellanía, tenían en claro que esta se realizaba buscando obtener una *ganancia*, definida como la “utilidad, interés que se logra o adquiere por el trato o comercio o por la acción”.⁴⁶ Pese a esto, el vocabulario de la época se refería más concretamente a que este tipo de fundaciones (las capellanías) suponía que se generaría una renta en beneficio. El concepto empleado durante este periodo en lo que se refiere a capellanías era el de *renta* el cual hace alusión a una “utilidad o beneficio que rinde anualmente alguna cosa, o lo que de ella se cobra”.⁴⁷

⁴⁴ *Diccionario de autoridades*, t. iv.

⁴⁵ Como la salud, el tiempo y el dinero. *Diccionario de autoridades*, t. iv.

⁴⁶ *Diccionario de autoridades*, t. iv.

⁴⁷ *Diccionario de autoridades*, t. iv.

Quizás la confusión respecto a que si la capellanía era un gasto o una inversión podría darse, toda vez que la temporalidad a largo plazo que sustentaban a las capellanías, la convertían en una práctica cuyos réditos e intereses no eran disfrutados ni gozados por los fundadores de las capellanías, sino que dicha ganancia la gozarían terceros,⁴⁸ por lo que aparentemente el acto de fundar esta obra pía se traduciría en un gasto por parte de las familias, aunque realmente era una inversión a largo plazo por parte de éstas.

La forma de fundar una capellanía en Yucatán ha quedado registrada en los documentos notariales de la época y en las recopilaciones de fundación de capellanías registradas por los actores del ámbito eclesiástico (sacerdotes y obispos), es decir en las órdenes de fundación específicas contraladas por la Iglesia. En el primer caso existen las fundaciones directas y los protocolos testamentarios en los que se estipulaban las cantidades de dinero que se iban a manejar para la fundación de la capellanía. En el segundo caso, se estipulaba el tipo de capellanía a fundar (laica o colativa) dependiendo de quién sería el administrador del dinero o de los bienes gravados para la fundación.

Para el desarrollo de este trabajo se consultaron los siguientes repositorios que contenían fuentes documentales primarias. Un repositorio de gran valía es el I fondo del archivo notarial del *Archivo General del Estado de Yucatán* (AGEY), específicamente el fondo notarial y los protocolos que por concepto se remitían a la fundación de capellanías y a las sucesiones testamentarias, así como cartas de obligación de pago que, en la información que podemos encontrar en su contenido, incluían cierta cantidad de dinero destinada a la fundación de un número determinado de capellanías de misas, así como el préstamo de diferentes cantidades que quedaron gravadas sobre propiedades.

Otra fuente primaria valiosa para el estudio de las capellanías fue el *Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Yucatán* (AHAY), el cual contiene información acerca de capellanías, constando de cinco volúmenes o cajas, las cuales abarcan los años de 1728 a 1860. La información que contienen estos volúmenes son datos de nombres de fundadores, administradores, patronos, valor inicial de la capellanía

⁴⁸ Lo más cercano a este acto es el del *fideicomiso*, proveniente del latín *fideicommissum*.

e intereses generados a través de los años.⁴⁹ La búsqueda en el archivo del Arzobispado de Yucatán, ubicado en Conkal, arrojó información importante para el trabajo de investigación.

En la caja número 30 podemos encontrar expedientes que hacen referencia a un registro condensado de fundaciones de capellanías que se llevó a cabo como parte de una visita realizada por el obispo de Yucatán entre los años de 1733 y 1743 al archivo parroquial que resguardaba los protocolos de información de capellanías. Desconocemos si la transcripción y condensación de tales capellanías respondió a un proceso de depuración o simplemente para reducir el número de libros que ahí se resguardaban. Lo cierto es que este condensado tiene la importancia de incluir los datos duros de la fundación de capellanías.

Es decir, se incluyeron en este nuevo registro los datos del fundador,⁵⁰ la cantidad de dinero o dote de que constaba dicha capellanía, el número de misas de obligación que se debían de oficiar, en su caso se incluía el nombre de él o las albaceas testamentarias que fundaron la capellanía post mortem a nombre del fundador, así como la fecha en la cual se fundó la capellanía. Estos datos concentrados también incluyen el nombre del patrón y del capellán propietario y en su caso también especificaban la propiedad sobre la cual se gravaban la cantidad de la dote invertida y cómo se dividieron estos gravámenes entre diferentes personas.

La tesis se divide en tres capítulos entrelazados temáticamente de manera general, y cronológicamente de forma particular. En el primer capítulo se analiza el contexto de la provincia de Yucatán en lo que se refiere a sus particularidades sociales, políticas y económicas, especialmente la manera en cómo se estableció una economía ampliamente sustentada en el crédito, debido entre otras cosas, a la gran escasez de moneda circulante. En este mismo capítulo también se analizan las caracterizaciones religiosas de la provincia durante nuestro periodo de estudio, así como una introducción al tema de la fundación de capellanías.

⁴⁹ Santiago Pacheco, "Los archivos de Mérida", p. 449.

⁵⁰ Los datos que se incluían del fundador eran el nombre y su oficio, es decir, si pertenecían al ámbito religioso como sacerdotes o eclesiásticos o al militar como sargentos, tenientes y generales. Igual incluían información del cónyuge y en su caso, de los hijos.

El capítulo segundo se centra en el análisis de los elementos constitutivos de las fundaciones de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII, es decir, se analizan las cantidades que se invirtieron en dichas fundaciones, así como quiénes eran las personas que las fundaban, quiénes ocupaban el cargo de patronos y quiénes fueron los capellanes responsables de la obligación de decir las misas estipuladas en los protocolos fundaciones.

Finalmente en el tercer capítulo se realiza un análisis de las formas de aplicación de crédito de las dotes de capellanías, es decir, cuáles eran las propiedades que quedaban hipotecadas como garantía de pago de un préstamo de dinero perteneciente a la fundación de una capellanía. En este mismo capítulo se analizan las obligaciones de pago como un elemento mediante el cual se continuaban dando en préstamo dotes de fundaciones mucho después de la muerte.

CAPÍTULO I CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE YUCATÁN DURANTE LOS SIGLOS XVII y XVIII

Para poder comprender el proceso en el que se circunscribieron las capellanías en el Yucatán durante la colonia, es importante conocer cuál fue el contexto en el que se desarrollaron y que imperaba en la sociedad durante ese periodo. Primeramente es imprescindible remitirnos a dos dimensiones temáticas que tienen que ver con las dos variables planteadas para nuestra investigación: la economía y la religión. Por lo tanto este capítulo tiene por objetivo conocer, comprender y explicar cuáles fueron las directrices tanto económicas y religiosas que posibilitaron la práctica de las capellanías, las cuales condensaban ambos ejes temáticos en su práctica.

El presente capítulo consta de varios apartados enlazados temáticamente cada uno de ellos con el objetivo de explicar todos aquellos elementos en los cuales se fundamentaron las capellanías en el mundo colonial de manera general y en Yucatán de manera particular. Primeramente se exponen cuáles fueron las características más notorias que conformaron la economía de la provincia. Posteriormente se analiza el impacto de la religión en Yucatán desde el inicio mismo del proceso de conquista-colonización y que tienen que ver con procesos de instauración de estructuras o núcleos de administración religiosa, llevadas a cabo por el clero regular a través de la orden predominante en la región, es decir los franciscanos. En este sentido también se aborda el largo y complicado proceso que significó la secularización en el ámbito social, administrativo y político para los franciscanos y a los representantes del clero secular. Un aspecto importante fue la pugna por el control de la doctrina que deberían de llevar los indígenas, así como por la vigilancia del caudal de bienes que la Iglesia fue adquiriendo durante la Colonia y en el que las obras pías, así como las capellanías representaron una importante fuente de ingresos para la Iglesia.

Con base a lo antes mencionado, en el último apartado de este capítulo se realiza un repaso histórico y análisis de las capellanías como un elemento activo muy importante en lo que se refiere a la economía y a la religiosidad en el mundo

colonial. Es en ese apartado donde se conjugan el tema religioso y económico a través de poner en práctica las ideas de los creyentes en diferentes aspectos de la vida colonial, para aterrizar de manera particular en un esbozo de la función de las capellanías en Yucatán durante el siglo XVIII.

1.1 Condiciones económicas de la provincia

¿Cuáles fueron las principales características que conformaron la economía en el Yucatán colonial? Para poder contestar a esta interrogante es preciso comprender la manera en cómo se desarrollaron las actividades productivas e intercambios económicos en la provincia. Al respecto no hay que perder de vista que la propia condición geográfica de la península fue un elemento que condicionó a Yucatán a permanecer en un relativo “aislacionismo” respecto a otras partes de la Nueva España, sobre todo en lo que respecta a la dificultad de conectarse vía terrestre hacia el centro debido a la falta de caminos importantes, lo que motivó el desarrollo de una red de conexiones e intercambios por vía marítima y al desarrollo de puertos de importancia para el comercio como Campeche y también el puerto de Sisal. Otro aspecto fundamental para comprender la economía colonial yucateca resalta en señalar la pobreza de la región como característica principal dado que sus condiciones geográficas hacían de esta zona un lugar carente de riquezas naturales preciosas como oro, plata y minerales. Partiendo de estas circunstancias generales la economía de Yucatán se desarrolló dentro de las dinámicas establecidas en el comercio colonial, específicamente en el comercio de importación de diferentes productos, así como en la exportación de materias primas agropecuarias hacia algunos puertos de España como Sevilla, Canarias y otros puertos de la Nueva España.¹

Por lo anterior la base de la economía de la provincia de Yucatán durante toda la colonia, al carecer de otras formas de riqueza, se fundamentó en el uso extensivo de la riqueza más abundante de la región: la mano de obra indígena. La

¹ García Bernal, *Economía, política*, p. 10.

presencia y uso de los habitantes nativos en la región fundamentó estrategias e instituciones económicas cuyo objetivo fue, entre otras cosas, la de cimentar y consolidar una economía que diera a los españoles las oportunidades necesarias para establecerse en el lugar, primero y para formar un gran centro de auge económico, después. Todas o casi todas las actividades económicas que se desarrollaron desde el siglo XVI estuvieron regidas por la explotación de la población indígena y de otros grupos de castas. Nos referimos a las encomiendas, reparticiones de indios con la conquista, las ayudas de costa y pensiones que tuvieron lugar durante la colonia y hasta los siglos XIX y XX con el auge y decadencia de las haciendas henequeneras. Todas estas formas de explotación requirieron, durante los siglos XVII y XVIII de los avíos, de los repartos forzosos de mercancías y fuerza de trabajo para su habilitación y subsistencia.² Esta característica de exacción forzosa de la fuerza de trabajo indígena constituye una de las explicaciones de la pervivencia de la encomienda en Yucatán durante el siglo XVIII, mientras que en otras provincias fue abolida desde hacía ya varios años.³

Uno de los rasgos más importantes que se han estudiado sobre la economía de la región durante el periodo colonial es que se fundamentaba en la agricultura como actividad preponderante y en la consecuente exportación de estos productos agrícolas. Esta agricultura estuvo especialmente basada en el cultivo del maíz, el cual era la base de la sociedad maya y fue también cultivado por los españoles a través de diversos métodos. Debido a las características del suelo “de por sí pedregoso, de clima cálido y seco”, no se pudo cultivar el trigo, el cual era muy apreciado por los españoles.⁴ A la par del maíz también fueron cultivados otros productos, como el algodón, el chile, la caña de azúcar, el arroz, el tabaco, la yuca,

² Contreras, “Población y economía”, p. 21.

³ La Real Orden de 1720 decretaba la extinción y desaparición de las encomiendas. Esta reglamentación real incluía la excepción de diferentes provincias americanas, especialmente aquellas que eran “pobres y marginales” como Chile, Tucumán, Buenos Aires, Popayán, Santa Cruz de la Sierra y Paraguay. Yucatán fue incluido dentro de estos lugares excluidos al año siguiente en 1721. García Bernal, “La sociedad de los españoles”, pp. 360-361.

⁴ El principal proceso a seguir para el cultivo en Yucatán, dadas sus condiciones, radicaba en varias etapas relacionadas con la tierra donde se iba a cultivar; a saber: la elección del terreno, el desmonte, la quema y la siembra. Este proceso era bien conocido por los indígenas al momento de la conquista y fue adoptado por los españoles para poder sustentar la cosecha del maíz. García Bernal, *La Sociedad*, pp. 5-6.

gran variedad de plantas y árboles frutales, plantas tintóreas como el añil y el palo de tinte, cultivos que se realizaban principalmente en haciendas y rancherías esparcidas por las regiones oriental y meridional de la península,⁵ y que además eran intercambiados mediante el comercio marítimo hacia otros puertos coloniales.

En Este sentido es importante mencionar que la agricultura, como base de la economía de la sociedad colonial yucateca, especialmente durante el siglo XVII mantuvo una fuerte interacción de dominación por parte de una élite de españoles sobre las masas mayas, estableciéndose conflictos de poder, especialmente en lo que se refiere a las tierras indígenas y las concepciones que estos tuvieron sobre la propiedad de la tierra.⁶

Farriss ha planteado la existencia de un “abismo económico”, una especie de economía que se diferenciaba en la relación entre español-indígena y otra existente entre indígena-indígena, que representa claramente las características de la provincia durante el siglo XVII y hacia finales del siglo XVIII en lo que se refiere a la “distribución de la riqueza” en Yucatán, que como hemos mencionado anteriormente, tenía como rasgo principal, la explotación de los indígenas por parte de los españoles,⁷ no obstante, pese a que los mayas contaban con una clara e importante estratificación del poder, existía cierta “igualdad” en lo que se refiere a la economía entre los mismos indígenas. Según Farriss, los principales de la Colonia lograron monopolizar todos los excedentes materiales que generaba la economía maya y que no eran absorbidos por los españoles. Para el encomendero,

⁵ García Bernal, *La sociedad de Yucatán*, p. 8.

⁶ Farriss, *La sociedad maya*, p. 171; 184. En este sentido, desde etapas tempranas de la colonia, los españoles pusieron en marcha diferentes estrategias para “reacomodar” los centros de influencia indígena, particularmente los asentamientos en las que tuvo una gran influencia el factor de la agricultura. Una de ellas fue la fragmentación, mediante la cual las comunidades de rango superior en la jerarquía maya fueron equiparadas con sus antiguas subordinadas, con lo cual se disolvieron las estructuras de las milpas. La otra estrategia fue la consolidación, a través de la cual se fusionaban pueblos, villorrios y rancherías. Véase Farriss, *La sociedad maya*, p.214.

⁷ Un mecanismo empleado por los españoles para la explotación de mano de obra indígena, fue el conocido como el de los repartimientos, término empleado en Yucatán durante la colonia a un sistema que funcionaba con base en la imposición de contratos mercantiles entre españoles y pueblos indígenas mediante los cuales se pagaba por adelantado la producción o recolección e géneros. Solís Robleda, “el repartimiento de géneros”, p. 13. En este sentido, en un trabajo más extenso, Solís Robleda y Bracamonte y Sosa plantean que el repartimiento fue un sistema que permitió articular la organización económica de las repúblicas indígenas, desde el nivel del núcleo familiar, con el desarrollo económico del régimen colonial, Solís y Bracamonte, *Espacios mayas*, citado por Solís Robleda, “el repartimiento de géneros”, p. 13.

el funcionario o el mercader, la pobreza de los mayas parecía uniforme y las gradaciones que pudieran existir apenas eran perceptibles.⁸

Resulta de vital importancia comprender que, si bien la base de la economía en Yucatán durante el siglo XVII y XVIII tuvo como base la explotación indígena, este tipo de relación debe de ser visto como un conjunto de varios procesos que simultáneamente sustentaron un sistema ambiguo de relaciones económicas, que no de poder, basado, como se ha mencionado en el caso del sistema de repartimientos, tanto en explotación obligatoria, como en sistemas de contratos de acuerdos entre ambas partes. La historiografía yucateca ha subdividido este proceso de dominación y relaciones de poder entre españoles e indígenas a lo largo de la colonia, en tres partes importantes, a saber: “una efímera esclavitud, reemplazada en corto plazo con el trabajo forzoso o compulsivo, para finalmente impulsar la contratación libre y voluntaria”.⁹

El indígena no solamente fungió como base de la economía de la provincia de Yucatán durante la colonia, sino que su participación se hizo extensiva en el sostenimiento de la Iglesia católica y del culto religioso que se impuso en toda la Nueva España. Además de los repartimientos de géneros, la tributación, la aportación de servicio personal, los indígenas estuvieron obligados a sufragar los gastos religiosos a través de las limosnas para el sostenimiento de los ministros e iglesias así como de obenciones por parte de los servicios religiosos.¹⁰ Las limosnas, cuya responsabilidad de cobro recaía en el cabildo de la república y en los indios cargueros de la Iglesia,¹¹ fue un mecanismo que establecía una relación económica y de poder en una doble vía de sujeción, por un lado los indios que pagaban las limosnas sufragaban los mencionados gastos de sostenimiento del culto, y a su vez, recibían el derecho y la posibilidad de acceder a tierras de cultivo.¹² Lo anterior se

⁸ Los señores mayas o *batabes* vivían prácticamente de la misma manera que sus vasallos más pobres; su dieta sólo se distinguía de la de éstos por el añadido de un poco de manteca a la monótona comida de maíz y frijoles, y rara vez algún indio poseía bienes que valieran más de cuatro pesos. Fragmento ampliamente tomado de Farriss, *La sociedad maya*, pp. 239-240.

⁹ El tema de la compulsión ha sido ampliamente abordado por Solís Robleda, *Bajo el signo de la compulsión*, p. 40.

¹⁰ Solís Robleda, *Entre la tierra y el cielo*, p. 139.

¹¹ Solís Robleda, *Entre la tierra y el cielo*, p. 141.

¹² Solís Robleda, *Entre la tierra y el cielo*, p. 141.

tradujo en problemas al momento de que los indígenas pagasen la limosna, puesto que el término implica una acción voluntaria y no una acción obligatoria,¹³ aunado a la imposibilidad por parte de éstos a pagarla, hacía que muchas veces las limosnas sean pagadas en géneros, lo que hacia la segunda mitad del siglo XVIII se prohibiese esa práctica de pagar las limosnas en especie.¹⁴

La segunda actividad económica de importancia en Yucatán durante la colonia fue la ganadería, la cual se extendió ampliamente en toda la región. Lo anterior fue causa de problemas y controversias jurídicas y legales, ya que uno de los principales problemas era que el ganado era “soltado” en espacios de monte para “buscar” alimento, debido a que las tierras de los dueños del ganado eran *pobres de pastos*. En este *vagabundeo*, el ganado entraba a terrenos y milpas ajenas, causando la destrucción de las mismas y era propenso al robo o abigeato.¹⁵

Como ya señalamos, uno de los principales rasgos de la región era la persistencia de la encomienda, todavía en el siglo XVIII cuando en algunas zonas de la Nueva España ya había sido suprimida y abolida teóricamente a partir de 1720 y jurídicamente en el año de 1751.¹⁶ Dada su complejidad, la encomienda permaneció en algunas regiones marginales, constituyéndose en el medio más eficaz para controlar a la población indígena. Esta institución permitió a los colonizadores mostrar su interés en permanecer en las regiones en donde no había otro tipo de riqueza.¹⁷

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, específicamente a partir del año de 1789, la sociedad asentada en la península de Yucatán comenzó a transitar de un régimen de tributación a otro basado en la propiedad de la tierra.¹⁸ Lo anterior motivó a que la economía en la provincia se centrara en la ganadería y en la agricultura,

¹³ Solís Robleda, *Entre la tierra y el cielo*, p. 145.

¹⁴ Solís Robleda, *Entre la tierra y el cielo*, p. 144. Respecto a esta costumbre de pago de limosnas en especie, cabe destacar que también se estableció como un mecanismo crediticio de importancia que debe de ser considerado como elemento económico en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII, dado que en su haber se involucraban gran cantidad de mercancías e incluso promesas de pago a futuro.

¹⁵ El tema del abigeato ha sido ampliamente estudiado por Güemes Pineda, Arturo, “Resistencia Indígena en Yucatán”.

¹⁶ García Bernal, *La sociedad de Yucatán*, p. 15.

¹⁷ García Bernal, *La sociedad de Yucatán*, p. 10.

¹⁸ Bracamonte y Sosa, Pedro, *Amos y sirvientes*, p. XV.

particularmente en dos instituciones económicas que concentraban un número muy importante de población indígena: las estancias y las haciendas.¹⁹ Durante el primer siglo de la Colonia la encomienda fue la fuente de ingresos más importante de la clase dominante en Yucatán y fue durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando la importancia económica de la encomienda fue reemplazada en parte por el desarrollo del comercio y de las estancias.²⁰ Estas empezaron a concentrar gran número de población nativa, por lo cual muchos encomenderos emplearon mano de obra indígena en sus estancias. Así, la encomienda y la estancia guardaron una fuerte conexión política.²¹

La otra gran institución que se consolidó durante este periodo fue la hacienda, que a grandes rasgos consistió en una finca mixta que era ganadera y agrícola a la vez. La hacienda tenía construcciones permanentes de bastante valor y fue una unidad tanto social como económica, debido a la gran cantidad de trabajadores y sus familias que radicaron en ella.²² El surgimiento y auge de las haciendas en Yucatán durante la segunda mitad del siglo XVIII permitió una transición entre la sociedad colonial yucateca dependiente de la tributación y una nueva sociedad estructurada en torno a la servidumbre agraria, extendiéndose hasta 1860,²³ con el comienzo de la industria henequenera.

La economía en el mundo colonial en general y en Yucatán en particular estuvo regido por diferentes formas mediante las cuales se procuraban solventar las múltiples necesidades de la población. Como veremos más adelante la economía novohispana enfrentó en diferentes momentos la intensa imposibilidad de sufragar gastos de manera efectiva, es decir con dinero en metálico o con alguna otra fuente de intercambio. Es por esto que resulta importante comprender que la economía se sustentó en el crédito como una forma de asegurar la continuidad de las relaciones e intereses económicos que se dieron durante la colonia.

¹⁹ Para un panorama más profundo sobre la tributación indígena en Yucatán, puede consultarse la obra de Cobá Noh, Lorgio, *El "indio ciudadano"*.

²⁰ Patch, "La formación de estancias", p. 17.

²¹ Patch, "La formación de estancias", p. 11.

²² Patch, "La formación de estancias", pp. 17-19.

²³ Bracamonte, *Amos y sirvientes*, p. 3.

1.2 Economía crediticia de Yucatán

En la provincia de Yucatán en el siglo XVIII subsistieron y circularon diferentes tipos y clases de monedas que se empleaban en las transacciones locales y en los intercambios con otras partes de la Nueva España y del mundo colonial. Durante la primera mitad del siglo XVIII numerosas compraventas y transacciones se tasaron en monedas “de oro común”, en monedas de plata y en monedas de cobre.²⁴

A la par de lo anterior y como ya hemos comentado, hay que señalar que los intercambios económicos en la Provincia de Yucatán durante este siglo estuvieron marcados por la pervivencia de la tributación indígena basados en los productos agrícolas que producían. Los encomenderos fueron los primeros en iniciar la actividad comercial en Yucatán al contar con los géneros que les proporcionaba la tributación de los indios, como cera y mantas de algodón. Estos productos se establecerían como moneda de cambio o trueque durante la colonia, servían como artículos de cambio para obtener las mercancías esenciales para la sociedad, ante el creciente problema que significaba conseguir moneda circulante en la Nueva España.²⁵ Lo anterior se complementaba con el hecho de que los indígenas rara vez disponían de dinero en efectivo. Esas transacciones funcionaban de manera similar a los repartimientos privados, en cuanto que el comprador prometía la posterior entrega de maíz, algodón, cera u otro producto a cambio de la mercancía adquirida. La diferencia estaba en la naturaleza voluntaria del intercambio.²⁶

La provincia de Yucatán durante la colonia y específicamente durante el siglo XVIII se caracterizó por procesos económicos como las mencionadas anteriormente y que reflejaban en gran medida un problema muy común durante nuestro periodo de estudio, que tiene que ver básicamente con la liquidez monetaria o la escasez de dinero en efectivo para realizar transacciones económicas, al respecto:

La escasez de monedas y las distintas calidades de ellas, el uso de las pseudomonedas, los intercambios directos de productos -como el caso de los indígenas- y las monedas de la tierra, por un lado, y por el otro las obligaciones

²⁴ Contreras Chávez, “población, economía y empréstitos”, pp. 212-213.

²⁵ García Bernal, “La sociedad de los españoles”, p. 418.

²⁶ Farriss, *La sociedad maya*, p. 72.

tributarias y diversas formas coactivas de acceso al trabajo constituyen los principales puntos de conexión social a través del cual se organizan una diversidad de agios y tácticas.²⁷

Todos los elementos antes mencionados nos permiten comprender diferentes transacciones económicas en el Yucatán colonial que se fundamentaron del préstamo y el crédito, pero quizá el más importante fue la escasez monetaria, hecho que determinó un sistema económico basado en dichos elementos. Principalmente esta escasez de circulante estuvo motivada por la salida masiva de la moneda y metales del virreinato a través del gran comercio de exportación e importación y también de contrabando,²⁸ así como a la acumulación de monedas que llevaron a cabo dos sectores muy definidos: la Iglesia y los grandes comerciantes.²⁹

El problema de la liquidez de moneda o de dinero en efectivo motivó la implementación y proliferación del aparato notarial, en cuyos protocolos principales se encontrarán las obligaciones de pago, los poderes generales, así como mecanismos por parte de la sociedad para tratar de contrarrestar los efectos de dicha escasez. Es decir, durante el siglo XVIII se fue consolidando de manera importante y sustancial, un sistema económico “paralelo” a la economía tradicional y cuya principal característica era el de laborar sobre dinero que no se tenía, es decir, el crédito.

Aunado a este panorama de aparente falta de liquidez, la realización de las transacciones económicas en la provincia durante este siglo se caracterizó en la fuerte presencia de la Iglesia, de los comerciantes y de algunas personas acaudaladas. Todos estos sectores comenzaron un proceso de acumulación de circulante, elemento que convirtió a la economía en un carácter mixto. Lo anterior tuvo su mayor expresión en el ámbito eclesiástico, por lo tanto en el siguiente

²⁷ Contreras Chávez, “población, economía y empréstitos”, pp. 207-208.

²⁸ El contrabando fue una actividad que redituaba grandes cantidades de dinero en Yucatán durante el siglo XVIII; la manera en cómo se capitalizó permitió que muchas personas acumularan dinero que no pasaba por las “cuentas reales” y que representa una fuga muy importante de recursos, tanto de materias primas como de dinero en efectivo. Al respecto véase Mezeta, “Comercio y contrabando”, 2010.

²⁹ Ruggiero Romano, citado en Contreras Chávez, “población, economía y empréstitos”, pp. 208-209.

apartado se analizarán las principales características que tuvo la religión y la religiosidad durante el periodo colonial y que la llevaron a posicionarse como la institución crediticia más importante de la sociedad, cumpliendo de esta manera una doble función de reguladora de la fe y también reguladora económica.

1.3 Caracterizaciones sobre la religión en la provincia de Yucatán

Después de haber analizado de manera general la dimensión económica en la que estuvo inmersa la península durante el periodo colonial, pasaremos ahora a analizar el otro tema de importancia para la sociedad durante ese periodo y que tiene que ver con las dinámicas impuestas por la religión y su repercusión en dicha sociedad. Uno de los aspectos fundamentales para comprender al Yucatán colonial radica en analizar la importancia que mantuvo el factor religioso en la región desde el mismo inicio del proceso de conquista y colonización que se dio durante el siglo XVI.³⁰ Este tema resulta importante también para la investigación, toda vez que las capellanías se gestaron dentro de un marco reglamentado por la Iglesia mediante diferentes actores emanados de ella.

Crescencio Carrillo y Ancona menciona que la diócesis de Yucatán se erigió el 24 de enero de 1518, según la Bula del papa León X,³¹ y se convertiría en la principal administradora del culto religioso en el área geográfica en la cual sostuvo su influencia. Fue conocida como “Carolense de Yucatán” en honor del emperador Carlos V. Su erección se dio, por tanto, antes de la conquista de la provincia e incluso de la toma de la capital mexicana.³² La principal orden regular que se estableció en Yucatán fue la de los franciscanos. González Cícero hace hincapié en que desde el mismo inicio del proceso de conquista-colonización española, dicha

³⁰ Marcelo Carmagnani menciona que para comprender el proceso mediante el cual se fueron anexando nuevos territorios a la Corona española, debe de ser analizado desde sus diferentes ejes en los que se desarrolló. Los reinos americanos se incorporan a la Monarquía por la invasión, una empresa que no es solamente militar, sino también el resultado de múltiples pactos étnicos y mecanismos de cohesión con lo material y con lo ideológico (religión). Carmagnani, “La organización de los espacios” en Mazín, *Las indias occidentales*, p. 331.

³¹ Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, p. 9.

³² Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 28.

orden estuvo fuertemente interesada en evangelizar las tierras recién descubiertas y “también las partes de Yucatán”.³³ Hasta el día de hoy persiste el debate sobre la fecha exacta en la cual los franciscanos se establecieron en la península. Lo que sí se sabe es la existencia de la intención por parte de las autoridades franciscanas entre 1523 y 1537 de enviar a Yucatán misioneros que llevaran a cabo la labor evangelizadora. Finalmente se tiene registro, mediante una carta de fray Juan de la Puerta con fecha de 1 de febrero de 1547, que “eran ya un grupo integrado como la custodia franciscana en Yucatán”.³⁴

El actuar de los franciscanos en la provincia tuvo dos ejes principales, los cuales llevaron a que los misioneros pudieran establecerse en la región. Primeramente establecieron una colaboración y aparente participación conjunta con las autoridades españolas que ya se encontraban en el lugar al momento de su llegada, siendo recibidos incluso por Francisco de Montejo el Mozo con quien trataron todo lo relativo a su establecimiento y a la conversión de los naturales, logrando incluso la edificación de un convento para comenzar con las labores evangelizadoras.³⁵ Esta colaboración con el gobierno de Montejo les permitió realizar sus primeras misiones evangelizadoras sin impedimentos.

De lo anterior se desprende el segundo eje para comprender el relativo éxito de los primeros franciscanos y que tiene que ver con su relación con los indígenas y la implementación de estrategias de evangelización maleables para con la población nativa. Al principio el contacto con los mayas fue mediante el uso de intérpretes para transmitir los principios del cristianismo. Sin embargo esta práctica pronto de modificó, puesto que los franciscanos no solamente aprendieron el idioma que hablaban los indígenas, sino que también crearían una especie de gramática que les permitiera evangelizar en ese idioma, aprendiendo muchos vocablos de ella. Según González Cícero, el misionero franciscano aprendiendo dicho idioma logró:

[...] con su significado buscó a los verbos su conjugación y a los nombres su variación. En breve tiempo redujo a reglas y el arte la lengua maya e hizo un

³³ González Cícero, “fundación y organización”, p. 127.

³⁴ González Cícero, “fundación y organización”, pp. 128-130.

³⁵ Dicho convento se construyó en Campeche, edificando posteriormente el claustro que tomó como titular a San Francisco. Fray Luis de Villalpando fue el fundador de esta casa. González Cícero, *perspectiva religiosa*, p. 83.

vocabulario, tradujo en la lengua maya la doctrina cristiana con la que enseñaba y predicaba. Esto facilitó la conversión no solo porque podían entender lo que les decían, sino porque maravilló a los indios el oír a los frailes hablar su lengua con tanta propiedad y, sobre todo, ver que podían escribirla.³⁶

Además de la evangelización, uno de los aspectos más sobresalientes que lograron los franciscanos en la península de Yucatán fue que diseñaron todo un aparato administrativo en el territorio, el cual incluyó desde los misioneros que se encontraban en los pueblos de indios evangelizando hasta el establecimiento de autoridades eclesiásticas que se encontraban en las ciudades más importantes de la región. Incluso lograron nombrar un “procurador” para que los representara en España, interceder ante el Rey y negociar con el Consejo de Indias y sus superiores religiosos las necesidades que demandaban para subsistir como Orden. También solicitaban aumentar el número de colaboradores en la evangelización y para plantearle al Rey las irregularidades que ellos juzgaban no eran convenientes para el desarrollo de la nueva sociedad yucateca.³⁷

Así, se observa cómo los franciscanos tuvieron un papel importante en el desarrollo y creación de un “proyecto de sociedad”, en el cual era indispensable establecer una relación directa con los habitantes nativos de los lugares en dónde dicha orden emprendió el proceso de evangelización. Esto se logró mediante el establecimiento de un régimen de tutela de los frailes para con los indios, lo cual llevaría a los franciscanos a entablar enfrentamientos con encomenderos, con colonos españoles, con la burocracia real y posteriormente con otros representantes de la religión, más específicamente con el clero secular, tema que desarrollaremos a continuación.³⁸

³⁶ González Cícero, “fundación y organización”, 2014, p. 131; Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 20.

³⁷ González Cícero, “fundación y organización”, 2014, pp. 135; *perspectiva religiosa*, p. 84.

³⁸ Véase Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 19.

1.3.1 La secularización en Yucatán

Como se ha planteado anteriormente respecto al proceso de instauración de la religión cristiana llevado a cabo en el nuevo mundo, el fin primordial de la fundación de la Iglesia en América fue primero lograr el establecimiento de la institución más que la conversión espiritual individual.³⁹ La maquinaria de la Iglesia tuvo como principal característica el despliegue de todos los elementos materiales, arquitectónicos, pictóricos y políticos que le permitieran establecerse, primero y comenzar con la evangelización después. Esta intención implicó un tipo específico de acción directa que se encaminó a construir iglesias, establecer jurisdicciones y asignar funciones. Una vez realizadas estas tareas se podrían abordar más eficazmente el problema de la evangelización.⁴⁰

Uno de los principales obstáculos que se desarrollaron en Yucatán respecto al devenir de la Iglesia, fue el enfrentamiento entre el clero regular y las autoridades de eclesiásticas seculares. La inercia que trajo consigo el hecho de la existencia de muchos representantes del clero regular en el obispado motivó a que se designaran a diferentes elementos de las órdenes como autoridades de la Iglesia. La historiografía ha estudiado el conflicto más emblemático ocurrido con el obispo Fray Francisco de Toral, el cual una vez que se encontró ejerciendo el cargo, su defensa de la libertad de acción de las órdenes religiosas entró en contradicción con su investidura episcopal. Como obispo debía ser cabeza de la Iglesia y se enfrentó con los miembros de su propia orden franciscana en un conflicto de autoridad.⁴¹ Otro ejemplo de esta pugna entre clero regular y secular lo encabezó el obispo Fray Juan de Izquierdo (1587-1602), en una lucha clara y evidente que se mantendría por el resto del siglo XVII y en el que los obispos se verían enfrentados a los curas por la administración de los curatos de Yucatán.⁴²

³⁹ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 18.

⁴⁰ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 18.

⁴¹ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 31; González Cícero, *perspectiva religiosa*, 1978, pp. 155-157.

⁴² Carrillo y Ancona narra una extensa rivalidad acaecida entre ambos cleros. El autor menciona que durante el siglo XVII dichos enfrentamientos también tendrían repercusión en la manera en la que estaba configurado el reparto de la administración de la evangelización. Ante un aparente favorecimiento del Obispo (emanado de los franciscanos, y en su posición de máxima autoridad eclesiástica de la península) hacia los curas seculares, los franciscanos optaron por una

¿Por qué es importante comprender el proceso de secularización en Yucatán para nuestro tema de estudio? Principalmente por dos razones. La primera para comprender quiénes fueron las autoridades eclesiásticas que tuvieron bajo su responsabilidad la administración de las capellanías en lo concerniente a las dotes principales de dinero. En segundo lugar el proceso de secularización resulta fundamental para comprender la asignación de capellanías a curas o sacerdotes que no poseían una parroquia o un curato, ya que las capellanías fueron, como veremos más adelante, un mecanismo para asignar un ingreso a sacerdotes pobres.

Lo antes mencionado resulta importante para comprender el término secularización que se implementó en Yucatán y en otras partes de la Nueva España durante todo el periodo colonial. La secularización para el mundo colonial es un término que se designa a un proceso que pretendía relegar a las órdenes religiosas al ámbito de los monasterios y poner a las parroquias, especialmente las de indios, directamente bajo la jurisdicción del clero secular, obispos y curas.⁴³ Dicho proceso se dio de manera paulatina en América Hispánica durante los siglos XVII y XVIII pero oficialmente tendría un ordenamiento Real hasta el 4 de octubre de 1749, fecha en la que Fernando VI emitió una real cédula que dio inicio a la transferencia generalizada de las doctrinas administradas por los religiosos a los clérigos diocesanos.⁴⁴

La lucha entre clero secular y órdenes regulares fue una constante durante los siglos XVI y hasta el XVIII, enfrentamiento ocurrido a través de diferentes conflictos en los cuales tuvo que intervenir la Corona Española como depositaria del Real Patronazgo de la Iglesia. El conflicto se dio en varios frentes y justificó diferentes problemas. Quizás el más importante radicó en el tema del

evangelización a bajo ritmo debido a sus propios enfrentamientos con el Obispo. Esto motivó el interés de otras órdenes regulares para promover la evangelización en la provincia, como lo fueron los frailes de la Orden de Santo Domingo. Carrillo y Ancona *El Obispado de Yucatán*, p. 341; pp. 363-364.

⁴³ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 44.

⁴⁴ Álvarez Icaza, "la secularización", 2015, p. 9. Al respecto es importante señalar que uno de los esfuerzos más extensivos realizados por el clero secular para agilizar el proceso de secularización se dio desde la implementación del tercer concilio provincial mexicano, durante el gobierno del arzobispo y virrey Pedro Moya de Contreras. Uno de los objetivos de dicho concilio realizado en 1585, fue el de que el clero diocesano fuese ocupando espacios controlados por el clero regular, entre muchas otra funciones tocantes al ámbito ideológico de la Iglesia. Al respecto véase, Martínez López-Cano, "Estudio introductorio", p. 1.

adoctrinamiento de los indios y que a su vez tenía el trasfondo religioso, y al mismo tiempo espiritual, toda vez que los indios eran los principales tributarios de la Iglesia. Al intentar resolver la problemática de las funciones entre una y otra, en 1738 el fiscal del Consejo de la Corona estipulaba que los frailes se enviaban “para el piadoso fin de que se empleasen en las misiones, enseñanza y conversión de los indios”.⁴⁵ Con esta sentencia se trataba de dejar en claro cuál era el papel que desempeñaba el clero regular en las colonias americanas, dejando implícitamente expuesto que el clero secular se encargaría de todas las otras actividades que no estuviesen categorizadas por la Corona para las órdenes, esto es, a la evangelización y no a la administración de las parroquias y curatos.

Este proceso fue sumamente importante para la distinción futura de los diferentes rubros o ámbitos en los cuales se desarrollaba la Iglesia durante el periodo colonial y que se mantuvieron vigentes durante el siglo XVIII y posteriores, a saber: culto, recolección de diezmos y limosnas (economía) y para nuestro caso, administración de todos los procesos tocantes a la relación entre institución y sociedad, como el la fundación de obras pías y obras de caridad.

En otras palabras, el proceso de secularización pretendía mantener una estructura representativa en la cual se privilegiaba a un sector de la iglesia dependiente de la autoridad eclesiástica, dividida en diócesis y parroquias, mientras que las órdenes regulares estaban directamente sujetas al Papa y en grado variable a los obispos.⁴⁶ El problema metodológico fundamental para sustentar esta afirmación radica en la poca y escasa información respecto a la ocupación total de las parroquias de Yucatán durante los siglos XVI y XVIII, así como al número de sacerdotes seculares que en ella existieron. Las cifras fueron variables y no se posee información al respecto. Si bien no tenemos una cifra exacta, para 1643 existe un único registro sobre el tema. El *Memorial de la clerecía de Yucatán*,⁴⁷

⁴⁵ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 55.

⁴⁶ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 44. La autora hace un análisis *in extenso* de los principales conflictos y enfrentamientos que se suscitarán en el obispado y provincia de Yucatán durante el siglo XVI, especialmente con el caso del Obispo Toral antes mencionado.

⁴⁷ Fue realizado por el Doctor Don Juan Monso Ocón obispo de Yucatán en 1643. Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 369, ff. 535-536v. Agradecemos a la Doctora Gabriela Solís por facilitarnos este expediente.

manifiesta la existencia de un total de 33 curas diseminados en todo el obispado de Yucatán incluidos también las regiones que componían Tabasco.⁴⁸

Este documento enlista de igual manera cuál era el carácter de las actividades que realizaban aquellos sacerdotes a los cuales no se les había designado una parroquia y por lo tanto se encontraban sin alguna ocupación y que no “tenían más méritos que el asistir a la catedral, que lo hacen con mucha puntualidad, con esperanza de que su majestad les he de hacer merced de ella y en beneficios indios que para esta ocupación la mayor parte de ellos son muy hábiles porque son aventajados en lenguas”. Monso Ocón⁴⁹ menciona la existencia en 1643 de 36 sacerdotes sin ocupación directa, así como 8 diocesanos también sin ocupación.⁵⁰ Al parecer se mantendría a lo largo de los siglos XVII y XVIII, como lo demuestran algunas cartas de nombramiento de capellán propietario de aquellas capellanías que quedaban “vacas” o vacantes por fallecimiento o abandono por parte de los sacerdotes designados para ellas, y en las cuales el obispo designó a sacerdotes sin ocupación para que se hicieran cargo de las mencionadas capellanías.⁵¹

1.3.2 Actores eclesiásticos importantes

El proceso de secularización en la provincia de Yucatán, así como en los demás lugares en donde se estableció el culto católico en la América novohispana, trajo consigo la imperiosa implementación de la estructura de la institución en lo concerniente al culto y administración de las crecientes ganancias, la acumulación de dinero y bienes con los cuales se hizo acreedora la Iglesia durante la colonia.

⁴⁸ *Memorial la clerecía*, AGI, México, 369, pp. 535-536v; Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 64

⁴⁹ Obispo de Yucatán en 1643.

⁵⁰ AGI, México, 369, pp. 535-536v; Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 64.

⁵¹ Prueba de ello acaeció en 1769 cuando el obispo de Yucatán por aquel entonces Fray Antonio de Alcalde designó a un capellán propietario por muerte de Juan Tomás de Sosa, el cual fungía como capellán propietario de una capellanía mandada a fundar por Domingo de Aguirre de 324 misas sustentadas en 6,000 pesos. La capellanía fue designada a Joseph Joaquín de Rivavelarde, sacerdote que se encontraba sin ocupación. AHAY, *Justicia*, serie, *capellanías*, legajo 3, ff. 1-4v. Este tema será abordado más ampliamente en los siguientes capítulos de esta tesis.

La figura más importante de la iglesia en Yucatán fue el obispo. En él recaía la principal autoridad y representatividad de la Iglesia. Una vez instaurado el Obispado Carolense de Yucatán en 1518, se designó al primer obispo de la región. Pese a que, como hemos visto, los franciscanos fueron la orden imperante en Yucatán, el primer obispo sería fray Julián Garcés de la orden de Santo Domingo, quien era capellán y predicador del emperador y había sido proveído como obispo de Santiago de Cuba. Sin embargo, esta primera designación no se concretó, aunque fray Julián de Garcés ocupó el cargo a título honorario hasta 1526.⁵² La figura del Obispo tenía a su vez rasgos de ministro de fe, pero también de autoridad política y es importante mencionar que la mayoría de los obispos durante los siglos XVI, XVII y XVIII provenían de órdenes regulares hasta la implementación total de la secularización, momento en el que el obispado pasó a estar controlado por sacerdotes seculares. Con base en esto los frailes que obtuvieron su nombramiento como obispos pondrían en marcha instituciones y acciones apegadas al ideal franciscano de la evangelización, empleando el catequismo para la enseñanza de las escrituras, así como promoviendo escuelas y misiones que extendieran su labor en todos los lugares donde se encontraban los indígenas.⁵³

Como hemos mencionado, la figura del obispo tuvo una profunda connotación política. Durante el siglo XVII, por ejemplo, Fray Gonzalo de Salazar se enfrentó en varios momentos a las discrepancias propias de la secularización y también a pequeños levantamientos indígenas como el de Temax en la primera década de ese siglo. Salazar fungió como un contrapeso a las medidas punitivas implementadas por el Gobernador de Yucatán, teniendo un diálogo cercano entre ambos cleros y las autoridades reales. También estableció una administración económica del obispado orientada al culto, participando de esta manera en los sectores más importantes de la sociedad yucateca durante el periodo que duró su administración.⁵⁴ Las labores del Obispo tuvieron estrecha relación con los

⁵² Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 28. La autora menciona que los dos primeros preladados de este obispado nunca tomaron posesión del cargo.

⁵³ Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, p. 117.

⁵⁴ Durante el periodo en el que Salazar fue Obispo se concretaron dos hechos importantes para la provincia de Yucatán en su aspecto religioso. Primeramente la llegada de los Religiosos hospitalarios de San Juan de Dios, para que sirvieran a los enfermos del único hospital que los fundadores de la

feligreses. Dicha relación era necesaria toda vez que de ella dependería el acercamiento de los fieles hacia el culto católico y, por consiguiente, el engrandecimiento de manera directa de las arcas de la Iglesia mediante las donaciones que recibía.

Cuadro 1. Obispos de Yucatán durante el siglo XVIII.

Obispo	Año
Fr. Pedro Reyes Ríos de la Madrid	1700
Dr. Juan Gómez de Parada	1715
Dr. Juan Ignacio Castorena y Urzúa	1729
Dr. Francisco Matos Coronado	1734
Fr. Mateo Zamora y Pénagos	1741
Fr. Francisco de Buenaventura Tejada	1745
Dr. Juan de Eguiara y Egúren	1751
Fr. Ignacio de Padilla	1753
Fr. Antonio Alcalde	1762
Dr. Diego de Peredo	1772
Fr. Juan García de Vargas y Rivera	1775
Dr. Antonio de Caballero y Góngora	1776
Fr. Luis de Piña y Mazo	1780

Fuente: Carrillo y Ancona, 1898, p.33

Una de las principales autoridades eclesiásticas cuya función debemos de comprender dentro del desarrollo y función de las capellanías de misas en Yucatán durante el siglo XVIII, fue el del Juez Provisor, el cual en Yucatán y a diferencia de otras parte del virreinato como en la ciudad de México, tuvo bajo su responsabilidad y mantuvo injerencia en el Juzgado de Capellanías y obras pías. Bajo su puesto recaía el cargo de Vicario General y Capitular, al igual que el de jefe directo. Era importante el conocimiento a profundidad que tenía de los diferentes fondos que manejaba, autorizando los préstamos etc. En la práctica era el segundo actor de importancia para el ámbito eclesiástico secular de Yucatán, después del obispo,⁵⁵ aunque una de las particularidades que tuvo el Juez Provisor en la provincia de

ciudad habían establecido; también durante este periodo se establecen en Yucatán los representantes de la Compañía de Jesús para dirigir el colegio que se había designado con tal fin. Carrillo y Ancona, *El Obispado de Yucatán*, p. 383-

⁵⁵ Contreras Chávez, "Población, economía y empréstitos", p. 317.

Yucatán fue que aparentemente este cargo recayó muchas veces en la misma figura del obispo, al menos así lo podemos observar en algunos protocolos de fundación de capellanías durante el siglo XVIII y en otros documentos que trataban acerca de grandes cantidades de dinero provenientes de fondos de obras pías.

Cuando no recaía en el obispo, existía un Tribunal Eclesiástico, el cual administraba la movilidad y repartimiento de las propiedades hipotecadas que la Iglesia fue captando gracias a los créditos y préstamos que se daban a particulares, puesto que, como se ha mencionado anteriormente, no existía en la región un tribunal de juzgado de obras pías. El Tribunal se encargaba de dar nuevos préstamos con el dinero que se iba obteniendo de la venta de dichas propiedades, así como de encargarse de gravar nuevas propiedades sobre dinero que se otorgaba.⁵⁶

Las funciones de las autoridades eclesiásticas antes mencionadas cumplían en su totalidad todo lo referente a la administración de capellanías, obras pías, diezmos, limosnas etc. Existe un gran debate respecto a que si en Yucatán existió una autoridad o representación eclesiástica que se encargara solamente de recaudar, contabilizar y administrar el dinero proveniente solamente de capellanías, como sí lo existió en otras partes de la Nueva España, en donde dicha función recayó en el Juzgado de Capellanías y Obras Pías.⁵⁷ Aun no queda clara la existencia de un Juzgado de esa magnitud en la Provincia. Sin embargo algunos estudios afirman que hacia mediados del XVIII ya se encontraba establecido dicho tribunal.⁵⁸

Al respecto es importante mencionar que pese a que no es uno de nuestros objetivos analizar la riqueza de la Iglesia en términos estrictos, creemos que debe ser necesario analizarla desde en sus respectivos matices. No obstante partimos de diferentes estudios sobre esa institución para poder establecer si esta aparente riqueza –o pobreza- fue un factor que influyó en la carencia de algunos representantes del tribunal obras pías y capellanías, a diferencia de lo que sucedía en otras partes de la Nueva España. Estas aseveraciones podemos encontrarlas en

⁵⁶ Carrillo y Herrera, "Iglesia y sociedad", p. 10.

⁵⁷ Al respecto véase Costeloe, *el juzgado de capellanías*.

⁵⁸ Contreras Chávez, *Economía-natural*, p. 215.

la falta de este tipo representantes eclesiásticos del Tribunal de Obras Pías y Capellanías, cuyas funciones recayeron en miembros que desempeñaban otros cargos, probablemente debido a la falta de personal eclesiástico.⁵⁹

1.4 Economía y crédito eclesiástico

Como hemos mencionado, la Iglesia fue un pilar muy importante dentro de la economía de la provincia. Su participación comprende, principalmente, todos los movimientos realizados para el crédito. En estos se incluyen tanto los préstamos otorgados por el juez provisor y vicario general, administrador de los bienes de la curia eclesiástica y todos los caudales destinados a la obtención de una renta. También están dentro de este grupo los bienes que otorgaron las demás instituciones eclesiásticas, conventos, hospitales, seminario, etc., separando todos aquellos préstamos concedidos por los miembros de la Iglesia de manera personal.⁶⁰ Es por esta razón que no estamos de acuerdo con la tesis sustentada por algunos estudios respecto a una creencia generalizada de que la iglesia en Yucatán fue una institución pobre, no poseedora de tierras ni de riquezas y, por lo tanto, carente de influencia en las decisiones políticas de la sociedad.⁶¹ Como veremos más adelante, si contaba con recursos.

Al igual que en los protocolos que se realizaban ante un escribano real, y que buscaban oficializar o legalizar las transacciones de crédito o préstamos entre personas particulares, los préstamos otorgados por la Iglesia requerían una serie de trámites y documentos que se expedían con la autorización de una autoridad eclesiásticas, por lo general una solicitud de préstamo comenzaba con una petición dirigida al provisor y vicario general del obispado.⁶² De la misma manera se

⁵⁹ Véase Contreras Chávez, *Economía-natural*, pp. 201-221.

⁶⁰ Contreras Chávez, "población, economía y empréstitos", p. 282. La autora ofrece una relación *in extenso* de todos aquellos rubros económicos en los cuales participó la Iglesia durante el siglo XVIII.

⁶¹ Estudios como el de Carrillo y Herrera presentan un panorama contradictorio respecto a las investigaciones relacionadas con la Iglesia en Yucatán durante la colonia. Menciona esta idea "generalizada" respecto al tema, para posteriormente mencionar que la Iglesia si fue una gran institución económica. Cfr. Carrillo y Herrera, "Iglesia y sociedad", p. 6.

⁶² Contreras Chávez, "Población, economía y empréstitos", p. 289.

realizaba una breve indagación por parte de la Iglesia respecto a que si el solicitante era adecuado para cubrir la hipotética deuda futura o, en su caso, exigirle un fiador o aval que se responsabilice de la deuda contraída.⁶³ Es muy importante señalar la cantidad emitida de dinero que podía quedar gravada sobre alguna propiedad, ya fuera una casa, un solar, un sito un rancho, etc.

La imposición o gravamen de los préstamos otorgados por la Iglesia, trajo consigo un panorama en el cual muchas de las propiedades o bienes muebles de Yucatán estuvieron en hipoteca como garantía de pago. Puede aseverarse que eran pocas las propiedades de Yucatán que se encontraban exentas de gravamen, ya que la mayoría de ellas estaban hipotecadas por la Iglesia,⁶⁴ hecho que se puede corroborar, como veremos más adelante, al momento de analizar los préstamos de dinero provenientes de los caudales de capellanías. La participación de la Iglesia en el proceso de préstamos durante la Colonia fue muy importante, a tal grado que el monto total de los fondos prestados por la Iglesia yucateca entre 1750 y 1800 alcanzó los 885,496 pesos.⁶⁵

Las ventas de propiedades que la Iglesia obtuvo producto del crédito eclesiástico, incluían a las cúpulas más altas de la jerarquía eclesiástica, en donde su participación principal se dio, por ejemplo, en la venta de las estancias de cofradías, llevadas a cabo por el obispo Luis de Piña y Mazo y al convertirse las estancias ganaderas, propiedad de civiles, en precursoras de las haciendas. Así mismo la Iglesia lograría participar en la economía agrícola con la adjudicación de diferentes propiedades como los sitios y las estancias adquiridas en este vaivén crediticio, participando incluso en la producción de caña de azúcar.⁶⁶

La participación de la Iglesia en la economía colonial no solamente se dio en los préstamos antes mencionados, sino que funcionó como institución captora de dinero y bienes, así como expedidora de créditos fundamentados en la fe. Lo anterior se dio mediante una serie de prácticas que en su momento le permitieron a

⁶³ Contreras Chávez, "Población, economía y empréstitos", p. 289.

⁶⁴ Contreras Chávez, "Población, economía y empréstitos", p. 298.

⁶⁵ Contreras Chávez, "población, economía y empréstitos", p. 313.

⁶⁶ Por ejemplo la participación del Deán de la catedral de Mérida en 1605 como el posible introductor de la caña de azúcar. Cline, Howar, 1978, p. 6 citado por Carillo y Herrera, 1993, p. 8.

la Iglesia católica fundamentarse y sostenerse, pero a la larga la llevaría a también a conformar caudales económicos de los excedentes de esas prácticas. Entre las más importante se encuentra las limosnas, las donaciones y las obras pías, como sistema regulador de la captación de dinero por parte de los feligreses.

Por un lado, las limosnas constituyeron una práctica ligada a los inicios mismos de la Iglesia en la América Colonial. Fue una especie de contribución forzosa a la cual estuvieron sometidos los indios con el fin señalado anteriormente, de sostener a los curas y mantener las iglesias en los cuales se propagaba la fe. Fue un mecanismo de exacción de recursos fundamental para el funcionamiento del sistema colonial yucateco, junto con la tributación, la aportación de servicio personal y el sistema repartimiento de géneros.⁶⁷ El carácter forzoso de la limosna motivó el disgusto de los indios, los cuales en más de una ocasión demostraron su descontento con dicha imposición.

Las obras pías constituyeron otras de las herramientas por las cuales se valió la Iglesia para recolectar y hacerse de grandes cantidades de dinero, de bienes materiales y crediticios. Una de las más representativas fueron las cofradías, que en palabras de Asunción Lavrin, representan “ese territorio ambiguo que media entre la espiritualidad y la materialidad de una de las instituciones eclesiásticas más populares en Hispanoamérica colonial”.⁶⁸ La cofradía puede ser definida como una comunidad religiosa de individuos seculares, que reglamentada por derecho canónico y autorizada por la jerarquía eclesiástica correspondiente, estaba destinada o a fomentar la devoción y el culto a determinada advocación religiosa, santo o santa, y a exaltar algún pasaje de la vida de Jesús de Nazaret y su madre, la virgen María. Eran asociaciones de seculares que ofrecían apoyo al clero en el mantenimiento de su administración, pero ante todo se caracterizaban por brindar asistencia caritativa y contribuir al mejoramiento espiritual y material de sus miembros.⁶⁹ La importancia económica de las cofradías radicaba en que se

⁶⁷ Solís Robleda, *Entre la tierra*, p. 139. Para un panorama más amplio de los servicios personales, así como otras obligaciones económicas en la relación de los indios y españoles véase: Solís Robleda, *Bajo el signo*.

⁶⁸ Lavrin, “cofradías novohispanas”, p. 49.

⁶⁹ Definición tomada de Carrera, *Las voces de la fe*, p. 9.

fundamentaba colectivamente en un sistema de castas. Esto motivaba que entre sus integrantes se establecieran diversas relaciones económicas y, como en el caso de las cofradías de indios, se involucrasen propiedades e incluso aspectos relacionados con la tenencia de tierra.⁷⁰

Con el manejo de instrumentos de carácter religioso-económico, como las obras pías y capellanías, la Iglesia tuvo en sus manos el manejo de una parte de las tierras productivas, al igual que de propiedades urbanas, constituyéndose en sus deudores todo tipo de propietarios, pero en especial aquellos que poseían mayores riquezas y tenían el poder local.⁷¹ En otras palabras, la economía crediticia empleada por la Iglesia le permitió extender sus relaciones e intereses en prácticamente todos los niveles de la sociedad colonial yucateca. Todo parece indicar que esta forma de actuar se veía reforzada constantemente porque la Iglesia era una de las pocas instituciones que tenían acceso a un capital líquido, factible de ser canalizado a otros sectores de la sociedad por medio de préstamo, mientras que los grandes propietarios carecían de liquidez ante la mencionada escasez de moneda que, como hemos visto, caracterizó a la provincia durante la colonia.⁷²

1.5 Las capellanías de misas. Orígenes, estructura y sus funciones dentro de la sociedad colonial.

Este apartado tiene como objetivo hacer un breve repaso de las capellanías y de la fundación de las mismas como procesos que se desprenden de los ideales y principios de la religión católica y que a la vez tienen una profunda significación económica que involucra a diferentes integrantes de la sociedad, en este caso, la

⁷⁰ Para un mayor panorama de las cofradías de indios en Yucatán durante el siglo XVIII véase Solís Robleda, "las cofradías yucatecas", 2011.

⁷¹ Carrillo y Herrera, "Iglesia y sociedad", p. 9.

⁷² Carrillo y Herrera señala que la existencia de instrumentos de crédito, basados en las cofradías, capellanías, obras pías y el manejo de capitales o propiedades particulares de algunas personas, generalmente españolas, fue un factor importante en el desarrollo de la Iglesia en Yucatán. Se señala que fue una fuente de ingresos para la institución y de descapitalización para las propiedades rurales, como las haciendas y ranchos. Sin embargo hay que considerar que este crédito en muchas ocasiones fue destinado para la infraestructura de las propiedades, coadyuvando de esta manera en la actividad productiva. Carrillo y Herrera, "Iglesia y sociedad", p. 15.

sociedad que conformó el mundo colonial hispánico. De esta manera se pretende sentar elementos teóricos que nos permitan, en el capítulo siguiente, conocer la forma en cómo se consolidaron y llevaron a cabo las capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII.

La sociedad colonial novohispana, así como todos los demás territorios controlados por la Corona Española, estuvo caracterizada por un fuerte arraigo, reproducción y propagación de los principios e ideales de la religión católica. Uno de estos principios, quizá el más difundido de todos, es el que tiene que ver con el futuro que tendrá el alma de las personas una vez que llegara la muerte. Lo anterior bajo la idea del origen neoplatónico de que el hombre está conformado por cuerpo y alma: dos entidades distintas que se separan al momento de la muerte. Mientras el alma se concibe como un ente espiritual, el cuerpo se considera impuro, corruptible y perecedero.⁷³ Limpiar estos pecados se convertía en una imperiosa necesidad para todos los fieles creyentes de la religión católica. La Iglesia planteaba que la vida terrenal era transitoria y que la existencia plena comenzaba después de la muerte.⁷⁴

Ante esta realidad escatológica, fue la misma Iglesia que a su vez planteaba algunas de las posibles soluciones para poder limpiar los pecados de las personas y que las almas de éstas tuviesen el camino libre “hacia el paraíso”, gozando de esta manera una siguiente vida llena de paz y tranquilidad. Los mecanismos ofrecidos a los creyentes de la religión católica para salvar sus almas estuvieron principalmente destinados a dos tipos de personas. Primeramente se encontraban los mecanismos destinados a los religiosos e individuos del ámbito eclesiástico como monjas, frailes y curas, los cuales eran incitados a realizar todo tipo de penitencias como ayunos, desvelos y abstención sexual, soportar azotes y cilicio y renunciar a una vida cómoda y placentera.⁷⁵

⁷³ Von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio*, p. 18.

⁷⁴ Von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio*, p. 17.

⁷⁵ Esta idea tenía como fundamento principal que, una vez llegada la muerte, el alma de las personas se concentraría, por un tiempo indefinido, en un lugar especial, mientras se “limpiaban” sus pecados cometidos en vida. Este lugar era el Purgatorio como antesala del destino final del alma; ya sea el cielo, o bien, el infierno. El anhelo de todos los creyentes era evadir el infierno, acortar el tiempo de estancia en el purgatorio y llegar al cielo. Von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio*, p. 17.

En contraparte los creyentes del ámbito secular, es decir todo aquel feligrés o individuo de la sociedad fiel a la religión católica, podían hacer las penitencias antes mencionadas, aunque ciertamente realizaban prácticas menos duras y con un carácter más discreto. Entre las prácticas más comunes llevadas a cabo por estas personas se encontraban: la asistencia a misas y muy frecuentemente, el ayuno, las obras de caridad, participación en procesiones y festividades religiosas, la fundación de cofradías, obras pías y capellanías.⁷⁶

El *Diccionario de autoridades* define a esta última como “una institución hecha con autoridad del Juez Ordinario Eclesiástico, y fundación de renta competente, con obligación de misas y algunas con asistencia a las horas canónicas”.⁷⁷ Las capellanías se circunscriben dentro de la dimensión religiosa antes mencionada, con una finalidad espiritual muy profunda y a la vez, como veremos más adelante, al incluir inversiones de dinero: Tenían también una justificación económica muy fuerte. Los Concilios de Florencia (1239), el de Lyon de (1274) y el de Trento en 1530,⁷⁸ ratificaron y reforzaron la creencia de la existencia del Purgatorio, la cual se patentizó en el pensamiento e ideario de la religión católica que extendió la práctica de las capellanías.

De acuerdo con Philippe Aries, los inicios de las capellanías se remontan a partir del siglo XII, cuando se produjo un marcado cambio en los rituales funerarios, y la muerte “*se convierte esencialmente en ocasión de misas*”. El nombre proviene de “capilla”, en donde se encuentra el altar y se celebran las misas. Sin embargo, la palabra “capilla” tenía dos sentidos: uno que permaneció aproximadamente hasta

⁷⁶ Von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio*, p. 17; Martínez López-Cano, *Cofradías, capellanías*, p. 13.

⁷⁷ *Diccionario de autoridades*.

⁷⁸ Santos Torres, “Las capellanías y su funcionamiento”, p. 23. En este punto es necesario señalar que la sociedad española y novohispana del siglo XVIII tuvieron influencia de prácticas e instituciones de carácter medieval. Además de la religión católica, difundida extensamente en todos y cada uno de los territorios hispánicos, elementos como la agricultura, la ganadería, la pesca y hasta la minería, se desarrollaron bajo ciertas prácticas de dicha tradición y que subsistieron incluso hasta el siglo XIX. Al respecto véase Weckmann, *La herencia medieval*, pp. 365-379; Mitre, “renovación eclesiástica”, pp. 192-199; Portela, “sociedad y economía”, pp. 209-214. Autores como Pérez Castro ponen en duda la existencia de una legislación emanada de dicho Concilio de Trento, al mencionar que no existe una normativa aplicable directamente a las capellanías, “a excepción de la mención que se realiza en la sesión XXV, dedicada al Purgatorio, al facultar a los obispos para que puedan dar las providencias que juzguen oportunas ante el excesivo número de misas a celebrar en algunas Iglesias”. Pérez Castro, “Las capellanías en los siglos”, p. 339

el siglo XV y que tenía el significado de edificio físico, el otro sentido era el de fundación de misas, que cobró gran auge hacia el siglo XVII, transformándose en la palabra capellanía.⁷⁹ Ferreira Esparza define una capellanía como:

La fundación hecha por una persona mediante la vinculación de un capital o de un bien, para que con su interés o renta se remunerara a un capellán que quedaba obligado a levantar ciertas cargas espirituales, por la común celebración de un determinado número de misas anuales o en periodos fijos por el alma del fundador, sus deudos y las almas del purgatorio.⁸⁰

Basadas en justificación, las capellanías de origen medieval fueron instituidas en la Nueva España desde los primeros años después de la conquista. Como lo menciona Gisela Von Wobeser, citando al historiador de derecho José María Ots Capdequí, “la capellanía era una fundación en la cual se imponía la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar, afectando para sus sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban.⁸¹ Y prosiguiendo con Von Wobeser, una capellanía funcionaba de la siguiente manera:

Una persona, a quien se llamaba fundador, donaba una cantidad determinada para el sostenimiento de un capellán y dicho capellán quedaba obligado a decir cierto número de misas en su memoria. La cantidad donada se invertía y el capellán recibía la renta que producía la inversión”.⁸²

⁷⁹ Ferreira, *La economía espiritual*, p. 27. Es importante señalar que respecto a la normativa aplicable a las capellanías, no existe un acuerdo doctrinal entre los estudiosos del tema al señalar el momento en el que rugen las normas reguladoras de este tipo de fundaciones piadosas. Según el planteamiento de Pérez Castro por ejemplo, en el siglo XIV con la Ley 53, en su título 32 del ordenamiento de Alcalá es donde por primera vez se habla explícitamente de capellanías. Opinión compartida por autores como Barrio y Teruel, al afirmar que las capellanías ya eran abundantes en la Baja Edad Media y se encontraban legisladas en el Ordenamiento de Alcalá. En cambio Aranda, señala, refiriéndose a las capellanías, que “en la colección de Decretos de Gregorio IX de 1234, encontramos una serie de normas reguladoras para este tipo de fundaciones”. Pérez Castro, “Las capellanías en los siglos”, pp. 338-339.

⁸⁰ Ferreira, *La economía espiritual*, p. 27.

⁸¹ Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho*, p. 125, citado en Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 39.

⁸² Von Wobeser, *el crédito eclesiástico*, p. 39.

Las capellanías podrían ser de diferente manera de acuerdo a ciertos criterios específicos, los cuales tenían que ver en la manera en cómo se fundaban. Sus características en cuanto a su fundación ha generado un debate entre los investigadores, quienes han propuesto diferentes criterios en su clasificación. Para ejemplificar lo anterior, recurrimos a una primera división de capellanías propuestos por Schwaller y por Von Wobeser. Según Schwaller, había varios tipos de capellanías. El más común consistía en obras pías fundadas por individuos para la celebración perpetua de misas en sufragio, administradas privadamente. Otro tipo de capellanía era administrada corporativamente. Un tercer tipo consistía en la fundación de cargos en monasterios, conventos, iglesias y hospitales, los cuales tenían también como obligación principal la celebración de misas en sufragio, pero que también implicaban algunas obligaciones semiparroquiales. El último tipo de capellanía era el de cargos dependientes de otras corporaciones. El capellán supervisaba las obligaciones espirituales del grupo. En una iglesia determinada podían encontrarse usualmente varios de estos tipos de capellanías.⁸³

Con base en lo mencionado señalado hasta el momento, podemos mencionar entonces que lo que distinguía a un tipo de capellanía de otra eran las personas que las fundaban y las funciones que desempeñaban los capellanes.⁸⁴ En este sentido Von Wobeser, de acuerdo a lo mencionado por Schwaller, divide a las capellanías en: 1) privadas, 2) titulares y 3) corporativas. La finalidad de las primeras era beneficiar a algún miembro de la familia, que era sacerdote o pretendía serlo en el futuro, o a un clérigo que no tenía recursos. Se subdividían en dos grupos: las que tenían como patrón a una institución corporativa y las que encomendaban este cargo a un laico.⁸⁵

Las capellanías titulares eran sostenidas por laicos, pero estaban vinculadas a una institución religiosa. La principal característica de este tipo de capellanías radicaba en que cada iglesia o institución en donde se desarrollaban, tenían unos o varios capellanes “titulares” que desempeñaban funciones muy parecidas a las de los párrocos. Para Von Wobeser, las capellanías corporativas eran las que estaban

⁸³ Schwaller, *Orígenes de la riqueza*, pp. 146-147.

⁸⁴ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 40.

⁸⁵ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 40.

directamente asociadas a una corporación o institución, estos capellanes tenían un rango superior a los demás y gozaban de mayores beneficios. Algunas de sus obligaciones eran decir misa para la corporación y atender espiritualmente a sus miembros.⁸⁶

Existe también otro tipo de división de las capellanías y que tenía que ver con la forma en cómo se constituían. En otro estudio de Von Wobeser la autora menciona que las capellanías podían ser: 1) mercenarias (o profanas y laicales), 2) colativas y 3) gentilicias.⁸⁷ Para fundar las capellanías mercenarias no se necesitaba la autorización del pontífice ni del obispo u ordinario de la diócesis. No había en ellas colación ni institución canónica.⁸⁸ Fueron este tipo de capellanías las que se creaban comúnmente frente a un escribano real y la mayoría de sus registros se conservan en los protocolos notariales. En caso contrario, las capellanías colativas sí necesitaban la aprobación de alguna autoridad eclesiástica. Sólo se podían fundar mediante la autorización de éstos y con la particularidad de que los prelados quedarían con la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de la capellanía, este tipo de capellanías se conservan mayormente en los registros de los archivos eclesiásticos. En el último tipo de capellanía, las gentilicias, el patrón siempre era lego, mientras que en las dos anteriores podía ser lego o eclesiástico, a voluntad del fundador.⁸⁹

1.6 La función social y religiosa de las capellanías de misas

La España del siglo XVIII mantuvo la tradición de fundar capellanías. Los mismos reyes españoles durante este periodo dejaron plasmados en sus testamentos órdenes directas para que por su alma y la de sus ancestros se celebrara cierta cantidad de misas. Con cantidades incomparables, tanto de misas como de dinero, respecto a las capellanías que fundaban nobles, militares y “gente común”, los reyes

⁸⁶ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, pp. 40-41.

⁸⁷ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 41.

⁸⁸ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 41.

⁸⁹ Ots Capdequí citado en Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 41.

españoles se preocupaban porque uno de sus legados fuera que se llevaran a cabo las mencionadas misas por sus almas. Felipe V, ferviente católico y primer rey de la dinastía de los Borbón en España, comúnmente mandaba que se llevaran a cabo misas.⁹⁰ Años después, su hijo Carlos III ordenó “que se digan por su alma, la de sus Señores padres y a de su mujer, veinte mil misas, repartiéndose en todo el reino de modo que verdaderamente se digan, y se socorra por medio de los Prelados a los eclesiásticos y comunidades pobres”.

Según Von Wobeser, el objetivo esencial de las capellanías de misas era religioso, ya que el donante trataba de contribuir a su salvación eterna mediante las misas que el capellán decía por su alma.⁹¹ Como hemos visto, no se podría comprender la existencia y objetivos de las capellanías y fundaciones piadosas en general, sin comprender que su proceso de desarrollo durante toda la vida colonial, estuvieron influenciados por el pensamiento medieval religioso de la *vida y la muerte*, así como de la salvación de las almas en el *purgatorio*.⁹² Este pensamiento estaba sustentado en la idea medieval europea de la vida después de la muerte, así como en la creencia de que aquellas personas que no merecían el infierno, pero que tampoco eran suficientemente virtuosas para ingresar directamente al cielo. De tal suerte que tenían que purgar los pecados cometidos en sus vidas en un lugar intermedio entre esos dos sitios: el purgatorio.⁹³

De acuerdo con Le Goff, en el momento de su muerte y durante un periodo proporcional al número y a la gravedad de sus pecados, el cristiano padecía en el “más allá” un cierto número de torturas de carácter infernal, pero que se libran del infierno perpetuo. Así, cuando han expiado suficientemente sus pecados en el

⁹⁰ Práctica que llevó a cabo, por ejemplo, con la victoria de Almanza, en donde mandó a celebrar cincuenta mil misas por los muertos en el campo de batalla que lo consolidó como rey y por el nacimiento de su hijo Luis, futuro monarca de España.

⁹¹ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 39.

⁹² Gisela von Wobeser realiza un amplio estudio sobre la idea del purgatorio en la Nueva España en su obra titulada: *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*. Al respecto puede consultarse la obra de Philippe Ariés: *El hombre ante la muerte*, publicado en 1975. En esta obra el autor expone los cambios en la actitud ante la muerte, la laicización de la vida, es decir, trata de apartar el carácter religioso que se encuentra presente en varias manifestaciones de la vida cultural de una sociedad, abarcando además sobre la economía de las devociones religiosas. Véase Vargas, *La vida espiritual*, pp. 7-8. Sobre la construcción del purgatorio durante la edad media, véase Le Goff, *La edad media*, p. 93-104.

⁹³ Wobeser, “la función social”, p. 120.

purgatorio, o más adelante cuando el Juicio Final no deje para la eternidad más que un paraíso y un infierno enfrentado, algunas personas pueden escapar del infierno.⁹⁴ Una manera por la cual los creyentes podrían reducir el tiempo de espera en el purgatorio era a través de la compra de indulgencias. Así, con la ayuda por parte de los allegados de los muertos en la Tierra, mediante el oficio de misas y rezos por el alma de los difuntos a través de la fundación de capellanías.⁹⁵ La idea principal de los trabajos que abordan el tema de las capellanías desde un punto de vista socio-religioso, como se ha mencionado antes, es que las capellanías funcionaron como “limpiadoras” de los pecados cometidos en vida por los difuntos.⁹⁶

Este punto de vista es compartido por diferentes autores como Castro Pérez, Calvo Cruz y Granado Suárez,⁹⁷ quienes describen las particularidades de los elementos socio-religiosos en las capellanías y en las concepciones sobre la vida y la muerte que en ellas se vertían. Estas caracterizaciones se especificaban dentro de su proceso fundacional, es decir, la manera en cómo se estructuraba una fundación de capellanías, hacia a quiénes estaba destinado, cuáles eran sus principales requisitos y la continuidad establecida por parte de los capellanes, principales responsables de efectuar las misas a favor de los difuntos. Al respecto se tenía la idea simbólica y predominante de que dichas fundaciones servirían para rezar por el alma del difunto y que su “estancia en el purgatorio fuera más corta”. Hasta el momento hemos presentado un panorama general sobre la fundación de las capellanías en España y América durante los siglos XVII y XVIII. Es importante referir que en nuestro estudio mostraremos cómo se realizaba una escritura de la fundación de las capellanías, así como quiénes formaban parte en el proceso y cuál era el objetivo principal de las capellanías.⁹⁸

⁹⁴ Le Goff, *La edad media*, pp. 101-102. El estudio de Le Goff abunda también sobre ciertas reglamentaciones medievales que existían respecto al castigo en el purgatorio específicamente para aquellas personas que desarrollaban la usura como una actividad económica.

⁹⁵ En este sentido se incluía la realización de obras pías, es decir, la donación de cierta cantidad de dinero o de bienes a la iglesia por parte del difunto antes de su muerte, así como la fundación de cofradías, y la venta de indulgencias. Wobeser, “La función social”, p. 120.

⁹⁶ Von Wobeser, “Las capellanías de misas”, p. 121.

⁹⁷ Castro Pérez, Calvo y Granado, “*Las Capellanías en los siglos*”, 335 – 344.

⁹⁸ Castro Pérez, Calvo y Granado, *Las capellanías*, pp. 335 - 344. En este artículo también se ofrece una bibliografía mínima general, tanto de trabajos realizados en España como en la Nueva España para adentrarse en el estudio de las capellanías, abriendo de esta manera la posibilidad de ampliar los estudios sobre el tema.

1.7 Función económica de las capellanías

El siglo XVIII estuvo marcado en el plano económico por un constante ascenso social de diferentes grupos quienes se desarrollaban en distintas actividades como el comercio, la agricultura y la minería. En la Europa del mencionado siglo la aparición en la escena política de nuevos actores económicos significó la acumulación de riqueza y de bienes materiales, por lo que se hizo imperiosa la necesidad del surgimiento de nuevas reglamentaciones que garantizaran, entre otras cosas, la continuidad de estos bienes para futuras generaciones. El prestigio obtenido en vida por muchas de estas personas se tradujo en formas que garantizaran que las generaciones siguientes conservaran dichos títulos. Uno de los medios por los cuales lo anterior se llevó a cabo fue mediante mecanismos socio-económicos como el reforzamiento del testamento y la sucesión de bienes.

Conforme avanzaba el siglo XVIII, los grandes nobles de muchas partes de Europa intentaban cada vez más frecuentemente, mantener intactas sus posesiones y evitar su repartición entre una multitud de herederos. En la Gran Bretaña la primogenitura, la vinculación y el expediente del “arreglo estricto” lograron mantener unidas sus posesiones con éxito. . El *mayorazgo*⁹⁹ en España y el *Fideikommiss* en los estados alemanes, estaban destinados a lograr lo mismo y por lo tanto tendían a perpetuar en estos países la diferencia entre los grandes nobles y los menores.¹⁰⁰

La América hispánica, principalmente la Nueva España mantuvo rasgos muy similares a los europeos. Como se ha reiterado, una de las características que distinguió al virreinato fue la profunda escasez de dinero en efectivo, ya fuera por

⁹⁹ El mayorazgo, al igual que las capellanías tienen una larga y profunda tradición en Europa desde la época medieval. Para perpetuar su nombre y su estirpe además del señorío y del título de nobleza hereditarios, reconocidos por el derecho público, los conquistadores y pobladores disponían de un instrumento del derecho privado: el mayorazgo; era una vinculación perpetua de bienes inalienables en beneficio de una sola persona, que generalmente era el primogénito. Tenía la ventaja de evitar la desintegración del patrimonio que era base del lustre de los blasones. Conocido por todos los pueblos germánicos, entre ellos los visigodos españoles, el mayorazgo tuvo por objeto proteger la propiedad familiar con arreglo a ciertas condiciones fijadas de antemano o definidas por ley. Cfr. Weckmann, *La herencia medieval*, p. 361.

¹⁰⁰ Anderson, *La Europa del siglo XVIII*, p. 81.

las circunstancias propias de cada provincia, o por las políticas de absorción de recursos novohispanos por parte de la Corona. . Esto se tradujo en una sociedad que, ante el panorama de escasez de circulante, recurría cada vez más al crédito como base del sistema económico.¹⁰¹ Con esto no queremos decir que se carecía en su totalidad del circulante, sino que la cantidad de efectivo real a menudo no lograba cubrir las necesidades de grandes transacciones de dinero y pese a que en el panorama “micro” o de pequeños movimientos, si se contaba con liquidez para efectuarlas. Siendo dinero y crédito dos aspectos de un mismo problema, la gran demanda de que era objeto la moneda dio lugar a la generalización de la actividad financiera. El crédito hacía posible la producción y el intercambio de grandes volúmenes de mercancías, y permitía acelerar la velocidad de la circulación del dinero.¹⁰²

El siglo XVIII novohispano debe de ser entendido, ante todo, como un siglo con una fuerte influencia de la Iglesia católica en su dimensión económica, financiera fiduciaria y usurera,¹⁰³ ya que de esta emanaron los lineamientos que determinaban los diferentes mecanismos crediticios que caracterizaron dicha sociedad. En el Antiguo Régimen la cultura católica dictaba las estrategias de inversión. Por esta circunstancia los cuerpos que constituían la Iglesia tuvieron un papel central en la economía del virreinato al operar como antecesores de la banca moderna.¹⁰⁴

Varios fueron los medios por los cuales la Iglesia se hacía partícipe de la economía novohispana. A grandes rasgos se pueden mencionar los procesos de

¹⁰¹ Para un panorama más profundo sobre la escasez de dinero en efectivo, véase Contreras, *economía-natural*.

¹⁰² En la Nueva España, el financiamiento en metálico siempre estuvo muy restringido. Dada a inexistencia de instituciones financieras formalmente establecidas, el crédito en dinero era otorgado por quienes tenían la posibilidad de concentrarlo: las corporaciones eclesiásticas y los mercaderes. Véase Del Valle, *Finanzas piadosas y redes*, p. 27.

¹⁰³ Como se ha mencionado anteriormente, muchas prácticas existentes en la sociedad novohispana del siglo XVIII tenían una fuerte influencia de la Edad Media. La usura y el préstamo de dinero al interés no son la excepción. Irónicamente el acto de la usura era un procedimiento muy mal visto por la Iglesia durante la época colonial, cuando su uso constituía, basándose en el antiguo testamento, en un pecado que merecía el infierno para las almas de los usureros. Desafortunadamente desconocemos el momento en el cual esta práctica pasó de ser prohibida por la Iglesia a convertirse en uno de sus principales medios para acumular riqueza y dinero. Al respecto véase Le Goff, *La edad media*, pp. 93-104.

¹⁰⁴ Del Valle, *Finanzas piadosas y redes*, p. 25.

recaudación directa de dinero provenientes de los creyentes a través de las donaciones de efectivo, al igual que la donación de bienes inmuebles como haciendas y ranchos, cuyo ingreso anual también pasaba a formar parte de la riqueza eclesiástica. En este sentido, dicha acumulación de capitales y riqueza se traducían en un inminente proceso de préstamo de la Iglesia hacia particulares con el interés correspondiente, para que de esta forma se creara una especie de círculo económico en donde la institución eclesiástica conseguía, a mediano o largo plazo, incrementar esa riqueza.

La Iglesia se valía de otros mecanismos para concentrar grandes cantidades de dinero, partiendo de la misma fe que profesaban los creyentes y que recaían en los legados piadosos, los cuales se basaban en el funcionamiento de una economía financiera que se sustentaba en la mencionada fe, así como en el temor al infierno y al purgatorio. Partiendo de estas ideas, las capellanías y obras pías se convirtieron en la estrategia *de facto* para establecer a las fundaciones piadosas como el elemento funcional principal de la economía eclesiástica durante el siglo XVIII.

Al respecto Del Valle y Pavón señala que, “las instituciones eclesiásticas operaban como intermediarios financieros al recibir los caudales destinados al establecimiento de capellanías y obras piadosas, y prestarlos con el propósito de que generaran intereses para sostenerlas. Tal función era desempeñada por los Juzgados de Capellanías y Obras Pías, los conventos y el Tribunal de la Inquisición, como por las cofradías, los colegios y hospitales que tenían objetivos religiosos y de caridad, por lo que se encontraban bajo la jurisdicción de la autoridad eclesiástica, aun cuando manejaban sus fondos de manera autónoma”.¹⁰⁵

Las capellanías tuvieron un papel muy importante en su función económica. De hecho constituían la principal fuente de ingresos para la mayoría de los clérigos seculares y eran objeto de gran demanda por parte de mercaderes, labradores y otros negociantes. Algunas familias acaudaladas lograban reunir varias capellanías a favor de un sacerdote miembro del mismo linaje y conseguían que se destinaran los fondos acumulados a otro pariente, paisano o socio.¹⁰⁶ Las capellanías fueron

¹⁰⁵ Del Valle, *Finanzas piadosas y redes*, p. 25.

¹⁰⁶ Del Valle, *Finanzas piadosas y redes*, p. 30.

la fuente de ingresos más importante de gran parte de las instituciones eclesiásticas. Perteneían al rubro de las donaciones y se diferenciaban de las limosnas y de los legados testamentarios que se hacían con un propósito específico y se formalizaban mediante un contrato y los montos generalmente eran mucho mayores. Su importancia en el ámbito económico radicaba en que, por una parte, contribuyeron en gran medida al sostenimiento del clero porque gracias a dichas fundaciones muchos miembros de la Iglesia se pudieron ordenar y mantener y, por otra, estimularon la circulación de capital y la inversión productiva al crear fondos para préstamos.¹⁰⁷

En el sentido más estricto del ámbito económico, las capellanías fueron muy importantes en lo que se refiere a la proyección a futuro de las finanzas familiares, al menos respecto al deseo u “obligación” de algún hijo, familiar o conocido, para ordenarse en el sacerdocio. Así, como hemos mencionado, la Iglesia reglamentaba todos o casi todos los niveles de la vida de sus creyentes. La reglamentación “interna” era más estricta y representaba varias disposiciones o condicionamientos para aquellas personas que pretendían tomar el hábito y ordenarse. La Iglesia era muy específica en materia de ingreso eclesiástico mínimo.¹⁰⁸

Para evitar que se ordenaran personas que no tuviesen medios suficientes, cada candidato para las sagradas órdenes tenía que presentar testimonio concerniente a su ingreso potencial, o congrua para su sostenimiento futuro. La familia comúnmente recurría a la fundación de capellanías para dicho fin.¹⁰⁹ Esto se hacía extensivo únicamente a los aspirantes que ingresaban al clero secular, ya que aquellos que se ordenaban o ingresaban a las órdenes regulares, recibían el financiamiento por parte de estas mismas. Este aspecto es importante señalarlo, pues significaba la implementación de estrategias familiares para el sostenimiento de los futuros sacerdotes y nos permite observar una de las funciones económicas que desempeñaron las capellanías durante la época colonial.

¹⁰⁷ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, pp. 29 y 39.

¹⁰⁸ El ingreso eclesiástico mínimo hace referencia a la capacidad de solvencia económica que poseía todo aquel que pretendía ingresar al seminario para ordenarse de sacerdote o sus familiares directos para cubrir todos los gastos que significaban sus estudios.

¹⁰⁹ Schwaller, *Los orígenes de la riqueza*, p. 24.

Basadas y extraídas de la reglamentación jurídica española, las capellanías debían de atravesar un proceso para que lograran ser consideradas válidas en la sociedad en la que se desarrollaban. Esto significaba que cada una de las obras pías que existían en el mundo colonial debía de formularse por escrito y ante la autoridad correspondiente. Lo anterior también significaba que el documento constitutivo o acta de protocolo en que se sustentaban, debían de explicar de manera clara todos los aspectos que concernían a dicho protocolo. Esto incluía desde el nombre del fundador o fundadores, la cantidad involucrada, el nombre del patrón responsable, el del capellán encargado de efectuar las misas, un capellán interino en caso de imposibilidad de parte del propietario y las propiedades que quedaban gravadas en hipoteca.

1.8 Estructura e integrantes de una capellanía.

¿Cuáles son las partes o integrantes que componían una capellanía?¹¹⁰ A grandes rasgos, una capellanía operaba de la siguiente manera: "una persona a quien se llamaba **fundador**, donaba una cantidad para el sostenimiento de un sacerdote o **capellán** y dicho capellán quedaba obligado a decir cierto número de misas en su memoria. El capellán podía ser cualquier familiar del fundador que fuera sacerdote o algún menor de edad que en el futuro tomara los hábitos. En el caso de que se designara a un familiar menor de edad, el fundador designaba un **capellán interino** en el cual recaía la obligación de las misas y el goce de las limosnas mientras el capellán propietario cumpliera la mayoría de edad e ingresara al seminario. En la situación de que el capellán designado como propietario no siguiera el ordenamiento sacerdotal, por lo general se le delegaba dicho privilegio al hermano menor inmediato a éste, siempre priorizando "al mayor sobre el menor y al varón sobre la hembra". Para evitar cualquier tipo de controversias, el fundador encomendaba también a un **patrón** la responsabilidad de vigilar y observar que se

¹¹⁰ Para conocer más a profundidad la función de cada uno de los integrantes de una capellanía, véase el capítulo 2 de esta tesis.

cumplieran todas las cláusulas de la fundación de capellanía estipuladas en el testamento o poder como su última voluntad. El patrón también podía en un momento determinado cambiar o designar a un nuevo capellán propietario, ya fuera por la muerte de éste o por cualquier otra razón, tales como la renuncia o la ordenación como sacerdote de algún familiar. La cantidad donada se invertía y el capellán recibía la renta que producía la inversión. El fundador obtenía el beneficio espiritual de que el capellán rezara por su alma y, además, tenía la posibilidad de absolver algunos de sus pecados, ya que mediante la donación del capital de la capellanía, podía "restituir" dineros obtenidos en forma usuraria".¹¹¹

Como se ha comentado, las capellanías consistían en las celebraciones de una serie de misas que se realizaban para sostener a un capellán, mediante la inversión de cierto capital. Para los objetivos de esta tesis prestamos atención a dos tipos de capellanías: a) capellanías de tipo laical o laicales y b) capellanías de tipo colativo o eclesiástico. No hay que olvidar que las laicales eran aquellas que dependían de la justicia civil y daban una mayor libertad en su constitución y administración, en el cual los bienes que se gravaban quedaban en poder del fundador o de quien designe y para su fundación no se requería ninguna autoridad eclesiástica. Las colativas o eclesiales se caracterizaban por la titularidad de que los bienes pasaba a ser propiedad de la Iglesia, si bien estaban sujetas a la dotación estipulada, dependían del ordinario del lugar, quien normalmente delegaba en un juez de capellanías.¹¹² Estas últimas podían ser instituidas con autoridad del Papa o de los obispos y sirvió como título para ordenarse. Son llamadas de esta manera porque es propio del Obispo transferirlas, pudiendo ser elegidos como destinatarios o capellanes, a un eclesiástico o persona lega.¹¹³

Después de todo lo mencionado anteriormente podemos señalar que las capellanías fueron un instrumento que transitaba sobre dos ejes claramente

¹¹¹ Von Wobeser, "La función social", p. 122. Era responsabilidad del fundador establecer los términos de la capellanía como el monto de la misma, las obligaciones del capellán, la persona en quien debía recaer el patronato y los bienes sobre los que se imponía la fundación; también precisaba las fechas y el lugar en que debían decirse las misas. El fundador decidía si la capellanía sería eclesiástica o laical y determinaba la forma de sucesión cuando la capellanía quedaba vacante, así como los requisitos que debían de cumplir los sucesores.

¹¹² Arroyo Vozmediano, *Iglesia, poder municipal*, p. 201

¹¹³ Santos Torres, *Las capellanías y su funcionamiento*, p. 36.

definidos. Por un lado pudimos observar que el concepto de capellanía como tal surge bajo lineamientos meramente ideológicos, emparejados a diferentes creencias de la religión cristiano-católica junto a preceptos escatológicos y morales; de la misma manera las capellanías se consolidaron bajo un fuerte sustento económico el cual fue coherente con los diferentes momentos por los que atravesaron las sociedades en las cuales fue utilizada. En este sentido, esta doble acepción teórica y práctica trastocó profundamente la vida durante la colonia, estableciéndose como creencia entre las familias novohispanas, las cuales precisamente manifestaban tener esa doble preocupación: la salvación de su alma después de la muerte aunada a la preocupación económica a largo plazo.

Después de explicar la funcionalidad de las capellanías de manera general, los capítulos siguientes abordarán la manera en cómo se ponían en práctica dentro de la sociedad colonial novohispana y yucateca.

CAPÍTULO 2

LAS CAPELLANÍAS EN YUCATÁN. ESTUDIO Y ANÁLISIS A TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS FUNDACIONALES.

El objetivo de este capítulo es analizar y explicar el proceso de fundación de las capellanías en la provincia de Yucatán durante la colonia, abarcando los años de 1633 a 1799. De manera específica en este capítulo se analiza el número de capellanías que se fundaron durante ese periodo, al igual que la cantidad de dinero que invirtieron las personas para la fundación de las mismas. En este sentido se analizará el contenido de los diversos protocolos de fundación para poder conocer los siguientes aspectos relevantes para nuestro problema de investigación: 1) conocer y analizar quiénes eran los interesados en fundar estas capellanías 2) cuál era la función principal de estas personas dentro de la vida económica de la provincia 3) comprender si existió –o no- un proceso de puesta en marcha de relaciones familiares a través de la fundación de capellanías.

El desarrollo de este capítulo se sustenta en el análisis de dos fuentes históricas principales: los testamentos y protocolos de fundación.¹ Partiendo del hecho de que los testamentos eran documentos en los cuales se plasmaba la última voluntad de las personas y se estipulaba la fundación de una o varias capellanías.² En dichas fuentes se giraban las instrucciones para que las albaceas fundasen *post mortem* una o varias capellanías de misas rezadas por el alma del fundador. La segunda fuente de información en la que se sustenta este capítulo son los protocolos de fundación, documentos mediante los cuales se realizaban de manera “oficial” esta obra pía y que se empleaba para las capellanías colativas (o eclesiásticas) así como también para las laicales.³ Dentro de la compleja dimensión

¹ Los documentos empleados para este capítulo fueron recopilados principalmente del AHAY y del AGEY.

² La función principal de los testamentos durante nuestro periodo de estudio será analizado más adelante dentro de este mismo capítulo.

³ Las capellanías laicales se realizaban bajo la autorización de un escribano real y estuvieron ligadas más a personas del ámbito secular, aunque esto no era necesariamente así, por lo que todo parece

del estudio económico de las capellanías, el uso de los documentos primarios antes señalados, responde a ciertas prácticas que se implementaron durante la colonia. Por un lado ha sido ampliamente extendido el uso del término “mortis causa” cuando se habla de una capellanía que se funda a través de un acto testamentario⁴ y el término de “acto inter vivos” cuando hablamos de una fundación realizada mediante un protocolo que nos remite a la creación de una capellanía.⁵

El capítulo se divide en siete apartados. En los primeros dos apartados se analizan los protocolos de fundación, es decir, la manera en cómo era redactada, sus partes integrantes y el marco legal en el cual se desarrollaron en la América hispana y particularmente en Yucatán. En estos apartados se incluye un análisis de los testamentos como documentos fundamentales mediante los cuales se fundaban capellanías. En este apartado también se analiza la importancia de fundar capellanías en Yucatán desde 1630 hasta 1798. En el tercer y cuarto apartados se centran en quiénes eran principalmente las personas que fundaban una capellanía, es decir, los fundadores. El quinto y sexto apartados versan sobre los capellanes propietarios e interinos de las capellanías durante los años antes mencionados, así como en indagar en algunos casos particulares de estos integrantes como lo fueron las renunciaciones y las ocasiones en que quedaron vacantes. Finalmente en el último apartado se analizan las fundaciones de capellanías como estrategias familiares de inversión por parte de los fundadores.

2.1 Fuentes para el estudio de las capellanías

Como se analizó en el capítulo anterior, la sociedad colonial en general y la yucateca en particular estuvo caracterizada por un fuerte y profundo dominio de los

indicar que en la práctica. las capellanías laicales fungieron como un puente de relación entre ambas potestades, la eclesiástica y la civil.

⁴ Santos Torres, “la fundación de capellanías”, p. 28.

⁵ Santos Torres, “la fundación de capellanías”, p. 28. En este sentido es importante señalar que se tendría que ampliar el alcance de los términos antes mencionados a aquellos documentos mediante los cuales se continuaba ejerciendo la validez oficial de una fundación de capellanía, como lo fueron las cartas de obligación de pago, las cuales serán analizadas en el capítulo siguiente.

ideales de la religión cristiana. La Iglesia Católica proveía a los creyentes de un aparato interpretativo de una realidad que tenía que ver con todos los aspectos de la vida misma, tanto en plano “terrenal” como lo que sucedía una vez que esta terminaba. En este sentido la Iglesia impuso cuales serían aquellas directrices del imaginario colectivo⁶ que todo buen y fiel creyente debía de poseer.

Por medio de la educación la Iglesia mantuvo en su poder la conformación de la concepción religiosa de españoles e indígenas. Por una parte los españoles tenían creencias y tradiciones católicas que los “ataban” a la fidelidad y obediencia hacia los representantes religiosos, a la vez que tenían vínculos familiares con ellos por pertenecer algunos de sus familiares a esta institución.⁷ Por otra parte los indígenas adoctrinados contribuyeron a engrosar la cantidad de creyentes y fieles de la religión católica, al mismo tiempo que sus contribuciones y obenciones enriquecían a los clérigos y a la Iglesia en general. ¿Cómo se configuraba el ideario católico en el actuar de los creyentes? Básicamente contribuyendo a generar la riqueza católica con la fundación de capellanías y obras pías a favor de sus miembros.⁸ Era común que los novohispanos que tuvieran algún dinero extra o bienes que gravar fundaran en algún momento de sus vidas, frecuentemente antes de morir, una capellanía de misas,⁹ empleando para ello documentos como poderes para testar, codicilos, testamentos, etc.¹⁰

⁶ Por imaginario colectivo vamos a entender “el conjunto de ideas corrientes y operativas no sistematizadas que nutren el sistema de pensamiento y rigen la conducta del grupo social. Ideas y creencias marcadas por el consenso social. Aunque conscientemente no sean evidentes, son las que secretamente se ponen en funcionamiento cuando se toma una decisión con la cual se valoran y norman los juicios sobre las conductas, mismas que muchas veces decantan en prejuicios, ideas y creencias que no sólo permean a las masas sino inclusive conviven junto con las ideas sistemáticas, aprendidas académicamente por las élites. Mentalidad de grupo que no queda en el plano subjetivo sino que se materializa, porque ordenan, resuelven e inspiran reacciones. Romero, *Estudio de la mentalidad*, pp. 13-14,16, citado por Cobá Noh, “*el indio ciudadano*”, p. 29

⁷ Carrillo y Herrera, “Testamentos coloniales”, p. 11.

⁸ Carrillo y Herrera, “Testamentos coloniales”, p. 11.

⁹ Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 120.

¹⁰ Como hemos mencionado antes, dos de las formas más comunes mediante las cuales se fundaron capellanías en el mundo colonial fueron los testamentos y los protocolos notariales de fundación. Resulta importante señalar que estos documentos englobaban tanto las capellanías colativas como las laicales, siendo los testamentos los que comenzaron a realizarse en la Provincia de Yucatán frente a un notario a partir del año de 1689, fecha en la que podemos ubicar en Yucatán los diferentes protocolos notariales. Desconocemos cuál fue la autoridad real u oficial que legitimaba los testamentos, pese a que todo parece apuntar a que una autoridad de la Iglesia realizaba las labores de esta función.

Para que una capellanía tuviera una funcionalidad y perpetuidad válida, reconocida por las autoridades reales y eclesiásticas, los sujetos que deseaban fundarlas debían estipular esta intención en un documento escrito que avalara a la mencionada capellanía y en el cual se describiesen todas las partes involucradas en el proceso, así como las cantidades de dinero y misas que las conformarían. Durante el siglo XVIII, estas obras pías tenían la característica de fundarse antes de que muriera el donante y se establecían mediante un testamento y eran puestas en práctica por los albaceas o por los herederos,¹¹ aunque también fue muy común que se establecieran en vida por el propio fundador. El establecimiento de una o varias capellanías se pueden encontrar en las diferentes cláusulas que conformaban los testamentos, comúnmente se señalaban cuando se mencionaba el carácter fiel cristiano de la persona que testaba, si era casado, viudo o soltero y después su fidelidad a los principios de la Iglesia católica.

La intención de fundar una capellanía al momento de redactar un testamento cumplía un objetivo ideológico-religioso al mismo tiempo que buscaba dejar en claro el caudal de bienes del testador para evitar futuros pleitos por la sucesión de sus bienes. Se convertía en una orden directa para saber quién era el beneficiado con el legado y que dichas instrucciones entrasen en vigor a partir del deceso del testador. Era una manera de visualizar, -oficialmente- las posesiones materiales y los anhelos religiosos de las personas. Así, de acuerdo con la cantidad de dinero o bienes poseídos, era común designar directamente el dinero invertido para la fundación de la capellanía o capellanías, la cantidad de misas que debían celebrarse y la designación de un patrón propietario (o interino) y al capellán que fuera el encargado de pronunciar las misas.

En otros casos, podía haber una gran cantidad de repartición de bienes en los cuales al momento de realizar el testamento, el testador tenía que estipular cuántas capellanías activas tenía en préstamo. Entonces se solía desconocer el total real de las cantidades que poseía o que quedarían producto de esos préstamos y deudas. Por lo anterior se estipulaba durante la redacción del testamento, una cantidad no concreta, sino más bien “deducible”, pues a veces el testador no

¹¹ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 40.

conocía la cantidad total de dinero que resultaría de los pagos y cobros postmortem: De dicha cantidad solía extraerse una parte para la fundación de capellanías, estableciendo que “de un tercio (o un cuarto, o un quinto) de bienes del testador, se saque alguna cantidad de dinero para fundar una capellanía”.

Un documento muy utilizado durante el siglo XVIII para fundar una capellanía, y que tenía una fuerte relación con el testamento, era el poder, ya fuera el general o el poder para testar. En los archivos notariales podemos encontrar gran cantidad de este tipo de documentos en los cuales por diversas razones se estipulaban en los mismos. Sabemos que las personas designaban un intermediario para que en su nombre pudieran realizar diferentes acciones “legales”, ya fuera desde el simple hecho de fundar la capellanía como tal hasta realizar todo un testamento. Una de las razones más comunes para emplear el poder era que la persona deseaba que ese proceso se llevara a cabo en un lugar donde no vivía físicamente o por motivo de alguna enfermedad o impedimento. Por esta circunstancia ordenaba en su representación a una persona para que realizara dicha acción.

Como podemos observar, el testamento era una forma mediante la cual las personas pretendían oficializar su intención de fundar una capellanía basándose en la supuesta buena intención de sus descendientes o albaceas para que entre en acción la capellanía una vez que muera el testador. Este documento funcionaba como una especie de preámbulo para fundar una capellanía, en la que el testador o fundador plasmaba y estipulaba todos los componentes y partes integrantes de la capellanía y eran estas partes involucradas las que ponían en acción o ejecución dicha capellanía, clarificándose de esta manera una acción “*mortis causa*” y “acto inter vivos”. Una de las justificaciones por las cuales es importante mencionar a los testamentos en los que se fundaba una capellanía, es que en algunos casos específicos podemos observar la fundación de una capellanía en un testamento.

La importancia de plasmar por escrito la intención de fundar una o más capellanías es que este acto representa una fuente importante para recopilar dicha información, ya que algunas veces se conoce la fundación por el testamento y no por un protocolo de fundación, pero esto no quiere decir que estas no se hayan fundado, aun cuando no exista el protocolo de fundación ni tampoco alguna carta

de codicilo o nueva carta de testamento la cual cancele la fundación de dicha capellanía, por lo que es muy probable que los albaceas hayan omitido la fundación de la capellanía, o bien la realizaron de manera “informal” o extraoficial beneficiando a algún capellán conocido o familiar, si bien aún no poseemos pruebas suficientes para afirmar o descartar esta aseveración.¹² Pese a lo anterior, la cláusula de fundación que podemos encontrar en los testamentos resulta muy importante para comprender la dimensión económica de la fundación de capellanías.

En términos prácticos esto se reduce a ser un documento donde se plasma la decisión de una persona con respecto a su patrimonio, designando a las personas que lo recibirán en el momento de su muerte. Es decir, un testamento es la declaración que de su última voluntad formula alguien, a fin de disponer lo que ha de hacerse después de su muerte, en cuanto a las cosas de índole personal o patrimonial.¹³ Comúnmente las personas que realizaban un testamento dejaban grandes cantidades de dinero a la Iglesia, lo cual le representaba una fuente de riqueza muy importante, equiparable con los diezmos.¹⁴ Dentro de estos caudales dejados a la Iglesia mediante *obras pías*, se encontraban: dinero para misas periódicas, dinero para el mantenimiento de un monasterio, dotes para doncellas huérfanas, etc. Estas cantidades de dinero eran justificadas, como hemos mencionado, bajo la idea de la salvación del alma del testador el cual, como lo menciona Farriss, estaba dispuesto a desheredar a su familia con tal de asegurar la salvación de su alma.¹⁵

El último documento mediante el cual se podía realizar una capellanía era el protocolo que por concepto remitía a la fundación de las mismas, llamadas “fundación de capellanía”. Circunscritas al ámbito laical y dentro de los protocolos notariales, las actas de fundación comúnmente eran producto de una capellanía que se estipulaba dentro de un testamento. En este documento se estipulaban

¹² Con esto no queremos mencionar que en la provincia de Yucatán durante nuestro periodo de estudio no existieron cancelaciones de capellanías, puesto que existen algunos protocolos notariales los cuales remiten a que se cancela una determinada capellanía, pero no son incluidas en este estudio por exceder los límites de la investigación.

¹³ Villanueva de Cavazos, *Testamentos Coloniales*, p. 11.

¹⁴ Farriss, *La Corona y el clero*, p. 146.

¹⁵ Farriss, *La Corona y el clero*, p. 146.

claramente quiénes conformaban todas las partes de la capellanía, así como las cantidades de dinero y misas para dicho acto, también se estipulaba, en caso de que el patrón o capellán no contase con la mayoría de edad o aun no estuviese ordenado, quiénes fungirían como interinos. En algunos casos también se mencionaba si la capellanía estaría bajo el amparo de uno o varios santos y los días específicos en los cuales se pronunciarían las misas. Es importante señalar que no todas las fundaciones manifestadas en un testamento contaban con un protocolo posterior de fundación, al menos eso reflejan las actas notariales consultadas para este trabajo.

Estos documentos demuestran la relación entre la economía y la religión, lo que sin duda tiene que ver con aspectos fiscales y tributarios. Como se pagaban impuestos sobre la propiedad eclesiástica, que también era inalienable, muchas familias establecían capellanías como un fondo libre de impuestos para un heredero masculino, quien tan solo tenía que tomar las órdenes sagradas para recibir el beneficio y a veces el heredero nada más tenía que pagarle a un sacerdote para que cumpliera con las funciones espirituales del legado testamentario, mientras él disponía del resto de las rentas para sí.¹⁶

Respecto a las dotes principales que los fundadores devengaban en casos específicos como los protocolos testamentarios, resulta importante señalar que existe un profundo debate respecto a la cantidad de dinero que los testadores dejaban para fundar una capellanía. Santos Torres, por ejemplo, menciona que el monto o dote estuvo determinado y condicionado por la cantidad de herederos que tuviese el fundador. Es decir, si al momento de fundar una capellanía mediante un protocolo testamentario, el fundador tenía más de un heredero y deseaba fundar una capellanía, la dote principal de dicha fundación estaría restringida a salir de 1/5 de sus bienes,¹⁷ justo después de cubrir con los gastos del entierro y demás. Sin embargo, la autora también menciona que de no existir herederos, se disponía a libre albedrío del monto de los bienes para la o las fundaciones, dejando como beneficiario directo al alma, situación bastante frecuente entre clérigos y solteras.¹⁸

¹⁶ Farriss, *La Corona y el clero*, pp. 146-147.

¹⁷ Santos Torres, "la fundación de capellanías". 33.

¹⁸ Santos Torres, "la fundación de capellanías", p. 33.

Podemos afirmar que al menos para Yucatán durante el siglo XVIII –periodo en el que se cuentan con registros de testamentos- no se aplicó estrictamente esta característica para fundar una capellanía a través de un protocolo de testamento. A pesar de que disponemos de registros en los que el fundador de una capellanía estipulaba que la dote saliese de un quinto de sus bienes, esta condición no se restringía solo a los fundadores que tenían herederos directos. Lo anterior también ocurría con fundadores sin herederos, haciendo difícil rastrear la dote principal de esa capellanía. Así, estipular la dote de una fundación en un testamento no respondía a una reglamentación estricta. El quinto que se extraía de la dote del fundador no forzosamente tenía que ver con los herederos o no que tuviese el fundador.

A partir del siglo XVI en Yucatán, al promulgarse las reglamentaciones jurídicas españolas heredadas del derecho romano, se implementó, desde el ámbito “oficial” de los representantes de la Corona la “necesidad” de proteger los bienes de las personas fallecidas, especialmente de conquistadores, asegurando que sus bienes se transfiriesen a sus herederos o personas cercanas, quienes las podían reclamar por considerarse legítimos herederos.¹⁹ Uno de los elementos constantes en la fundación de una capellanía plasmado en un testamento fue que los testadores siguieron un “protocolo” notarial, en el que estipulaban su deseo de fundar una capellanía. Aunque podía manifestarse dicha intención en cualquier parte del testamento, por lo general se estipulaba después de manifestar la “valides” [sic] o legitimidad de su calidad como buenos cristianos, tratando de demostrar que toda su vida habían sido fieles creyentes de la Iglesia y por lo tanto no creían en otros cultos u otras religiones.

El acto siguiente era el de expresar su calidad de buen cristiano, mencionando con quién estuvieron casados o casadas en vida, especificando si eran primeras, segundas o terceras nupcias, etc. Por lo general, este acto era seguido con una donación “a la mandas forzosas”, la cual constaba en una

¹⁹ Lo anterior se sustenta en el inicio mismo de la conquista y colonización, al momento en que se integraron prácticas como la de entregar los bienes de conquistadores fallecidos a sus hijos, cimentando de esta manera las bases de lo que posteriormente serían los testamentos. Solís Robleda, *Cedulario*, p. 69.

donación de cierta cantidad de dinero que por “acción de fe” hacia la Iglesia se realizaba en su nombre. Llegados a este punto, muchos testamentos estipulaban directamente la intención de la fundación de una o más capellanías. Como hemos mencionado, esta era la “reglamentación” a seguir para fundar una capellanía en un testamento, aunque esto no necesariamente fue una obligación y se podía incluir en cualquier cláusula del testamento.²⁰

Por otro lado, los protocolos de fundación representan en sí el documento principal cuando hablamos de la acción o acto de fundar una capellanía. Los protocolos eran considerados el contrato “legal” por excelencia y por lo tanto tenía carácter oficial e impugnable, salvo algunas excepciones como el incumplimiento por parte de alguna de las partes que conformaban la capellanía (patrón o capellán), o cuando algún familiar pretendía hacerse beneficiario de la capellanía, presentando para ello los documentos que avalaran dicha pretensión basándose más que nada en papeles probatorios que lo conectaran consanguíneamente con el fundador o a alguno de sus hijos directamente.

Además de todo lo concerniente con la sucesión y el cumplimiento de las funciones de los integrantes de la capellanía, en el contrato de fundación se asentaba la manera en cómo se iba a pagar el capital, base de la fundación. Éste se podía cubrir en efectivo a través de bienes inmuebles o muebles (por monto correspondiente), o mediante cualquier otra forma de pago, como una libranza o una carta de pago. En la mayoría de los casos, se recurría al crédito, ya que por lo general las personas implicadas en el beneficio de las ganancias de la capellanía no tenían liquidez.²¹

²⁰ Esta estructura general se tomó de varios testamentos los cuales comparten el mismo tipo organizacional. Cfr., testamento de Joseph de Vermolledo, AGEY, fondo *Notarial*, cd. 02, imgs, 458-468; testamento de Juan Rodríguez, AGEY, fondo *Notarial*, cd. 03, img 625; testamento de Zeferina de Garrastegui, AGEY, fondo *Notarial*, cd. 05, img 953-958.

²¹ Definición ampliamente tomada de Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 121.

2.2 Acercamiento a las capellanías en Yucatán

¿Cómo se dieron las fundaciones de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII? Este apartado es un acercamiento muy general de la fundación de capellanías, ya que sus características profundas, como cantidades de dotes principales, propiedades gravadas sobre préstamos de capellanías etc., serán abordadas con mayor amplitud en los siguientes apartados. También es pertinente señalar que el principal tipo de capellanía analizada en esta tesis son las llamadas “capellanías eclesiásticas o colativas”, ya que constituyen las que de manera explícita nos proporcionan un mayor número de información y documentación para su estudio, mientras que laicales o las emanadas del ámbito secular representan un menor número de documentación, pero no por eso dejan de ser importantes para nuestro estudio.

Muchas de las capellanías laicales se pueden identificar de manera indirecta en las diferentes cartas y documentos notariales que no son explícitamente fundaciones de capellanías. Entre estos documentos destacan los testamentos, así como las ventas de propiedades y las obligaciones de pago. A través de estos documentos podemos conocer la dimensión económica de las capellanías en Yucatán durante el siglo XVIII, pues en ellos giraban cantidades considerables de dinero que originariamente se desprendieron de diferentes capellanías.

Las fundaciones de capellanías eclesiásticas nos muestran información general de las características o requerimientos de las personas que fundaban una capellanía, pues al estar clara y precisa la información general del fundador podemos conocer, en la mayoría de los casos, cuál era su oficio y la diferencia entre la cantidad de dinero total invertido en la fundación de capellanías. También es importante señalar que podemos establecer una conexión entre los oficios en los cuales se fundaban capellanías, en virtud de que podemos averiguar que una sola persona podía fundar varias capellanías dependiendo de los recursos con los que contara. En 1736, por ejemplo, el Capitán Josef García Villalobos fundó dos capellanías. La primera con una dote de 500 pesos y la segunda con una dote

principal de 200.²² Por su parte, el capitán Gonzalo Domínguez del Corral fundó en el año de 1730 un total de tres capellanías con dotes de 5,000, 2,000 y 2,700 pesos respectivamente.²³

Cabe destacar que un número significativo de los fundadores de capellanía durante el siglo XVIII recaía en el sector de personas pertenecientes al ramo militar. Una parte más reducida correspondía a curas, párrocos o bachilleres, es decir un sector del clero secular. También podemos encontrar entre este grupo de fundadores de capellanías a los encomenderos de indios. De esta manera fundar una capellanía se reservaba más bien a aquellas personas que podían realizar dicha institución. Si bien no era imperativo que un sector específico de la sociedad colonial fundara una capellanía, en la práctica se convirtió en un elemento distintivo de grupos económicos claramente identificados y que se caracterizaron por poseer una riqueza económica considerable, así como un “estatus” reconocido que los diferenciaba de otros sectores de la sociedad colonial. De este modo, se ha relacionado la fundación de una o más capellanías con la posición social de las personas, pese a que esta afirmación no es determinante ni exclusiva.²⁴

La documentación recopilada principalmente en los archivos eclesiásticos nos permite conocer las dinámicas propias de la economía crediticia del Yucatán del periodo de estudio, pues la legislación colonial hizo hincapié en la claridad que debía tener el registro de las cantidades y las propiedades que quedaban gravadas producto del préstamo del 5% al que quedaban sujetos los dueños de dichas propiedades. Con esta documentación se puede reconstruir el caudal total del dinero o dote principal que el fundador de la capellanía dejaba y, al mismo tiempo, conocer cuáles eran las propiedades que quedaban como garantía para el pago de dichos préstamos. Al respecto, fueron muy solicitadas las estancias y sitios,

²² AHAY, *Justicia*, serie *capellanías*, caja 30, legajo 1, ff, 62 y 63.

²³ AHAY, *Justicia*, serie *capellanías*, caja 30, legajo 1., ff. 157-158.

²⁴ Dicha información es relevante toda vez que podremos conocer también si estos grupos específicos participaban también en los préstamos del dinero de las capellanías que se daban a ganancias lícitas de un 5%. No pretendemos en ningún momento sentenciar que las fundaciones de capellanías era exclusivas de estos sectores de la sociedad que poseían los recursos para fundarlas. Es más bien una cuestión de administración y reglamentación lo que la convertía en una práctica compleja, ya que para su implementación requería ante todo la inversión de cantidades de dinero que se convertían en un crédito sujeto a nuevas reglamentaciones. Véase Rodríguez de San Miguel, *Diccionario razonado*, 1996.

aunque podemos observar que se priorizaban las de casas particulares y los solares.

En 1736, por ejemplo, el Bachiller Juan de Cabrera mandó fundar una capellanía con dote de 900 pesos. La mencionada cantidad quedó gravada de la siguiente manera: “400 sobre casas de Don Salvador de la Fuente, 300 pesos sobre casas del Dr. Juan Priego y 200 sobre un solar de Agustín de vera en el barrio de Santa Lucía”.²⁵ Para ese mismo año tenemos otro documento con fecha de 27 de julio, correspondiente a la fundación de una capellanía de 27 misas y dote de 2,000 pesos de Juan de Dios Iguala, en la cual se menciona que dicha cantidad quedaba gravada de la siguiente manera: 1,000 correspondientes a casas en la ciudad de Mérida propiedad del Capitán D. Andrés Vázquez, 100 pesos en poder de Don Domingo García Caveró, 60 sobre las casas de Eugenia de Castro y los 840 restantes sobre casas de la morada del fundador.²⁶

La dimensión económica en la cual se desarrollaban las capellanías permitía tener la característica de pervivir o permanecer vigentes durante largos años. Desgraciadamente resulta complicado darle seguimiento a aquellos protocolos de capellanías que permanecieron vigentes en el siglo XVIII y que se fundaron en siglos anteriores, entre otras razones debido a que las fuentes documentales que las resguardan se encuentran ya sea en mal estado o que en la práctica no se llevaron a cabo el levantamiento de los registros de éstas, , cuya reglamentación, como hemos mencionado, remitía a la escritura de una carta de nombramiento de sucesión ya fuera del capellán o del patrón de la capellanía al fallecer, o al renunciar cualquiera de esas dos figuras.

Algunos registros sí se conservaron y dan cuenta del largo tiempo que lograron mantener algunas capellanías fundadas en el siglo XVI y XVII en Yucatán y que se mantuvieron activas durante el siglo XVIII. Un caso que lo ejemplifica se registra en el libro de visitas a capellanías que realizó el obispo de Yucatán en el año de 1723 y que se resguarda en el Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán (AHAY). En este archivo podemos encontrar diferentes capellanías fundadas en un

²⁵ AHAY, *Justicia*, serie *capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 70.

²⁶ AHAY, *Justicia*, serie *capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 59.

periodo que comprende desde 1580 hasta 1690 y que al momento de la visita del obispo en el año mencionado aún se mantenían vigentes, modificándose únicamente el capellán, el patrón y en algunos casos la cantidad de misas correspondientes. Si bien se trataba de estipular que la cantidad de dinero proveniente de esas capellanías aún se mantenía, muchas de estas que estaban activas manifestaban, por parte del capellán propietario, una “pérdida” de la dote, la cual se reducía.

En el fondo notarial del Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY) también podemos encontrar evidencia de la pervivencia de capellanías fundadas anteriormente y que se encontraban activas durante el siglo XVIII. Si bien no de manera directa, estas evidencias se desprenden del análisis de diferentes protocolos notariales, especialmente en lo que se refiere al nombramiento de capellanes propietarios y a la venta de propiedades en las cuales se manifestaba el gravamen sobre el cual se encontraba impuesta la propiedad en cuestión.

En 1728, por ejemplo, tenemos evidencia de una capellanía que mandó fundar el alférez Don Luis de Sepúlveda en el año de 1664 por fallecimiento del capellán propietario el Br. Eugenio de Alcántara. Este nombramiento estuvo a cargo del patrón propietario que para ese momento recaía en el militar Pedro de Argaiz, el cual nombró como capellán propietario a su sobrino Santiago de la Cámara. Esta capellanía se mantenía activa con la dote de 2000 pesos y con la obligación de decir 50 misas, derechos y obligaciones que adquirió de la Cámara otorgándole de esa forma una larga continuidad a la capellanía.²⁷

Otro ejemplo aparece en los gravámenes que se imponían sobre propiedades en el proceso de fundación de una capellanía.²⁸ En el mismo año de 1728 podemos encontrar noticia de una capellanía que fundó el Adelantado Francisco de Montejo. Desgraciadamente no se tiene registro de la fecha exacta de la fundación de esa capellanía. Al momento de que realizó dicha fundación, se quedaron impuestos 200 pesos sobre un solar que se encontraba en el barrio de Santiago y que en mayo de 1728 lo estaba intentando comprar doña Lucía Marín.²⁹

²⁷ *Acta de nombramiento de capellán* en AGEY, Fondo Notarial, 7 de abril de 1728, imgs. 097.

²⁸ Tema que será profundamente analizado en el capítulo 3 de este trabajo

²⁹ *Venta de un solar en Santiago*, AGEY, Fondo notarial, 1728, imgs. 140-144.

En este caso el patrón y capellán propietario era el Capitán Don Francisco de Solís, el cual recibió el patronato de esa capellanía en el año de 1705.

¿Cuál fue el comportamiento de la fundación de capellanías en Yucatán durante el periodo colonial? Para responder a esta pregunta es necesario ubicar primeramente la cantidad total de capellanías que se fundaron durante los siglos XVII y XVIII. En términos prácticos en este capítulo se incluirán el total de capellanías colativas fundadas durante los siglos mencionados y posteriormente se incluirán el total de las capellanías laicales rastreadas hasta el año de 1744. Resulta importante señalar que toda la información se obtuvo directamente del Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán (AHAY) en lo concerniente a las capellanías colativas y del Archivo General del Estado (AGEY) en lo que se refiere a las capellanías laicales.

Cuadro 2. Total de capellanías fundadas con sus dotes. 1630-1699

Años	Capellanías	Dote en pesos
1630-1639	1	2000
1640-1649	3	3500
1650-1659	6	3240
1660-1669	16	17990
1670-1679	11	14000
1680-1689	11	13600
1690-1699	18	20770
Total	66	75100

Cuadro de elaboración propia con base a los documentos recopilados en el AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

La fundación de capellanías en Yucatán tuvo como una de sus principales características lo variable de su capital principal. El número de fundaciones durante el siglo XVII no fue constante. De las 66 capellanías colativas o eclesiásticas durante ese siglo que podemos identificar en los documentos analizados solamente se tiene registro de una capellanía colativa fundada durante toda la década de 1630. En contraparte al final del mismo periodo podemos observar la fundación de 18

capellanías colativas, lo que representa un aumento del 25% entre la década de 1630 y la última década del XVII. En las décadas intermedias del siglo XVII la cantidad de fundaciones de capellanías se manifiesta este comportamiento. Durante el periodo de 1650 a 1659 las fundaciones fueron menores en comparación con la primera década de la segunda mitad del XVII, cuando el número se incrementó de 6 a 16 (Ver cuadro 2).

De igual manera, el total de dinero o dote principal de las capellanías fundadas en dicho siglo presenta importantes variaciones. Durante las primeras décadas el caudal invertido en esta obra pía fue considerablemente bajo en comparación al monto de dinero correspondiente al final de la centuria. Podemos observar que en el periodo comprendido entre la primera y segunda mitad del siglo existió la tendencia de una inversión constante de capitales, que no variaron y representaron fuertes cantidades de dinero. Entre 1630 y 1659 se invirtieron de 2,000 hasta 3,240 pesos. Cabe indicar que el número de capellanías fundadas durante ese periodo fue relativamente aumentando, pasando de una a seis al finalizar la primera mitad del siglo.

Durante la segunda mitad del siglo XVII podemos observar que se dio una concordancia en el comportamiento de la inversión de capitales para la fundación de capellanías con el total de las que se fundaron. Este fue el periodo en el cual podemos encontrar una mayor cantidad tanto de fundaciones como de dinero, ascendiendo a la cifra de 56 capellanías con una dote de 66,630 pesos (ver cuadro 2).

De igual manera en la segunda mitad del siglo XVII podemos ubicar los picos máximos en lo que se refiere a la fundación de capellanías y de dinero invertido (ver anexo 1). El año de 1669 se fundaron seis capellanías con una inversión total de dinero de 4,600 pesos. Treinta años después en 1699 se fundó la misma cantidad de capellanías, pero con un monto mayor de 6,470 pesos, es decir un aumento de 1870 pesos. El comportamiento de total de dinero proveniente de fondos de capellanías los podemos observar en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Dinero invertido en la fundación de capellanías colativas. 1630-1699.



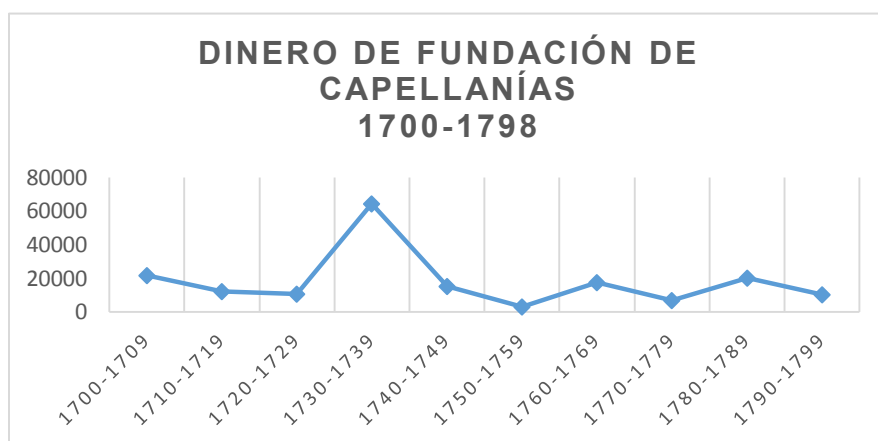
Gráfica de elaboración propia a partir de los documentos recopilados en AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

El siglo XVIII fue, sin duda, el periodo en el cual se fundaron un mayor número de capellanías en la Provincia de Yucatán. Tal vez el incremento se debió a un aumento de la población en las dos principales ciudades de la provincia: Mérida y Campeche. Es posible que las personas recurrieran a la fundación de capellanías como una forma de incrementar y consolidar sus prácticas religiosas, así como elaborar estrategias de inversión de su dinero, prácticas que dieron como consecuencia el incremento en la fundación de capellanías, así como en el monto de la dote. Otro motivo de gran peso que justifica ese incremento, puede radicar en el enriquecimiento por parte de cada uno de los grupos. Muchos de los militares³⁰ y

³⁰ Cabe señalar que los militares fueron un grupo perteneciente a la sociedad yucateca el cual recibía una remuneración por desarrollar su trabajo, además de algunas ayudas por parte de la Corona como las pensiones y las “ayudas de costa”. Durante el siglo XVIII por ejemplo, una fuente importante que aporta datos sobre las ganancias de los diferentes integrantes del ramo militar es el *discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche* de 1766 realizado por Juan Valera y Francisco Corres. En dicho documento se estipula que el soldado de infantería percibía, “según el reglamento impuesto por el conde de Revillagigedo en 1753, un salario dividido en once pesos mensuales; sin embargo para 1766 dicha percepción se redujo a ocho pesos, con una cantidad algo más baja para los sargentos; en la compañía de dragones goza el sargento veintiséis pesos mensuales, los cabos 18 y los demás 17” No obstante los salarios de los militares atravesaron diferentes ajustes, debido en gran parte por las constantes guerras en las que se vio involucrada la corona española. De esta manera, durante el periodo en el que se desarrolla el *discurso*, los sueldos militares se establecieron en seis pesos y cuatro reales para la infantería, el artillero seis pesos y cuatro reales, el dragón percibía ocho pesos cuatro tomíes, dejando para los sargentos, una cantidad

laicos que fundaban capellanías poseían también encomiendas, lo que aumentaba su poder adquisitivo y se traducía en una mayor solvencia para poder fundar estas obras pías.

Gráfica 2. Dinero invertido en la fundación de capellanías colativas. 1700-1798.



Gráfica de elaboración propia a partir de los documentos recopilados en AHAY, sección Justicia, serie Capellanías.

En el transcurso de 1700 a 1798 logramos contabilizar la fundación de 155 capellanías, cifra que en comparación con las 66 capellanías del siglo XVII representa un incremento muy significativo, aproximadamente del 142%. Este aumento también se reflejó en la cantidad de dinero proveniente de las dotes de la fundación de capellanías. Durante este periodo el caudal total de las dotes sumó la cantidad de 182,827 pesos.

similar a la de la infantería. Valera y Corres, *discurso sobre la constitución*, pp. 198-199. A principios del siglo XIX por ejemplo, la Hacienda Pública de la provincia de Yucatán destinaba 162,129 pesos para pagarle a los soldados de las diferentes milicias de la provincia de Yucatán. De hecho, durante casi toda la segunda mitad del siglo XVIII y hasta antes de la independencia, se tienen registros claros que los miembros de la milicia recibían un sueldo, esto incluía desde luego, a los soldados y los rangos mayores. Así mismo se destinaba una pensión para viudas de militares de 3,400 pesos al mes. De esta manera Campos García menciona que los sueldos de los militares pasaron por diferentes ajustes a lo largo del siglo XVIII, estableciéndose ya para 1766, un salario para los soldados de 11 pesos, quedando en 1795 con un sueldo de 8 pesos en el reglamento de América para el ejército. Cfr. Campos García, *De provincia a estado*, pp. 29-30 y 58-59.

Las cifras anteriores son solamente el resultado del total de las capellanías colativas que se fundaron en la Provincia de Yucatán durante el siglo XVIII, pero no reflejan la totalidad de nuestro objeto de estudio, puesto que en el Fondo Notarial del AGEY se pudieron ubicar para el periodo de 1718 a 1744 algunas capellanías laicales, como ya hemos mencionado. El total de fundaciones de capellanías ubicadas en este acervo arrojó una cifra de 62 fundaciones laicales, las cuales representaron una inversión de 50,581 pesos. Esta cantidad resulta ser muy inferior en lo que se refiere a la cantidad de fundaciones, así como también a la cantidad de dinero invertido para realizarlas. Como veremos más adelante, consideramos que se invirtió menos cantidad de dinero en las capellanías laicales debido a diferentes razones.

Podemos observar que existió una clara inclinación de los laicos fundadores a invertir sus capitales en fundaciones colativas, las cuales estuvieron respaldadas por la estructura organizativa eclesiástica, consolidando a la Iglesia como una opción viable para invertir, dada la carencia de opciones de instituciones rentistas confiables, haciendo que la Iglesia fungiera durante mucho tiempo como la única institución crediticia de la Nueva España. El menor peso las cantidades invertidas en las capellanías laicales también se reflejó en otras áreas tocantes a las fundaciones, como lo referente a los gravámenes sobre propiedades.³¹

Cuadro 3. Total de capellanías laicales con sus dotes. 1700-1749.

Capellanías laicales. 1700-1749		
1700-1709	4	2840
1710-1719	16	10920
1720-1729	11	9433
1730-1739	9	8000
1740-1749	22	19388
total	62	50581

Cuadro de elaboración propia con información recopilada del AGEY, Fondo *Notarial*, testamentos, protocolos de fundación de capellanías y cartas de obligación de 1700 a 1749.

³¹ Ver capítulo 3 de esta tesis.

2.3 Fundadores de capellanías, siglo XVII

Correspondía al fundador establecer los términos de la capellanía: el monto, las obligaciones del capellán, la persona en quien debía recaer el patronato y los bienes sobre los que se imponía la fundación. También precisaba los días y el lugar en donde debían decirse las misas y, en algunos casos, imponía la obligación de fomentar el culto de un santo o de una advocación de la Virgen.³² Una de las características más comunes de los fundadores de capellanías y que fue muy extendida es que se autonombraen ellos mismos patronos de su capellanía. Lo anterior si en el momento de la fundación permanecía con vida, o bien antes de su fallecimiento, cuando nombraban a otra persona como patrón propietario.³³ Aunque para el caso de Yucatán, como veremos más adelante, fue más común que los fundadores nombrasen en los protocolos de fundación o en sus testamentos directamente como patronos propietarios a otras personas.

El fundador era el encargado también de determinar las reglas de sucesión cuando la capellanía quedara vacante, privilegiando a sus familiares y siguiendo las normas de mayorazgos, prefiriendo a la línea masculina sobre la femenina y a los mayores sobre los menores.³⁴ Sin embargo, en algunas ocasiones “los fundadores favorecían a estudiantes de teología pobres o muy virtuosos”.³⁵

El patrón o patrono de una capellanía tenía entre sus funciones velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación, proponer el nombramiento del capellán, recibir la certificación del cumplimiento de las misas. Todo ello a cambio del prestigio social que suponía ser el patrono de una capellanía. En conformidad con las constituciones sinodales el patrón debía estar presente cuando el obispo o persona delegada por el mismo realizara la visita de la capellanía.³⁶ Empero, en la práctica esta última atribución no fue obligatoria y las visitas se hicieron, al menos

³² Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 120.

³³ Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 121.

³⁴ Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 121.

³⁵ Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 121.

³⁶ Definición tomada de Pérez Castro, “las capellanías en los siglos”, p. 340.

en Yucatán, sin la presencia obligatoria de los patronos propietarios de las capellanías fundadas.³⁷

La figura de patrón propietario de una capellanía tenía la característica general de ser un familiar directo de la persona que fundaba la capellanía de misas, aunque esa no fue necesariamente una regla para designarlos. Como hemos podido observar, la mayoría de las fundaciones eran realizadas por un grupo de personas que pertenecían a oficios o labores “importantes”, o bien eran honorables para la sociedad yucateca, como fue el caso de los militares, autoridades o sacerdotes. Esta práctica se hizo extensiva también a los patronos designados, probablemente por ser consideradas personas que pudieran cumplir con la responsabilidad de velar por la realización de las capellanías.

Por lo tanto se puede decir que el título de patrón fue una especie de cargo honorífico, y de igual manera puede ser vislumbrado como una figura con la facultad de actuar como abogado o defensor frente a circunstancias determinadas, como urgir a las albaceas para el otorgamiento de las escrituras de fundación, imponer el dinero sobre fincas seguras, renovar las imposiciones tan pronto como éstas eran canceladas en su totalidad, recaudar rentas, velar por el cumplimiento de las cargas y censos que se realizaban sobre la capellanía, mantener el cargo del capellán y pagarle a este la renta correspondiente.³⁸ Algunos estudios plantean que la importancia de los patronos se hizo más visible y de mayor peso en las capellanías laicales y, en menor medida, en las colativas.³⁹

Para poder obtener un panorama más amplio de las ocupaciones de los fundadores de capellanías en Yucatán durante el periodo de nuestro estudio se han agrupado en tres sectores. En primer lugar, destacan los “fieles laicos” o simplemente “laicos”, cuyo oficio desconocemos a través de los protocolos de fundación, pero que indistintamente aparecen con el título de “Don” o de “Doña”, lo

³⁷ Von Wobeser ha señalado que el patrón propietario además podría, en casos determinados y específicos, cumplir otras atribuciones como cuando faltaba el capellán, podía mandar decir las misas y quedarse con el superávit, así como administrar la capellanía, lo que implicaba invertir el capital y cobrar los réditos.

³⁸ Laveggi, Abelardo, “Papel de los patronos”, p. 144 citado por Santos Torres, “La fundación de capellanías”, p.32.

³⁹ Santos Torres, “La fundación”, p. 33.

cual podemos suponer que pertenecían a sectores sociales con una captación considerable de recursos económicos, tanto de dinero como de propiedades. Así, en el grupo perteneciente a los “laicos” se incluyeron todas aquellas personas cuyos oficios no se señalan, pero que podían pertenecer al ámbito civil, no eclesiástico, ni militar.

En contraste, el segundo sector hace referencia directa a todas aquellas personas que de manera directa pertenecían a algún sector involucrado en el clero regular y secular. En este sector incluimos sacerdotes y obispos, así como ocupaciones del clero regular y secular con un rango menor, como seminaristas, chantres, arcedianos, etc.,⁴⁰ los cuales tuvieron la posibilidad de fundar una o varias capellanías. Es importante mencionar que al interior de este grupo de fundadores pertenecientes al ámbito eclesiástico algunos de ellos cumplían una doble función, pues su posición como integrantes de la Iglesia les permitía no solamente fundar una capellanía, sino que al mismo tiempo servir a una o varias capellanías en propiedad, cumpliendo para ello una cantidad de misas variable de acuerdo a cada fundación.

En el tercer sector se encuentran todas aquellas personas pertenecientes al ramo militar o de la milicia y que fundaron una o varias capellanías. En este grupo se encuentran tanto generales, como tenientes, sargentos y capitanes. . Como veremos más adelante, el sector militar fundó capellanías de manera constante y contaba con un buen poder adquisitivo, invirtiendo grandes cantidades de dinero en sus fundaciones, en algunos casos incluso más que el mismo sector de los eclesiásticos, algo sumamente entendible si partimos del hecho de que los integrantes de la milicia en el mundo colonial recibían sueldos mayores de acuerdo al rango militar que ostentaban, no así los eclesiásticos, quienes desarrollaban sus

⁴⁰ El arcediano era el diácono principal de una catedral, ocupándose de obras de caridad que ejercían de parte del obispo, de administrar las diócesis. Por otro lado, el chantre era un oficio relacionado con los coros de las catedrales y templos principales, así como de tener bajo su encargo la organización de procesiones y de administrar los libros de la Iglesia. Otro cargo eclesiástico presente en la fundación de capellanías fue el de Deán, el cual tuvo diferentes acepciones, la más aceptada de ellas fue la de ser el graduado más antiguo de cada facultad eclesiástica, así como de ser el sacerdote que presidía el cabildo catedralicio en las catedrales.

actividades en un obispado que siempre fue reconocido como un lugar caracterizado por la pobreza.⁴¹

La participación de los militares no sólo se limitó a la fundación de capellanías, sino que intervinieron de manera constante como patrones principales y como figuras de resguardo de dinero proveniente de capellanías. Los militares también estarían involucrados el préstamo de dotes de capellanías mediante el uso de las cartas de obligación, cediendo y prestando dinero a terceros con la aprobación de los créditos y gravámenes de propiedades, así como con la autorización en su momento de las personas que figurarían como los fiadores de las personas que recibirían el dinero en préstamo.

Los cuadros que presentamos del número de capellanías fundadas durante los siglos XVII y XVIII concentran también el dinero total invertido en dichas fundaciones (Ver anexos 1 y 2). Esta información se obtuvo directamente de los diferentes protocolos de fundación, así como de los testamentos en los cuales se manifestaba la cantidad de dinero involucrado. Para conocer quiénes eran las personas que fundaban las capellanías en Yucatán, así como el comportamiento que tuvieron durante el periodo colonial, es importante conocer los oficios o quiénes eran las personas que fundaron capellanías durante el siglo XVII.

Cuadro 4. Oficios de fundadores de capellanías. 1630-1699

Oficios	Cantidad	%	Dote
Laicos*	39	59.9	41850
militares	15	22,7	19950
Clérigos	12	18,2	10800

Cuadro de elaboración propia a partir de los documentos recopilados en AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

⁴¹ Contreras Chávez, “economía natural”, p. 13.

* Se desconoce su oficio

El sector denominado como de “laicos” fue el que más capellanías fundó durante todo el siglo XVII. Como ya se ha señalado, al interior de este sector se engloban todas aquellas personas que no especificaban directamente su oficio dentro del protocolo de fundación. En algunos casos si se especificaba el oficio, pero su aparición fue muy reducida, por lo que no representó un aspecto importante para los objetivos de este trabajo. Dentro de este sector se encuentran algunos grados como los de los licenciados y oficios como abogados, racioneros, algunos alcaldes, personas que ocupaban un puesto en el cabildo meridano etc., pero como se ha mencionado, estos casos podrían decirse que eran extraordinarios.

De las 66 capellanías registradas en el periodo comprendido entre 1630 a 1699, poco más de la mitad de ellas involucraban directamente a los laicos, lo cual representa 39 capellanías y un 59% del total de las mismas. La dote total en dinero proveniente de fondos de laicos fue de 41,850 pesos, lo cual deja de manifiesto que este grupo fue el que más dinero invirtió en la fundación de esta obra pía. Cabe mencionar que, salvo esta particularidad respecto a la cantidad de dinero invertida, no existió diferencia alguna entre todos los sectores respecto a la intención personal de cada uno de los fundadores para que fundasen una o varias capellanías. Así, todo parece indicar que la cantidad de dinero invertido en la fundación de una capellanía estuvo delimitado más por los motivos y ambiciones personales de cada fundador, ya fueran económicos o por motivos religiosos.

La cantidad de fundaciones y de dinero invertido no respondían a una reglamentación o práctica forzosa por parte de la Iglesia para con sus feligreses, por lo que se dejaba a libre decisión personal la cantidad de dinero que deseaba donar. No sucedió lo mismo cuando constatamos la relación existente entre la cantidad de dinero invertido y la cantidad de misas que se debían llevar a cabo, ya fueran rezadas o cantada. Fue muy común establecer una relación de 10 misas por 100 pesos, sin embargo esto fue muy variable, ya que en algunas se dieron casos como la capellanía fundada por el Licenciado Tomás de Gaona, que constaba de 10 misas pero con una dote principal de 2,000 pesos.⁴² Otro ejemplo fue la

⁴² Capellanía fundada por Tomás de Gaona, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 82

capellanía que ordenó fundar Don Juan Alberto Caballero que con una dote de dinero principal de 2,000 pesos, mandó a realizar únicamente 4 misas.⁴³

La capellanía con la menor inversión de capital fue la fundada por el laico Blas de Santa María en el año de 1669, el cual involucró una dote principal de 100 pesos y 10 misas rezadas “por su alma y la de Antonia del Rincón”.⁴⁴ De igual forma la capellanía con la mayor dote de dinero principal registrada durante este periodo fue la fundada por el laico Don Juan Bautista de Casanova en el año de 1671, la cual involucraba la cantidad de 200 misas,⁴⁵ representando también de esta manera una de las fundaciones de capellanías con una mayor número de misas cantadas que se tenían que hacer por la salvación del alma de su fundador.

Los militares ocuparon el segundo puesto como el sector que más capellanías fundó durante el siglo XVII. Con 15 capellanías fundadas, lo cual representa cerca del 22.7 % del total, el sector de los militares fue el grupo no laico más característico que podemos encontrar. Es decir, el grado militar obtenido por las personas de este grupo no solamente poseía cierto estatus de honorabilidad dentro de la sociedad colonial y era esgrimido como un símbolo de “nobleza” en vida, sino que todo parece indicar que algunos integrantes de este grupo intentaban emplear dicho estatus con la fundación de una o varias capellanías que por su posición dentro de la sociedad yucateca fuera observado incluso después de la muerte.

Como ya hemos mencionado, en este grupo encontramos a todos aquellos fundadores con el grado de Capitán, Alférez, etc. Dentro de este sector y, al igual que con el grupo de los laicos, se pueden encontrar fundaciones de capellanías que van desde aquellas cuya inversión de dinero fue muy reducida, hasta aquellas cuyo caudal de dinero fue considerable. Por ejemplo, la capellanía fundada por el Alférez

⁴³ Capellanía fundada por el Juan Alberto Caballero, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 103. Algunos estudios sobre capellanías y obras pías plantean la idea de que fueron los mismos capellanes los que modificaban la cantidad de misas a decir, especialmente aquellos que tenían en propiedad más de una capellanía, puesto que de esta forma podrían cumplir con la obligación de las misas y no tuvieran muchas que decir. Von Wobeser, *El crédito*, pp. 33-36.

⁴⁴ Capellanía fundada por Blas de Santa María, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 168 vta.

⁴⁵ Capellanía fundada Juan Bautista, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, ff. 142 y 142vta.

Juan de Santa María en el año de 1675, fue de apenas 100 pesos con la cantidad de 10 misas rezadas. Resulta interesante la participación y el impacto que tuvieron los militares en la fundación de capellanías durante todo nuestro periodo de estudio. Esto nos demuestra que el ramo militar fue un oficio con el cual se podían obtener ingresos que permitieran a sus integrantes obtener cierto estatus dentro de la sociedad yucateca, lo que además se refuerza con el hecho de que muchos militares también poseían encomiendas bajo su mando.

Finalmente el sector de la sociedad yucateca que menos capellanías fundó durante el periodo de 1630 a 1699 fue el compuesto por los integrantes del clero o eclesiásticos. Con 12 fundaciones registradas equivalentes a una total del 18.2 % del total de las capellanías, el sector eclesiástico contribuyó con una dote de dinero principal de 10,800 pesos. Una de las características más llamativas de las fundaciones hechas por los curas o sacerdotes, radica en que sus dotes principales no fueron muy onerosos, pero tampoco demasiado reducidos.

La dote más baja que podemos ubicar en una capellanía fundada por eclesiásticos fue de 200 pesos, en las que encontramos dos registros. Primeramente, el Bachiller Sebastián de Manzanilla que en 1694 fundó una capellanía de 200 pesos con la obligación de 5 misas.⁴⁶ La otra capellanía perteneció a una fundación conjunta realizada por Juan Santos de Herrera y su hermano el Bachiller Joseph de Herrera con fecha de 25 de abril de 1656, con la misma obligación de decir 5 misas.⁴⁷

Tomás Pérez de Arriaga fue el personaje que al interior del sector eclesiástico ostentó la fundación con una de las dotes con mayor dinero invertido, 2,000 pesos en el año de 1660.⁴⁸ Un dato importante de la capellanía fundada por Pérez de Arriaga es que en un principio se fundó con la obligación de decir un total de 80 misas, aunque al final el número de la obligación se redujo significativamente

⁴⁶ Capellanía de Sebastián Manzanilla, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 84.

⁴⁷ Capellanía de Juan y Joseph de Herrera, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, ff. 130-130vta.

⁴⁸ Capellanía de Tomás Pérez, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 84.

a 25.⁴⁹ Este caso es un claro ejemplo de la teoría sostenida por López-Cano, quien refiere a que algunos capellanes propietarios reducían la cantidad de misas en obligación para evitar la realización de mayor número de misas.⁵⁰

Las restantes capellanías fundadas por eclesiásticos variaban en la cantidad de la dote principal que se invertía. La tendencia de este grupo fue a fundar capellanías con una inversión de entre 500 pesos con dos registros, 600 con solamente una, 1,000 y 1,500 pesos de igual forma con un solo registro. Al igual que con los otros dos grupos de fundadores, las capellanías implantadas por eclesiásticos variaban en la intención de su fundación. Si bien éstas se establecieron bajo la estricta idea religiosa de la salvación de sus almas, algunos eclesiásticos manifestaban que la intención por la cual realizaban la obra pía era también por la salvación de las almas de los indios que en vida le sirvieron a la parroquia o al pueblo en donde el cura realizaba sus labores religiosas. Ese fue el caso del cura Francisco Gómez Sigüenza, el cual fundó una capellanía con la dote de 1,500 pesos con fecha de 24 de octubre de 1699 “por su alma y por el alma de los indios de su curato” en Hochtún.⁵¹

En otro orden de ideas, fue muy común que una sola persona fundase más de una capellanía e invirtiese diferentes cantidades de dinero para dicho fin. Todos y cada uno de los diferentes sectores que hemos analizado tuvieron a más de un personaje en particular, quien realizó más de una fundación de esta obra pía. Entre los años de 1686 y 1687 el Br. Andrés Ñaurti, perteneciente al ámbito eclesiástico, fundó un total de tres capellanías, cuya dote principal alcanzó la suma de 2,100 pesos. La primera fue fundada en el año de 1686 con la dote de 500 pesos, mientras

⁴⁹ Es importante señalar que esta fundación se realizó en el año de 1660, pero al momento de que se visitó por parte del obispo entre los años de 1733 a 1738, el número de misas que le correspondían a esta fundación ya se encontraba reducida a 25. Capellanía de Pérez de Arriaga, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 84.

⁵⁰ En el registro de la fundación de la capellanía de Pérez de Arriaga se especifica que los patronos propietarios recaerían en las personas de Servando Gonzáles y de Pedro Ventura González. Sin embargo, no se especifica directamente el sacerdote que ocupará el cargo de capellán propietario de la capellanía. En su lugar se menciona que dicho cargo será ocupado por los hijos de los patronos. Desafortunadamente no se pudo encontrar el acta de nombramiento de capellán para la propiedad de esta obra pía. Capellanía de Pérez de Arriaga, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 84.

⁵¹ Capellanía de Francisco Gómez, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 146.

que las otras dos fueron fundadas con las cantidades de 1,000 y 600 pesos, respectivamente.

El sector de los militares no estuvo exento de que algunos de sus integrantes fundasen más de una capellanía. En 1676 el Capitán Don Diego de Aranda y Aguayo fundó dos capellanías, ambas con una dote de 2,000 pesos. Las capellanías fundadas por Aranda fueron impulsadas por diferentes deseos personales. Una con fecha de 28 de agosto de 1676 fue fundada con “45 misas rezadas y una cantada el día del señor San Diego en la compañía de Jesús”,⁵² mientras que la otra fue “por su alma y las almas del purgatorio”.⁵³

2.4 Fundadores durante el siglo XVIII

En lo que se refiere a las personas que fundaron una o varias capellanías durante el siglo XVIII, la tendencia fue que aumentó el número de laicos o de personas cuyo oficio no se especificaba. De un total de 155 capellanías, 88 correspondieron a aquellas que fueron fundadas por laicos, mientras que el sector de los militares se mantuvo en un segundo plano con un total de 33 y las personas pertenecientes al ámbito eclesiástico continuaron en un tercer plano, fundando 30 capellanías. Lo anterior significa que el sector comprendido por los laicos representó un 56.8% de todas las capellanías creadas en ese periodo, mientras que el grupo de los militares fue del 21.3% y el de los eclesiásticos representó un 19.4 por ciento. Un dato importante a señalar en esta estadística radica en que solamente registramos cuatro capellanías colativas, o sea un 2.6% del total de capellanías fundadas en el siglo XVIII, aunque no fue posible identificar explícitamente el oficio del fundador.

⁵² Capellanía fundada por el Capitán Diego de Aranda, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 120.

⁵³ Capellanía fundada por el Capitán Diego de Aranda, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 122.

Cuadro 5. Total de capellanías colativas y laicales. 1700-1799

Fundación de capellanías. Siglo XVIII		
Años	Fundaciones	Dote
1700-1709	20	21595
1710-1719	18	12100
1720-1729	12	10920
1730-1739	47	64487,2
1740-1749	9	15500
1750-1759	1	3000
1760-1769	9	17561
1770-1779	6	6989
1780-1789	25	20225
1790-1799	8	10450
	155	182,827.2

Cuadro de elaboración propia a partir de los documentos recopilados en AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

Llama la atención la semejanza o continuidad que existió respecto a la diferencia entre las capellanías fundadas por personas pertenecientes a la milicia y aquellas que pertenecían al ámbito eclesiástico. Mientras que la diferencia entre estos dos últimos sectores fue de un 4.50% para el siglo XVII,⁵⁴ este porcentaje se redujo a 1.90% durante el siglo XVIII, es decir la diferencia de capellanías fundadas entre ambos grupos fue solo de tres.

A pesar de que muestra pueda arrojar datos que reflejan una leve variación en los porcentajes del total de capellanías fundadas por los grupos antes mencionados, la verdadera magnitud de las cifras antes señaladas se constata de manera más clara si analizamos el total de dinero invertido por cada uno de los sector fundadores de capellanías.

En general, el total del caudal económico que estuvo involucrado en la fundación de capellanías durante el siglo XVIII ascendió a la cantidad de 183,424

⁵⁴ La diferencia entre ambos fue de un total de 3 capellanías. Ver Cuadro 5.

pesos, incluyendo al grupo cuyo oficio no pudo ser identificado. Como ya hemos mencionado, el sector de los laicos fue el que más capellanías fundó, y de igual manera fue el grupo que más dinero destinó en la inversión de capital. Dicho sector destinó la cantidad de 107,202.2 pesos, lo cual representa el 58.4% del dinero invertido, es decir más de la mitad del total. Los militares invirtieron la cantidad de 45,985 pesos, lo cual significa un 25.1%. Los fundadores pertenecientes al ámbito eclesiástico destinaron 28,940 pesos, cerca del 15.8%, mientras que 1,300 pesos pertenecían al grupo cuyo oficio no se pudo identificar, representando el 0.7% del total del dinero invertido en las fundaciones de capellanías.

Cuadro 6. Oficios de los fundadores de capellanías. 1700-1799

Fundadores siglo XVIII			
Oficio	Dote en pesos	Número de fundaciones	%
Laico	107202,2	88	56,8
Militar	45985	33	21,3
Clérigo	28940	30	19,4
S/d	1300	4	2,6

Cuadro de elaboración propia a partir de los documentos recopilados en AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

¿Cuál fue la diferencia de dinero invertido en la fundación de capellanías entre los siglos XVII y XVIII? Como se ha señalado, el total de dinero invertido durante el siglo XVIII en la fundación de capellanías fue de 155 capellanías con una dote de 183,427.2 pesos, mientras que para el siglo anterior fue de 66 capellanías con una dote de 75,100 pesos. Dicho incremento estuvo sustentado en un total de 155 capellanías colativas para el siglo XVIII sobre 66 para el XVII, lo cual manifiesta una diferencia entre ambos siglos de 108,327.2 pesos.

¿A qué responde esta diferencia de dinero? Una primera respuesta muy general podríamos establecerla en lo que se refiere al incremento de la necesidad de los fundadores por darle continuidad al patrimonio familiar, ya fuera en lo que se refiere al goce de la capellanía por parte directa de los hijos del fundador o dejando

como los beneficiarios a hijos de personas directamente relacionadas con los fundadores. A pesar de que resulta muy complicado establecer redes económicas tomando como base la fundación de una capellanía y el gozo de los beneficios que de ella pudiesen emanar, es muy claro que en Yucatán los fundadores de capellanías apelaron a este principio al momento de nombrar tanto patronos como capellanes propietarios con el objeto de llevar a cabo las obligaciones involucradas en la fundación de las capellanías.

Es importante señalar que en muchos casos fueron precisamente los fundadores quienes se autonombraron como los patronos principales de la capellanía que recién fundaban. Lo anterior podría explicarse en la necesidad de velar explícitamente por el “correcto” destino de dicha capellanía, estipulando de manera clara y específica quiénes serían los encargados de obtener el patronato de la obra pía al momento de llegar la muerte del fundador, que de igual manera fungía como patrón. Podemos encontrar evidencias de esta idea en cada uno de los sectores que integraban los oficios de los fundadores de capellanías. Vemos que esta práctica no fue privativo de un solo sector. En el transcurso del siglo XVIII los laicos fundaban capellanías y comúnmente se autonombraban así mismos como los patronos, o bien por lo general designaban directamente a su sucesor al ocurrir el fallecimiento.

Así, tenemos el caso de la capellanía fundada por Nicolás de Salazar en 1702, en la que se autonombra directamente como patrón de su propia fundación y a su fallecimiento a Don Miguel de la Rúela y a su esposa Doña Petrona de Salas, con la dote de 315 pesos fundada “por su alma y la de su intención”.⁵⁵ Otro ejemplo fue la fundación llevada a cabo en 1715 por Doña Melchora de Pacheco, la cual de la misma manera se nombraba como patrona y a su fallecimiento dicho cargo recaería en la persona de Don Antonio de Vera y los hijos de este, esta capellanía fue fundada con una dote de 100 pesos y la obligación de 5 misas por el alma de

⁵⁵ Capellanía de Nicolás de Salazar, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 148. La fundación de esta capellanía resulta interesante, toda vez que se pudo ubicar a dos personas con el mismo nombre de Nicolás de Salazar, uno con señalamiento directo de pertenencia al ámbito eclesiástico y otro sin oficio, pero en periodos de tiempo muy distintos, por lo que, para usos prácticos de nuestra muestra total de capellanías, se tomó a este Nicolás de Salazar como laico diferenciándolo del Nicolás de Salazar directamente nombrado como eclesiástico.

Doña Melchora de Pacheco. No se logró obtener más datos de la misma capellanía.⁵⁶ En total podemos ubicar 26 capellanías en las cuales el fundador fungía también como el patrón principal de su capellanía. En muchos de los casos antes expuestos se estipulaba la sucesión del patronazgo hacia alguno de los hijos del fundador o la fundadora. Es importante señalar que el mayor número de fundaciones de este tipo, en el cual se estableció esta ambivalencia en cuanto al fundador correspondió a capellanías establecidas por mujeres. Tenemos por ejemplo la fundación de la capellanía realizada por Doña Margarita Guerra, vecina de Campeche en el año de 1717, en el cual estipulaba que al llegar su fallecimiento, el patronazgo de la capellanía recaería en los hijos del Capitán Luis Carrillo Pimentel, dicha fundación se llevó a cabo con una dote considerable, pues fue de 2,000 pesos con la obligación de 10 misas.⁵⁷

Ese mismo año la mencionada Margarita Guerra fundó otra capellanía con la dote de 1,200 pesos y la obligación de 9 misas “por su alma”. En esta ocasión, Guerra solamente se autonombró como patrona principal de su capellanía, pero no designó directamente la sucesión de la misma.⁵⁸ Otro ejemplo similar es la fundación hecha por María Enríquez en 1732 en Campeche para implorar “por su alma y la de su marido”, la cual se efectuó con una dote de 584 pesos y la obligación de 9 misas. En esta fundación de capellanía, María se autonombró patrona de su capellanía y a su muerte le sucedería su hijo, el bachiller don Joseph Manuel Carrillo.⁵⁹

Otra práctica muy utilizada por parte de los fundadores de capellanías en Yucatán durante el siglo XVIII fue delegar la responsabilidad del patronazgo de su capellanía directamente a su esposo o esposa. Como ya hemos mencionado y al igual que sucedió con los autonombramientos en el cargo de patrón principal, esta práctica pudo haber respondido a una necesidad personal por parte de los

⁵⁶ Capellanía de Melchora Pacheco, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 136.

⁵⁷ Capellanía de Margarita Guerra, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 136.

⁵⁸ Capellanía de Margarita Guerra, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 137.

⁵⁹ Capellanía de María Enríquez, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 136.

fundadores de que el patrimonio invertido para la fundación de capellanía permaneciera en el ámbito familiar o bien dentro del grupo de intereses del propio fundador.

En este mismo orden de ideas, los patronos jugaron un papel muy importante respecto a la administración de la fundación de una capellanía. Aun cuando el análisis de la función de los patronos rebasa el objetivo de este trabajo, debido a que su ejercicio principal se realizaba a posteriori de la fundación de la capellanía, es importante referir su importancia en virtud de que constituía un proceso paralelo a nuestro tema de investigación. De tal suerte que expondremos algunos ejemplos de cómo estos personajes hacían uso de los caudales provenientes de las fundaciones de capellanías. Uno de los casos más ilustrativos fue el de Domingo de Pardo, el cual fue una figura muy recurrente en el tema de las capellanías fundadas y activas en la Provincia de Yucatán durante el siglo XVIII.

Este personaje manejaba cantidades considerables provenientes de los caudales de capellanías, al mismo tiempo que en 1740 fungía como Gobernador de la Provincia.⁶⁰ La investidura del cargo de Gobernador es mencionada en los documentos citados durante ese periodo, aunque no pudimos constatar que Domingo de Pardo haya recibido dicho cargo en la cronología oficial de los gobernadores de la Provincia, Domingo de Pardo continuará interviniendo en diversos patronazgos de capellanía durante los años antes mencionados.

En 1749, por ejemplo, Pardo aparece en los documentos oficiales ocupando el puesto de Escribano Mayor de Gobernación y Guerra por su Majestad. Así lo confirma la testamentería que dejó por su fallecimiento la hija de éste, Isabel Pardo y Puerto, en la cual ordenó fundar una capellanía con la dote de 1,000 pesos con la obligación de 12 misas rezadas por su alma y la de su marido Don Juan Bernardino Garrastegui.⁶¹ Pardo no solamente fungió como albacea de los bienes testamentarios de su hija y se nombró patrón de la capellanía que fundó por los

⁶⁰ Cfr. Diferentes cartas de obligación en las que Domingo de Pardo entregaba a préstamo diferentes cantidades de dinero pertenecientes a capellanías. AGEY, Fondo *Notarial*, Cd. 5, imgs. 481-483; 489-492; 492-496.

⁶¹ Autos del testamento de Doña Isabel de Pardo, 27 de abril de 1749, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 5, ff, 2vta-3.

1,000 pesos mencionados, sino que no asignó directamente a un destinatario de la dote para que se pusiera a premio de un cinco por ciento, tal como era común en las fundaciones de capellanías. En este caso Pordio adquirió los 1,000 pesos y se los adjudicó a el mismo, dejando abierta una cláusula en la que se comprometía a entregar en un futuro la mencionada cantidad a otra persona que fuera designada por él,⁶² o a cualquiera que fuese parte de la cofradía del San Joseph, nombrando como capellán propietario a cualquiera de “los tenientes de cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.”⁶³

2.5 Capellanes propietarios e interinos

Como ya hemos mencionado, una de las partes involucradas en el proceso de fundación de una capellanía era la figura del Capellán, el cual en teoría y en práctica representaba diferentes significados e importancia. En el plano estrictamente religioso y de las ideas el capellán resultaría ser el intercesor mediante el cual el alma del fundador estaría menos tiempo en el purgatorio, pues el capellán era el encargado de decir las misas que aminorarían el tiempo del alma en ese lugar según las creencias de la Iglesia católica.⁶⁴ En el plano económico,

⁶² Pordio poseía este derecho al ser el patrón de la capellanía.

⁶³ Pordio se adjudicó la dote de los 1,000 pesos pertenecientes a la capellanía de su hija, pero también dejó estipulado de manera clara la forma en la cual se llevarían las limosnas correspondientes a todas y cada una de las doce misas que conformaban dicha capellanía y que serían cubiertos por los 50 pesos que el mencionado Pordio pagaría como rédito anual de la dote. De esta forma quedaba conformado de la siguiente manera: “un peso por la misa, por los dos vestuarios seis reales, por el campanero un real; la cofradía por el gasto de la cera, incienso, que diere para cada misa, un peso; que dichas partidas suman y montan cuarenta y nueve pesos y cuatro reales; y los cuatro reales restantes por ajustamiento a los cincuenta pesos que debe redituarse los dichos mil de principal; los aplicó y adjudicó para que se distribuyan en beneficio de misa, capilla y respecto a que el día diez y nueve de marzo que es el de celebridad del patriarca Sr. San Joseph, hay misa cantada en el expresado su altar, mando se cante el veinte y seis de noviembre en que se celebran los desposorios del mismo santo y así verifiquen en cada un año las doce misas para cumplir con la voluntad de dichos mis hijos”. AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 5, f. 2vta.

⁶⁴ Esta idea proveniente del imaginario colectivo de los feligreses pertenecientes al culto emanado de la Iglesia católica estaba fundamentado en un pensamiento claro y conciso, puesto que esta variable espiritual se basaba en la mentalidad religioso-barroca de la época, en la cual la donación de unos bienes para fundar la capellanía se entendía “como acto supremo de piedad religiosa, cargado de una densa significación redentora, que perseguía, como objetivo último, la salvación eterna del donante, e incluso se convertía en un acto de expiación al restituir al final de su vida unos

fungió como el “beneficiado” en el contrato o protocolo de fundación, en el cual se establecían las obligaciones y los derechos de las partes involucradas.⁶⁵

En el contrato o protocolo de fundación de capellanía, el Capellán o “beneficiado” tenía la obligación de cumplir con las tareas religiosas a las que se había comprometido, bajo estricto apego a la voluntad del donante o fundador,⁶⁶ consumir las cargas espirituales en número y días señalados en la *Memoria de misas*. De la misma manera en dicho documento se estipulaba que debía residir en el lugar designado en la escritura de fundación. En caso de no acatar tal disposición y su ausencia superaba el mes, requería la licencia del patrono con el fin de asistir y servir en las misas mayores, procesiones y demás funciones que estuviesen estipuladas.⁶⁷ En este sentido, la legislación en la que se basaban este tipo de contratos tuvo la particularidad de especificar las funciones que los capellanes debían tener. Eran especificaciones estrictas y no podían ser modificadas, salvo alguna orden explícita del patrón principal o propietario de la capellanía. Esta reglamentación fue extensiva incluso para otro tipo de fundaciones piadosas que no son objeto de estudio de esta tesis, pero respondieron a esta misma lógica, como fueron las donaciones que fundadores de capellanías dejaban en beneficio de una capilla o un convento, ya que si recibía una cantidad para edificar un altar, no podía disponer de ese fondo para otra cosa.⁶⁸

bienes que se juzgaban injustamente adquiridos o sobre cuya lícita posesión cabían algunas dudas”. Pérez Castro, “Las capellanías en los siglos”, pp. 336-337.

⁶⁵ Von Wobeser, “Las fundaciones piadosas”, p. 781. En este mismo orden de ideas, los capellanes fueron actores de vital importancia dentro de la idea ampliamente extendida en la sociedad colonial respecto a que un mayor número de posesiones o bienes materiales eran la base del principio de estatus o nobleza, y en el cual las personas empleaban a las capellanías como un medio secundario para adquirir dicho prestigio o iniciar ese proceso hacia el ennoblecimiento. Los capellanes participaban directamente en este camino al ser los que en última instancia amortiguaban la adquisición de esos bienes adquiridos en una dudable licitud. Pérez Castro, “Las capellanías en los siglos”, p. 337.

⁶⁶ Von Wobeser, “Las fundaciones piadosas”, p. 781.

⁶⁷ Castro Pérez, “Las capellanías en los siglos”, pp. 340-341. En este estudio también se menciona que el capellán podría recibir penalizaciones si no solicitaba una licencia para ausentarse de estas obligaciones por más de un mes. Sin embargo, no se menciona cuáles eran estas penalizaciones, lo cual es una de las deficiencias que se pueden encontrar en los estudios sobre capellanías durante los siglos XVII y XVIII. Lo más probable es que esas penalizaciones probablemente fueron de carácter económico, más que un impedimento para poder celebrar misas.

⁶⁸ Von Wobeser, “Las fundaciones piadosas”, p. 781.

Es pertinente señalar algunas aclaraciones respecto a la función del capellán de una capellanía y de la persona en la que recaía el cargo. Si bien podría entenderse que el encargado de llevar a cabo las misas devengadas por el beneficio de la capellanía, debía ser un sacerdote ya ordenado, o alguno que estuviese en el seminario, existe una discusión respecto a la validez de dicho postulado. Santos Torres menciona que en la ciudad de Vélez el cargo de Capellán podría o no recaer precisamente en uno de los miembros del clero, es decir en un sacerdote ya ordenado o algún estudiante próximo al ordenamiento. Así, tal disposición era variable y respondía a situaciones regionales particulares. Para ello se refiere a los casos de Pamplona para el siglo XVIII, en donde fueron precisamente sacerdotes y ordenados los encargados de llevar la capellanía, mientras que en la Nueva España cabe referir el estudio de Von Wobeser, quien afirma “que los capellanes no correspondieron a ningún prototipo: los había ordenados y sin ordenar, de diferentes edades, de distintos niveles socioeconómicos y dedicados a diversas ocupaciones”.⁶⁹ Esa idea se complementa en dicho estudio con la afirmación de que “el deán de la catedral y el cura de un pueblo, como un niño pequeño y un joven seminarista podían ser capellanes por igual”.⁷⁰

En nuestra tesis vemos que fue más frecuente la aplicación de la premisa de que cualquier persona podía ser capellán, como ha sido señalado por Von Wobeser. Quizá una particularidad del caso en la provincia de Yucatán era que si bien se podía nombrar a menores de edad como capellanes, existió una fuerte concepción de que ingresaran al ámbito eclesiástico en su momento y mientras tanto se nombrara un capellán interino.

2.6 Capellanías vacantes

La fundación de capellanías tuvo la característica de que el fundador se autonombraba como responsable de su propia fundación para después designar a

⁶⁹ Cfr. Santos Torres, “las fundaciones”, p. 37.

⁷⁰ Von Wobeser, “vida eterna”, p. 82. Citado por Santos Torres, “las fundaciones”, p. 37.

sus sucesores. En estos casos la figura del capellán estuvo ampliamente ligada al fundador. Como veremos más adelante, esto en general ocurría para la primera y segunda generación de capellanes propietarios designados por los fundadores si tenían relación consanguínea o lazos con los que fundaban la obra pía. Empero, en la práctica fue muy frecuente que con el paso de los años, las capellanías resultasen vacantes tanto de patronos como de capellanes. Acto seguido, la propiedad de las capellanías fundadas pasaba directamente a ser administrada por el Juzgado de Capellanías del obispado o de la provincia donde se encontrasen. Para el caso de Yucatán, como se ha mencionado, dada la carencia o inexistencia de un juzgado de capellanías formal que lograra legislar de manera correcta los caudales provenientes de capellanías, así como la sucesión directa de los cargos involucrados, dicha responsabilidad recayó directamente en las autoridades eclesiásticas del obispado.

Este tema ha sido escasamente abordado para el caso de la Provincia de Yucatán, lugar en donde no se tiene noticia o evidencia concreta del funcionamiento de un juzgado de capellanías, por lo menos para finales del siglo XVII y primera mitad del XVIII, como sí existió en otras provincias de la Nueva España. Este aspecto en torno a la sucesión de los capellanes señala que esta sucesión quedaba al arbitrio de las autoridades eclesiásticas, como el obispo u otros cargos de menor rango. De tal suerte que la sucesión de capellanes y la obligación de decir las misas por el alma del fundador parecen mostrar al menos en Yucatán durante el siglo XVIII que había una desvinculación o rompimiento de la relación entre el fundador y el capellanía propietario y con el paso del tiempo eran fueron vinculadas a otros sacerdotes, bajo criterios diferentes con los cuales se fundaba la capellanía.⁷¹

No queremos dar a entender de que la mayoría de las a capellanías se perdían, pero si existen elementos suficientes para poder constatar que el obispado o la institución encargada de administrar los fondos de capellanías colativas

⁷¹ Algunos estudios han señalado que, para el caso de Yucatán el juez provisor tenía injerencia total en el juzgado de capellanías y obras pías. Además, como jefe directo, conocía los fondos que en él se manejaban, en las autorizaciones de los préstamos se especificaba a qué ramo correspondía el dinero otorgado y se señalaba detalladamente si pertenecía a las rentas de la fábrica, a capellanías, obras pías o cofradías. Contreras Sánchez, *Economía natural*, p. 219.

llevaban a cabo dicha práctica, como lo demuestran las capellanías que eran visitadas por el obispo, en las cuales comúnmente se manifestaba la falta de documentos que avalaran fundación por parte del capellán, pero que manifestaban que tenían bajo su poder cierta cantidad de dinero, que por lo general no era el total heredado por el fundador de dicha capellanía.

Lo anterior sucedió en una visita realizada por el obispo con fecha de 5 de agosto de 1736, en la que se manifestaba acerca de la fundación de una capellanía que aparecía bajo el nombre del Capitán Nicolás del Puerto. Aunque no se menciona una fecha directa de la fundación de esa obra pía, el capellán, de quien no se suscriben más datos, especificaba que esa capellanía la mandó fundar don Sebastián de Sosa con una dote total de 600 pesos, pero que al momento de la visita en el año de 1736 por parte del obispo solamente quedaban 400 pesos, cuyo monto estaban impuestos 200 pesos correspondientes a las casas de Pedro Palma y 200 de las casas de Gallareta.⁷² Otro ejemplo que clarifica lo anterior fue la capellanía fundada por el Capitán Francisco Sánchez de Aguilar, cuyo capellán no es mencionado, pero se mantuvo activa para el año de 1731, cuando de los 1,250 pesos que había dejado el fundador, únicamente quedaban 440 pesos.⁷³

Resultó muy frecuente que las capellanías quedaran vacantes o se convirtieran en capellanías de “libre colación”, ya fuera por el fallecimiento del capellán designado como propietario o interino, o bien que el designado en el protocolo de fundación no haya alcanzado la mayoría de edad para entrar en funciones de capellán, como vimos ocurrió cuando había una renuncia al cargo de decir las misas de la capellanía. Así, no hay que perder de vista que uno de los aspectos fundamentales que se tratan en los protocolos de fundación de capellanías radica precisamente en especificar correctamente la línea de sucesión de los capellanes encargados de decir las misas y, por consiguiente, recibieran también el usufructo de las rentas que ésta producía.

⁷² Capellanía de Nicolás del Puerto y varios, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, f. 113. El tema de los gravámenes sobre propiedades será más ampliamente analizado en el capítulo siguiente de esta tesis.

⁷³ Capellanía de Francisco Sánchez de Aguilar, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, f. 127 vta.

En el caso de las capellanías que se fundaron frente a una autoridad eclesiástica y que rompían con la continuidad de la sucesión de un capellán, ya fuera por la pérdida de la capellanía o desinterés por parte de los familiares o el patrón de designar a un propietario, fueron las autoridades eclesiásticas las que *de facto* nombraban al capellán que recibiría dicha capellanía, ocupando el cargo como propietario definitivo o bien como interino. Esta responsabilidad recaía en el vicario general del obispado.

En 1763 Faustino Brunet tenía en propiedad una capellanía que mandó fundar Don Domingo Aguirre con la dote de 6, 480 pesos y la obligación de decir un total de 324 misas.⁷⁴ Pese a que no se tiene constancia de la fecha de fundación, para el año mencionado solamente existían 2,725 pesos que estaban impuestos de la manera siguiente: 565 sobre la casa de don Andrés de Zepeda y Lara, 400 sobre las del Br. Lorenzo de Mendicuti, 300 sobre las casas de Magdalena Carrillo, 200 sobre las casas que fueron de Juan de Zetina, 500 sobre las casas de Sebastián Manzanilla, 510 sobre la estancia nombrada “Kiba” que fue de don Joseph de Acosta y 250 sobre una estancia nombrada “Culul” de los herederos de Luis del Canto.⁷⁵

La retirada o dimisión de Brunet a esta capellanía resulta interesante toda vez que el vicario general, Eusebio Rodríguez de la Gala menciona en su declaración que ningún capellán había presentado petición para adjudicársela en propiedad por lo que se declaraba como capellanía de libre colación.⁷⁶ Una vez que se declaró la capellanía por vacante, fue el mismo Rodríguez de la Gala quien tomó atribuciones para nombrar un capellán que fungiera como interino en lo que se designa a otro que se nombre en propiedad definitiva, por lo tanto el vicario general y a su vez Gobernador del Obispado de Yucatán nombró como interino al Br. Joseph de Riva Velarde.⁷⁷ Este nombramiento resultaría ser definitivo, pues todo parece indicar que ningún familiar de Domingo de Aguirre reclamó la propiedad de la mencionada capellanía pues en el proceso que se sigue a las capellanías activas

⁷⁴ AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, f. 1

⁷⁵ AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, ff. 1-1vta.

⁷⁶ AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, f. 1vta.

⁷⁷ AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, f. 1-vta.

que mantenía el mencionado Riva Velarde en 1773 es decir, 10 años después de que se le concedió el interinato, aparece finalmente como propietario, gozando de los réditos y de todos los beneficios que ella implicaba.⁷⁸

Dimitir o abandonar a una capellanía, al menos para Yucatán en el siglo XVIII, no fue una práctica tan común como si se puede observar en otras regiones de la América hispana.⁷⁹ Podemos ubicar el caso antes mencionado de Brunet. Otro ejemplo de una renuncia a una capellanía lo tenemos en la que tenía como capellán propietario el cura Pedro José Hurtado, cura beneficiario, vicario y juez eclesiástico de la Parroquia de Santa maría Becal, mencionaba que:

Ante Vs. con el respeto debido digo: que el finado Juan Pedro de Iturralde y Urrutia, como patrono nombró capellán de la capellanía de Agustín de Barranco con la obligación de veinte y cuatro misas. Por no hacer uno de la familia entonces (...) y como en el día, la hija del citado, doña Beatriz, tiene hijos varones. Desde luego hago renuncia formal de dicha capellanía.⁸⁰

2.7 La fundación de capellanías como estrategias familiares de inversión

En el primer capítulo de la tesis mencionamos que las capellanías fueron una estrategia de inversión por parte de los fundadores en las cuales involucraban directamente a sus familiares directos, es decir a sus hijos y a sus parientes más cercanos, como sobrinos o conocidos a los cuales pretendían beneficiar a posteriori mediante las ganancias que se podían generar con el préstamo de las dotes. Los familiares de los fundadores ocuparon tanto los cargos de patrón y de capellán.

En lo que se refiere únicamente a las capellanías de tipo colativo durante los siglos XVII y XVIII se registraron un total de 121 fundaciones en las que alguno de

⁷⁸ AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 4, f. 3 28 de junio de 1773.

⁷⁹ Para el siglo XVIII el estudio de Santo Torres menciona que en su campo de estudio que es la ciudad de Vélez entre los años de 1720 a 1750, la renuncia por parte de los capellanes fue un acto muy común. Santos Torres, "las capellanías y su funcionamiento", p. 29. Pese a esto, para el caso de Yucatán en lo que se refiere a capellanías colativas, no fue posible encontrar elementos sustanciales de que esto haya sucedido.

⁸⁰ AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 2, f. 33.

los cargos principales se designó a personas cercanas al fundador. Cabe señalar que dentro de este total de fundaciones en 66 casos se registró que tanto patrón como capellán estuvieron relacionados con el fundador y 55 casos en el que por lo menos uno de los cargos recayó en algún familiar de este.⁸¹

Antes de continuar con el análisis de las capellanías “familiares” se deben analizar aquellas en las que el fundador fungió como primer patrono, es decir cuando se encargó de vigilar la obra pía, designando a otras personas autorizadas a velar por la fundación una vez que este falleciera. Las capellanías de este tipo fueron ejemplos muy específicos, en los cuales se manifestaba un “acto inter vivos” a pesar de que se sabe que el fundador realizaba su obra pía como un acto “mortis causa”. Dentro de nuestro corpus documental de capellanías colativas, 37 de ellas manifestaban que el fundador se autonabraba como el patrón de su capellanía.

Podemos mencionar algunos casos que se dieron durante nuestro periodo de estudio. Primeramente tenemos la fundación realizada en Campeche el 5 de julio de 1695 por el Sargento Joseph de Arce y por su esposa Doña María Rojo Maldonado, en las que se especifica que a la muerte de los fundadores-patrones, el patronazgo quedaría a cargo del Br. don Sebastián Méndez. Esta capellanía se fundó con la dote de 1,000 pesos y 50 misas rezadas.⁸²

Otro caso del siglo XVIII lo encontramos en la fundación realizada por Juana Díaz Santiago con fecha de 1 de julio de 1711, en la que se autonabró como primera patrona de su fundación y a su muerte dicho cargo sería tomado por el Alférez Ignacio Domínguez y sí no fuera así se designaba también a los hijos del Capitán Blas Díaz Santiago, familiar cercano de la fundadora.⁸³ Otro ejemplo lo tenemos en la fundación realizada por el laico don Jacinto de Rubio el 14 de octubre de 1733 con la dote de 100 pesos y 5 misas rezadas. En esta fundación no solamente el mencionado Rubio se nombra como patrón de su capellanía, sino que

⁸¹ Dentro de este total se incluyeron las fundaciones en las cuales el fundador fungió como patrono de su capellanía.

⁸² El Capellán propietario de esta capellanía no queda nombrado, pero se menciona que lo designará el mencionado Méndez. Capellanía de Josef de Arce y María Rojo, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, ff. 181-181vta.

⁸³ Capellanía de Juana Díaz Santiago, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, f. 112.

también quedaría designado su hijo como capellán propietario.⁸⁴ Podemos observar entonces que en las capellanías colativas en las que el fundador era también el primer patrón, se procuraba también establecer o nombrar a una persona que en el futuro se encargase de vigilar la capellanía en patronazgo, aunque no necesariamente este cargo recaía forzosamente en algún familiar del fundador.

También se dieron varios casos en los que el fundador designaba a un patrón con el cual no necesariamente compartía algún lazo familiar, al menos no uno que se pudiese comprobar claramente, y designaba como capellán propietario a uno de los hijos o parientes de ese patrón en particular. Dentro de nuestro corpus documental podemos ubicar 36 registros en los cuales se presentó esta situación, como en la capellanía fundada por el Br. Francisco Sánchez el 19 de julio de 1729 con la dote de 750 pesos y la obligación de 12 misas. En este caso se nombró como patrón al capitán Francisco de Vidal, con el cual no se logró establecer algún parentesco con el fundador. El capellán propietario que Sánchez designó para que dijese las misas de su fundación fue Miguel de Vidal, el cual muy probablemente sí era familiar cercano del patrón.⁸⁵

En este mismo orden de ideas, la acción de nombrar capellanes ligados al patrón de una capellanía se dio en casos como los que se mencionaron anteriormente en las que el fundador fue el primer patrón. Es decir que no solamente se trataba de que una persona ocupase el cargo del patronazgo después de su muerte, sino que también se dieron situaciones en los que los hijos o familiares de este segundo patrón fungieron como capellanes de esa obra pía, como sucedió con la que fundó el Br. Don Francisco González Caldera en la ciudad de Campeche el 25 de enero de 1707, con la dote de 500 pesos, en la que el mencionado fundador se designó como primer patrón y a su muerte se encargaría de esta Don Juan de la Cueva. El encargado de la obligación de la fundación de González Caldera recaería

⁸⁴ Esta fundación se realizó por el alma de Catalina Villanueva y por la de María Jiménez y quedaron impuestos los 100 pesos sobre un solar del cual no se menciona dueño. Capellanía de Jacinto Rubio, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, f. 81.

⁸⁵ Capellanía de Francisco Sánchez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, ff. 181-181vta.

en el br. Antonio Ramos de la Cueva, probablemente sobrino del que posteriormente se encargaría de esa obra pía.⁸⁶

Respecto a los capellanes nombrados en los protocolos de fundación que estuvieron relacionados familiarmente con el fundador tenemos un total de 51 registros. Al igual que en otros casos, estos fueron, ya sea hijos o sobrinos que ya estuviesen desarrollándose como sacerdotes o que se pensaba que en un futuro ingresasen al ámbito eclesiástico. En las capellanías mencionadas anteriormente fundadas por el Capitán don Diego de Aranda, en la que se realizó el 1 de septiembre de 1676 el fundador designó como capellán a uno de sus hijos, el Br. Lucas de Aranda, al igual que sucedió con sus otras 2 fundaciones, en las que además el cargo de patrón también recayó en uno de sus hijos, el Capitán Alonso de Aranda.⁸⁷ El 5 de julio de 1729 Lorenzo de Ávila fundó una capellanía con la dote de 200 pesos se nombró por capellán a su hijo Pedro de Ávila el cual probablemente se esperaba que entrase a estudiar esa carrera, aunque no podemos asegurar que así lo haya realizado puesto que se especifica que el goce de esa fundación podía recaer en cualquier otro hijo del mencionado Lorenzo de Ávila.⁸⁸

Finalmente una característica de las capellanías familiares fue la de designar el patronazgo en el conyugue del fundador o la fundadora. Durante nuestro periodo de estudio solamente 10 registros se pueden ubicar en los que se presentó esta situación. Esto nos habla de que la tendencia durante los siglos XVII y XVIII en lo que se refiere a designar a familiares, se inclinó hacia los hijos, más que hacia los esposos y esposas. Esto es entendible si se toma en cuenta que fundar una capellanía se pensaba que fuera de manera perpetua, en la que los hijos gozarían de los beneficios de esas inversiones durante un periodo más prolongado de tiempo.

Cómo pudimos observar a lo largo de este capítulo, en el proceso de la fundación de capellanías en Yucatán entre los años de 1630 a 1798, se involucraron

⁸⁶ Capellanía de Fco. González, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, f. 114.

⁸⁷ Esta capellanía es un ejemplo de un fenómeno que se dio de manera regular durante la colonia, en la que los hijos de determinada familia ingresaban a diferentes profesiones; por lo regular el mayor al ejército y el menor al sacerdocio. Cfr., las capellanías de Diego de Aranda, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, ff. 122-123.

⁸⁸ Capellanía de Lorenzo de Ávila, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, f. 88.

quizá no todos los sectores de la sociedad de la provincia, pero sí aquellos que por cuestiones de estatus o por su posibilidad económica, podían realizar una fundación de este tipo. Tres fueron los sectores que claramente se posicionaron como los que más capellanías fundaron: los laicos, los militares y los eclesiásticos, siendo los primeros y los segundos los que más dinero invertían. Los militares fueron el sector más representativo, pues los laicos involucraban a diferentes personas y oficios no especificados.

Hemos examinado el complejo proceso de la fundación de una capellanías en lo que se refiere a sus partes constitutivas, es decir sus fundadores, patronos y capellanes, los cuales en la teoría tuvieron cargos definidos, pero en la práctica podían desarrollar indiferentemente cualquiera de los cargos antes mencionado. Como ya señalamos, resultó muy frecuente que los mismos fundadores se autonombraresen como patronos de sus capellanías, así como capellanes que fungían como patronos y viceversa.

Fundar una capellanía en Yucatán durante nuestro periodo de estudio funcionó como una estrategia familiar para beneficiar a hijos o sobrinos que pretendían ingresar o ya se encontraban ejerciendo el oficio de sacerdotes. También constatamos que esta característica se hizo extensiva a un segundo o tercer grado de parentesco, es decir beneficiar a un capellán que no fuera familiar directo del fundador de la capellanía, pero sí que estuviese ligado al patrón o patrona. El nombramiento de patronazgos de capellanías entre esposos o conyugues no fue ampliamente utilizado en Yucatán durante los siglo XVII y XVIII, siendo éstos los casos que menos se registraron. Esto pudo ocurrir gracias a la gran cantidad de segundas nupcias de los fundadores debido a la viudez, algo que resultó bastante frecuente durante toda la colonia.⁸⁹

Por lo tanto, la economía y la religión en el Yucatán colonial constituyen dos temas que a primera vista parecen inconexos y sin ningún tipo de relación, ya que se circunscriben a diferente ámbitos de la vida de la sociedad colonial. Sin embargo, como hemos señalado en el capítulo anterior ambos elementos se gestaron de

⁸⁹ Al respecto véase Peniche, *Tiempos aciagos*. En este trabajo la autora realiza un amplio análisis y estudio sobre la viudez en Yucatán durante el siglo XVIII.

manera conjunta y fueron elementos que hasta cierto punto dotaron de sentido algunas dinámicas sociales y económicas.

Hemos visto cómo la economía posibilitó el surgimiento de ciertos grupos que mediante la búsqueda de proteger sus intereses fortalecieron y posibilitaron el desarrollo de actividades económicas que si bien no eran únicas de la Provincia de la Yucatán su práctica transcurrió por un proceso de adaptación a las particularidades históricas, así como sociales y económicas de la región. En este sentido la economía descansaba sobre el grueso de la población indígena la cual fungía como la principal tributaria y motor de las actividades agrícolas.

Pero los indígenas no solamente fueron actores principales en el proceso de construcción y desarrollo de la economía en Yucatán durante la colonia. Su importancia radicaba en ser la base de una de las empresas más importantes que implementaron los españoles en América colonial, es decir la evangelización o conquista espiritual. En este orden de ideas pudimos observar que en un primer momento los franciscanos se establecieron como la principal orden del clero regular encargada de evangelizar a los indígenas. No obstante esta labor, así como todo lo relativo a la administración de la religión en Yucatán, atravesaría por disputas entre los franciscanos y los representantes del clero secular.

Surgió entonces una Iglesia encargada de evangelizar a los nativos y de proveer de los instrumentos de la fe a todos los pobladores de la América hispana. Esto significaba también extender y aplicar todos los mecanismos y herramientas de las que se valía la religión católica para cumplir ese objetivo inmediato. Sin embargo, esa labor espiritual también se sustentaba en la idea de que debía de trabajar o de desarrollarse de manera más o menos independiente respecto a las cuestiones de dinero, que al menos en el caso de la América conquistada por los españoles, dependió de la Corona para solventar los gastos de los frailes y curas. Poco a poco el despliegue de la autonomía económica de la Iglesia se fue consolidando, debido a que las labores de sostenimiento de la Iglesia pasaron en gran medida del Monarca hacia los creyentes. Si bien no es propio de la América hispánica el que la Iglesia lograra acumular dinero mediante las donaciones de sus fieles, sí es verdad que en ella fue de una manera muy prologada y se instituyó

como una tradición entre los pobladores y la feligresía. Al par de este proceso, no se debe de olvidar la consolidación de otras actividades que garantizaron a la Iglesia fuentes económicas importantes como lo fueron las obras pías, las donaciones y los actos de caridad.

Una vez que llegamos a este punto podemos observar en qué medida la economía como la religión en Yucatán tuvieron dos núcleos principales de conjunción. Primeramente los indígenas que eran tributarios de los colonizadores españoles y también de los curas que tuvieron como encargo la colonización. El segundo punto de concordancia entre ambas dimensiones radicó en la acumulación de grandes cantidades de dinero por parte de la Iglesia mediante la donación –que incluía también el traspaso de propiedades- y obras pías a través de las cuales la población delegaba cantidades de dinero a la Iglesia. La fundación de capellanías fue determinante en esta conjunción entre economía y religiosidad en el Yucatán colonial, pues fue un puente de unión que involucraba dos ámbitos y conformaron parte de lo que se ha denominado *economía espiritual*.⁹⁰

⁹⁰ “Economía espiritual” es un término que hace referencia a los diversos procesos económicos que se gestaron en la colonia, cuyo sustento era la conjunción de economía y espiritualidad, es decir, todos aquellos procesos y dinámicas económicas que tenían como fin último la “salvación de las almas”. Lavrin menciona que las fundaciones piadosas (cofradías, capellanías etc.) son un claro ejemplo de la economía espiritual. Lavrin, “Cofradías novohispanas”, pp. 49-50.

CAPÍTULO 3

FUNCIÓN ECONÓMICA DE LAS FUNDACIONES DE CAPELLANÍAS DURANTE EL SIGLO XVII Y XVIII

El objetivo de este capítulo es analizar el paso siguiente que se realizaba con el dinero proveniente de las fundaciones de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII, específicamente desde el 1630 hasta 1798. Durante este periodo las cantidades legadas por los fundadores de capellanías se incorporaron dentro de un largo proceso de inversión el cual en la mayoría de los casos se pretendía que obtuviesen el estatus de perpetuas, es decir sin un vencimiento en específico. Lo anterior salvo aquel que restringía los tiempos específicos de la inversión crediticia característica de la economía fiduciaria que no era particular de las inversiones sobre fondos de capellanías, sino que se aplicó de manera general a todos los préstamos que se realizaban.

Para poder cumplir con el objetivo planteado este capítulo se divide en siete apartados entrelazados cronológica y temáticamente. En el primer apartado analizamos de manera general las formas en las que se invirtieron las dotes de capellanías, es decir a quiénes se les otorgaba el dinero en préstamo con el objeto de analizar algunos elementos jurídicos en los que se sustentaban estos procesos. En el segundo apartado se analizan cuáles fueron de manera directa las garantías de pago que las personas dejaban para poder recibir ese préstamo, es decir que se analizarán de manera general cuáles fueron las propiedades sobre las cuales se imponía una hipoteca o un gravamen.

En los apartados posteriores, del tercero al sexto tratamos de manera específica las propiedades de tipo urbano y rural, predios que se emplearon como garantía de pago. En estos apartados veremos las cantidades invertidas en las propiedades, al igual que el monto total del dinero que se dio en préstamo. Finalmente en el último apartado analizamos las obligaciones de pago como herramienta crediticia que empleaba los fondos o las dotes de capellanías para establecer de manera jurídica las relaciones rentistas entre las partes involucradas dentro de la fundación de capellanía.

3.1 Formas de aplicación de crédito dotes de capellanías

La creación o fundación de capellanías en la América novohispana constituyó uno de los pilares básicos de la economía tanto de la sociedad en general, como de la Iglesia en particular, en virtud de que con su fundación se apartaba de la libre circulación una gran masa de bienes raíces que de manera pública se realizaba entre diferentes sectores de la población, estableciendo dinámicas económicas que si bien respondían a esos postulados de índole oficial y “público” se ejercieron dentro de un espacio privado con sus propias y características prácticas, tanto escritas como no escritas.

Lo anterior permitió que la Iglesia actuara muchas veces de manera autónoma a la contraparte económica representada por los diferentes niveles de organización y administración “oficial” de las escribanías notariales, poniendo en escena a sus propios representantes los cuales legitimaban dichas acciones. Esta ligera autonomía se hacía evidente en la fundación de diferentes obras pías porque el conjunto de bienes que se destinaba a sufragar las cargas espirituales, así como las hipotecas y los gravámenes necesitaba para su enajenación, la aprobación de la autoridad eclesiástica.¹

Esta idea constituye un elemento primordial que acentúa la importancia de la fundación de capellanías en lo que se refiere a la economía colonial. Algunos estudios han señalado que la inversión de los capitales producto de la fundación de esta obra pía, si bien fue importante en lo que se refiere a procesos económicos por la cantidad de dinero que involucraba, no representó un elemento a gran escala, comparado con otro tipo de inversiones dentro de la dinámicas económicas coloniales. Algunos autores señalan que las inversiones provenientes del capital eclesiástico, de manera general, no buscaron fomentar la producción o contribuir al desarrollo de la economía, ya que su finalidad fue meramente rentista. Por ello adoptaron una política inversionista conservadora, encaminada a asegurar al máximo el capital con un mínimo de riesgo.²

¹ Castro Pérez, “Las capellanías”, p. 336.

² Von Wobeser, “El crédito eclesiástico”, p. 50.

Sin embargo, consideramos que esta afirmación debería ser reconsiderada toda vez que, como se verá en este capítulo, las fundaciones de capellanías y el dinero que se involucró en el proceso de su desarrollo, constituyeron la implementación de una serie de estrategias por parte de la Iglesia y de los fundadores para ejecutar todo un aparato económico de consideración, el cual no solamente involucraba el dinero, ya efectivo o a crédito, sino que también formó parte de un incipiente mercado de bienes raíces en dónde se vieron involucrados diferentes tipos de propiedades.³ Esta idea se refuerza aún desde la óptica de estos estudios, los cuales reconocen en gran medida que durante la época colonial las opciones para invertir en forma segura eran limitadas porque no había bancos y la economía era inestable.⁴

Cuando hablamos de crédito en su aplicación sobre caudales de dinero perteneciente o proveniente de una capellanía, debemos de especificar cuáles fueron los tipos de crédito más comúnmente empleados, los cuales eran: 1) Por censo consignativo y 2) por depósito irregular. En los primeros la operación se llevaba a cabo mediante la imposición de un gravamen en una propiedad raíz del donante. Dicha imposición obligaba al pago del 5% anual sobre el monto del censo. Este pago de un porcentaje correspondiente tuvo sus orígenes en una reglamentación impuesta por la propia Iglesia en lo que se refiere a sus transacciones, siendo empleada de la misma manera por la Corona española, basándose en la premisa de que el interés no debía exceder de un monto determinado a fin de proteger a los prestatarios en contra del abuso de los prestamistas,⁵ algo que es bien sabido muchas veces no se llevaba a la práctica, pero que fungió como base para los protocolos rentistas y prestamistas durante la colonia.

Si se trataba de un depósito irregular, la operación se garantizaba por medio de una hipoteca, que se imponía en una propiedad del donante o mediante la

³ Las fuentes primarias empleadas para este capítulo se desprendieron de la información recopilada tanto en el AHAY como en el AGEY. Se integran al final del trabajo, dos anexos en los cuales se reúne la información más importante sobre fundaciones de capellanías.

⁴ Von Wobeser, "el crédito eclesiástico", p. 50.

⁵ Von Wobeser, "El crédito eclesiástico", p. 52.

presentación de fiadores. El depósito irregular también obligaba al pago de réditos del 5% anual.⁶ Debido a que los donadores y las personas que requerían crédito, en muchas ocasiones pertenecían al mismo grupo social, se estableció un círculo entre los que donaban y los que pedían prestado. De esta manera las familias fundadoras de capellanías a su vez tenían acceso al crédito que otorgaban las instituciones o personas encargadas de administrar el dinero proveniente de la fundación de dichas obras pías.⁷

Todo parece indicar que la forma de crédito más extendida y aplicada en Yucatán durante nuestro periodo de estudio tenía la característica de involucrar dinero en efectivo, en el cual el dinero que dejaba el fundador, ya fuera en una cantidad clara y específica o sacando un porcentaje del total de los bienes que dejaba en un testamento, era “dividido” entre varias personas, las cuales gravaban alguna de sus propiedades principales y estaban obligadas al riguroso pago del 5% anual.

Ahora bien, la historiografía sobre la fundación de capellanías y su relación con el crédito, parecen apuntar a que los fundadores y las familias que establecían una o varias capellanías no solían dotarlas con dinero líquido, al menos que los fundadores tuvieran bienes cuantiosos y tuvieran negocios en la agricultura, comercio o minería. ⁸ Si bien esa aseveración pudo aplicarse para otras partes de la América colonial, en Yucatán, como hemos mencionado, se plantearon procesos diferentes en lo que se refiere a la parte crediticia de la fundación de capellanías. Por un lado, todos los datos recabados señalan que la gran mayoría de las fundaciones realizadas en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII tuvieron como base –de la manera señalada anteriormente– dinero en efectivo, que posteriormente

⁶ Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 122. En otro estudio de la misma autora se plantea que durante la época colonial la Iglesia impuso ciertas restricciones a la inversión productiva a causa de la usura y se encontraba vigente la prohibición del préstamo (mutuo) con interés. No sucedió lo mismo con el uso legítimo del censo consignativo y toleraba el depósito irregular, aunque el uso de este último fue permitido oficialmente hasta finales del siglo XVIII. Von Wobeser, “El crédito eclesiástico”, p. 51.

⁷ Von Wobeser, “Las capellanías”, p. 129. El caso de Yucatán presenta algunas de estas características. Si bien no fue posible rastrear qué familias eran las beneficiadas por algún crédito perteneciente a algún dinero de una capellanía, si se puede constatar que debido a la ausencia de un juzgado de capellanías y al recaer estas funciones en una persona específica, sí se daban préstamos regularmente a personas de “un círculo social” en especial, siendo beneficiadas en diferentes ocasiones.

⁸ Cfr. Colmenares, citado por Santos, p. 79.

serviría como dote para activar un flujo de préstamos en los cuales si se involucraban propiedades, pero de terceros, en cierto sentido ajenos al fundador. Estos casos fueron contados y que tuvieran como base de la fundación de una capellanía una propiedad.

Como se mencionó en capítulos anteriores, esto nos habla de una especie de visión dividida respecto a la riqueza de la provincia durante la colonia. Por un lado constantemente se señalaba la pobreza de la Yucatán, específicamente en lo que se refiere a autoridades eclesiásticas, mientras que por otro lado los feligreses laicos, al menos aquellos que fundaron una capellanía, contaban con los medios efectivos necesarios para señalar que no toda la provincia era pobre en su totalidad. Aunque este tema no es el objetivo central de esta tesis, este aspecto se puede constatar mediante el análisis de los protocolos testamentarios de los feligreses laicos de la provincia de Yucatán durante el periodo de nuestro estudio, al igual que las donaciones y dotes otorgadas por las mujeres para contraer matrimonio.⁹

Partiendo de este hecho en el cual podemos establecer que las fundaciones de capellanías en Yucatán tuvieron esta doble relación, primeramente con dinero en efectivo del cual se construían grandes relaciones crediticias basadas en los gravámenes de propiedades, cabe preguntarse : ¿Qué propiedades fueron las que principalmente quedaron gravadas en este proceso? ¿Existió o no alguna relación de dependencia entre las propiedades que quedaban gravadas y la cantidad de dinero de las fundaciones de capellanías? Para responder a estas preguntas, es importante conocer el universo total de estas propiedades, sus características y la cantidad de dinero invertido, aspectos que veremos a continuación.

⁹ Estudios como el de Contreras Sánchez analizan los vaivenes de la economía en Yucatán durante la colonia, dejando en claro que dicha economía presentaba rasgos de una pobreza prolongada con algunos periodos de crecimiento. Contreras, *Economía natural*, pp. 85-93. Otros estudios señalan que la provincia de Yucatán durante el siglo XVIII presentó una gran inversión en ámbitos como el de la milicia. Campos García, *De provincia*, p. 31.

3.2 Gravámenes sobre propiedades, siglos XVII y XVIII

En los testamentos y protocolos de fundación de capellanías se estipulaba el dinero heredados para la fundación y que después sería reinvertido a través del préstamo a terceros, lo que a su vez se veían obligados a pagar un interés cuyo beneficio sería gozado por el capellán propietario o interino que tuviese la obligación de decir las misas de la capellanía. Para garantizar el pago del préstamo de dinero que se entregaba, las personas que recibían el dinero por parte del patrón propietario de la capellanía – o en algunos casos, directamente del fundador- dejaban gravadas algunas propiedades, las cuales fueron de varios tipos y de tamaños variables.

La historiografía sobre el tema menciona que en algunos casos también se dejaban en garantía las producciones agrícolas de determinados sitios o ranchos, cuyo valor garantizara la devolución del préstamo otorgado, es decir el 5% anual del total del dinero. Para el caso de Yucatán no fue posible encontrar capellanías durante nuestro periodo de estudio que concordaran con esta atribución, es decir que en su totalidad fueron gravadas sobre la propiedad como tal y no sobre alguna producción, como lo podría ser la ganancia que podría registrarse durante un año de un determinado sitio o estancia.

Una vez que llegamos a este punto resulta pertinente realizar una breve aclaración respecto a la relación entre capellanía y propiedad gravada. Los protocolos de fundación de capellanía, los protocolos o autos testamentarios y los libros de visita de capellanías realizadas por el obispo, documentos primarios para la elaboración de este trabajo, nunca mencionan fecha o momento exacto en la que un tercero recibió una cierta cantidad de dinero y éste dejó gravada alguna propiedad. La redacción de estos documentos siempre demuestra que el préstamo de la cantidad involucrada hacia determinadas personas se hacía antes de la redacción de la fundación de la capellanía, excepto en las cartas de obligación, que eran un “acto inter vivos” posterior a la fundación.¹⁰

¹⁰ Todo lo que concierne a préstamos posteriores a la fundación de una capellanía se realizaba, al menos para el siglo XVIII, mediante las cartas de obligación que serán analizadas más adelante en este capítulo.

¿Qué sucedía con las propiedades que quedaban gravadas y sujetas a un crédito proveniente de una fundación de capellanía? Podrían ocurrir varias situaciones respecto a esa propiedad. Por un lado, dada la magnitud de la cantidad de propiedades que quedaban en garantía, muchas se perdían en favor de la Iglesia o de alguna autoridad eclesiástica. Santos Torres menciona que dichos bienes, cada vez que se fundaba una capellanía, dejaban de circular de manera libre, pasando a manos de la justicia eclesiástica y si bien estos no tenían carta de propiedad o entrega, sin la aprobación de esta, los bienes en fundación no podían ser vendidos, enajenados, dados en trueque o cambio.¹¹

Sin embargo esto no significaba la pérdida total de los predios o propiedades. Resultó muy frecuente la compra y la venta de casas, solares, estancias, ranchos y sitios que estaban gravadas o que pertenecían a una capellanía, lo que implicaba que sus dueños debían de pagar una renta anual del 5% sobre los gravámenes. A consecuencia de esto, la oferta de viviendas en los centros urbanos era reducida y su costo elevado.¹² En los protocolos notariales de compras y ventas de propiedades se señalaba dicho gravamen, y para que la propiedad pudiese ser vendida, el comprador del predio pagaba íntegramente el total del gravamen, dejando para el vendedor la diferencia del total pagado.¹³

Para comprender el proceso y la magnitud de los gravámenes sobre propiedades del dinero de las fundaciones de capellanías en Yucatán, se logró recolectar información para el periodo colonial, analizando en este apartado la información referente al siglo XVII y en apartados posteriores la información del siglo siguiente. Esta división permite obtener un panorama más amplio del comportamiento de los gravámenes, así como de las cantidades de dinero que estas

¹¹ Santos Torres, "Las fundaciones", p. 41. Para evitar confusiones respecto a las propiedades gravadas, es importante señalar que Santos Torres menciona esta particularidad para el virreinato de la Nueva Granada y menciona que de manera general se aplicaba a toda la América Colonial. Sin embargo esta situación no fue extensiva para todos los virreinos y de hecho en Nueva España y Yucatán podemos aseverar que el gravamen sobre una propiedad no imposibilitaba de ninguna manera que ésta pudiese venderse.

¹² Von Wobeser, "El crédito eclesiástico", p. 55.

¹³ Esta afirmación resulta ser parcial, puesto que en dichas compras y ventas de terrenos, se observa que el vendedor afirma que la propiedad en cuestión estaba gravada con dinero perteneciente a una capellanía, no se expresa de manera directa que dicho gravamen sea absorbido por el comprador del terreno. Partiendo de lo planteado por Santos Torres podemos especular en que ésta fue precisamente la situación que se presentaba, únicamente en lo que se refiere a capellanías laicales.

supusieron y de esta forma saber sí a lo largo del tiempo existió alguna variación en las características de las propiedades gravadas. A continuación mostramos la información analizada para el siglo XVII, periodo en el cual identificamos 81 propiedades gravadas producto de la fundación de capellanías. (Ver anexo 1) Es importante señalar que en algunos casos los registros dejaban en claro la dote principal con la que fue fundada la capellanía, pero no se mencionaba de manera directa el total de las propiedades ni de qué tipo eran. No obstante dichos registros nos permiten conocer cuáles fueron esas propiedades.

Cuadro 7. Total de propiedades gravadas pertenecientes a capellanías colativas. 1630-1699.

Tipo de propiedad	Número
Casa	46
Estancia	27
Solar	5
Sitio	3

Cuadro de elaboración propia. Fuente: AHAY, Sección *Justicia*, Fondo *Capellanías*.

Durante el periodo comprendido entre 1630 a 1699 podemos observar que la tendencia de los laicos para gravar una propiedad se basó principalmente en las propiedades urbanas (casas y solares), lo que corresponde a un total de 56.8 % para casas particulares y a 6.2% para solares, dejando en un segundo plano el gravamen sobre las propiedades rurales como las estancias y los sitios correspondiendo a un 33.3% para estancias y únicamente a un 3.7% para los sitios.¹⁴ Respecto a este segundo grupo de propiedades gravadas también fue

¹⁴ Según Bracamonte y Sosa, el término estancia tendría usos similares a los de la palabra hacienda en Yucatán durante el siglo XVIII. En Yucatán se llamaba rancho a las labranzas de cultivos comerciales situadas en pequeñas propiedades privadas o en terrenos baldíos o comunales, ya fuera en forma arrendada o simplemente ocupada. Pero también se llamaba rancho o ranchería a un enclave de caseríos indígenas en el monte para la producción de maíz de subsistencia. El sitio era una pequeña propiedad para la cría de ganado. Por paraje se entendía una “micro propiedad” de economía familiar. Definiciones extraídas de Bracamonte y Sosa, *Amos y sirvientes*, p. 17.

común encontrar otro tipo de propiedades como los ranchos, aunque esta denominación se pudo apreciar en un solo caso del total de las propiedades gravadas durante el siglo XVII.

¿Cuánto dinero representan los gravámenes sobre propiedades durante el siglo XVII? Al respecto, identificamos un total correspondiente a los 72,600 pesos invertidos en la fundación de capellanías, cantidad que se repartió de la siguiente manera: 1) 40,750 pesos con respecto al dinero invertido en casas de particulares, 2) 1,260 pesos gravados sobre solares, 3) 28,450 pesos sobre estancias y 4) 2,000 pesos sobre sitios. Es importante señalar que del total antes mencionado 140 pesos no pudieron identificarse sobre qué tipo de propiedades quedaron gravadas. De igual manera muy pocas o casi ninguna propiedad de las que se registran especifican la ubicación exacta del predio. Otra característica respecto a los gravámenes de propiedades de una fundación de capellanía durante el siglo XVII fue que ningún grupo en específico se identificó con el gravamen de alguna propiedad en particular. Es decir, los gravámenes de propiedades no fueron exclusivos de los laicos, militares o eclesiásticos, sino que esto fue muy variado, por lo que esta variable no tiene gran efecto para nuestro tema de estudio. (Ver anexo 1 y anexo 2) Podemos apreciar que resulta muy evidente la predilección del grupo de los laicos para gravar casas particulares, mientras que sobre las capellanías fundadas por un eclesiástico tuvieron como principal característica el transitar por todos los tipos de propiedades.

Los gravámenes podrían recaer sobre una sola propiedad, en cuyo caso se especificaba la persona que recibía el dinero y a la cual dejaba la propiedad, o podría ser una combinación de diferentes propiedades, es decir que una dote de dinero en específico perteneciente a una capellanía, se dividía entre dos o más personas, las cuales dejaban impuestos sobre diferentes propiedades. En esta forma existieron casos de impuestos únicos y de impuestos múltiples. El primer ejemplo podemos encontrarlo con la capellanía que mandó fundar Don Juan Frías de Salazar el 28 de enero de 1678, en la cual se dejó la cantidad de 1,000 que quedaron impuestas sobre las casas del propio fundador.¹⁵ En el segundo caso, es

¹⁵ Capellanía de Frías de Salazar, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 72.

decir de múltiples propiedades gravadas, podemos mencionar la capellanía que ordenó fundar el Br. Don Francisco Gómez de Sigüenza en el año de 1699 con la dote de 1,500 pesos, cantidad que se impuso de la siguiente manera: 1) 500 sobre unas casas en Valladolid de Joaquín Méndez, 2) 360 pesos sobre un sitio nombrado “Mulcacab”(sic) perteneciente al Capitán Agustín de Romero, 3) 140 pesos sobre casas de doña Marta Quiñones y 4) 500 pesos sobre una casa y estancia del Capitán Don Gaspar de Salazar.¹⁶

Los casos antes mencionados nos muestran la complejidad de imponer un gravamen sobre propiedades de dinero perteneciente a fundaciones de capellanías durante el siglo XVII, momento en el que podemos encontrar evidencias que demuestran que los gravámenes sobre propiedades transitaban entre una doble característica, tanto de imponerse sobre una única propiedad o quedar gravadas sobre múltiples propiedades, todo dependiendo de la cantidad de personas que se involucraban en recibir la cantidad que el fundador dejaba como dote de su capellanía.

En este mismo orden de ideas, se analizará la manera en cómo se impusieron gravámenes sobre propiedades urbanas durante el siglo XVII y posteriormente sobre cómo se gravaron las propiedades consideradas como rurales durante el mismo periodo con el objeto de conocer si hubo de convergencias o divergencias en lo tocante a las características de imposición.

3.3 Gravámenes sobre propiedades de particulares, 1635-1699

A continuación nos referiremos al tipo de oficios de los fundadores de capellanías y sus respectivas dotes ¹⁷ de 1635 a 1699. Una primera aseveración que resulta del manejo y análisis de los datos que arrojan los gravámenes sobre propiedades durante el mencionado siglo XVII, radica en su profunda raíz urbana en contrapeso de las propiedades rurales. En el transcurso de este periodo un total de 81

¹⁶ Capellanía de Fco. Gómez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 146

¹⁷ Ver capítulo 2 en esta tesis y Anexo 1.

propiedades fueron registradas en el proceso de fundación de capellanías, de las cuales un total aproximado de 46 correspondieron a propiedades identificadas como de casas particulares, lo cual representa el 56.8% del total. En este mismo orden de jerarquización de las propiedades urbanas sobre las rurales, los solares registrados fueron 5, lo cual representa 6.2% de la totalidad de las propiedades que quedaron hipotecadas.

Algunos casos particulares de gravámenes sobre casas particulares reflejan lo señalado antes respecto a que ningún grupo en específico estuvo relacionado con gravar un tipo de propiedad en particular. Por ejemplo, la capellanía que mandó a fundar el Capitán Don Antonio Pérez en el año de 1644 por la cantidad de 500 pesos se gravó sobre unas casas propias del militar que poseía en la ciudad de Campeche.¹⁸ Dicha capellanía fue declarada de libre colación y fue designado capellán propietario el Br. Don Gerónimo López de Llergo.¹⁹ Del mismo modo que la fundación anterior, en el año de 1651 el Alférez Fernando Aguilar y Galiano instauró una capellanía con la cantidad de 400 pesos, cuyo gravamen se hizo sobre las casas de Pedro Ancona, a quien muy probablemente se le haya entregado la cantidad antes mencionada. En esta capellanía no se dejaba estipulado el capellán propietario nombrado por el fundador, sino que dicho cargo recaería sobre los hijos de otro militar, en este caso el Capitán Don Alonso de Aranda.²⁰

Años después, en 1699 podemos ubicar tres capellanías fundadas por militares en las que se gravaron casas particulares. El Alférez Pedro Barahona y su esposa doña Catalina Márquez formaron una capellanía con la dote de 2,000 pesos, cuyo patrón y capellán principal fue el Br. Juan Pérez Barahona, muy probablemente sobrino y familiar directo del fundador. Estos 2,000 pesos quedaron impuestos sobre unas casas del fundador en Campeche de la cual no se registran más datos.²¹ Ese mismo año se registró establecimiento de otra capellanía

¹⁸ Capellanía de Antonio Pérez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 79

¹⁹ Dicha designación como capellán propietario se registró para el siglo XVIII, fecha en la que se realizó la visita a esa capellanía. AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 79.

²⁰ Capellanía de Fernando Aguilar, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 127.

²¹ Capellanía de Pedro Baraona, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 167.

realizada por Juan Rodríguez Méndez por la cantidad de 500 pesos, cantidad que quedó gravada sobre las casas de Zeferino Cano.²²

Pese a que las capellanías fundadas por militares registran varias imposiciones sobre casas de particulares, ya fueran propias o de terceros, el grupo de los “fieles laicos” o simplemente “laicos” fue el que más empleó este tipo de propiedades como garantía de pago del dinero que recibía. Esto es entendible toda vez que las personas sin un cargo en específico, es decir el de los laicos en general, fueron el grupo que más dinero invirtió en las fundaciones de capellanías y parece existir cierta correspondencia con las personas que recibían dinero en préstamo respecto a la preferencia de estos últimos de hipotecar una propiedad urbana sobre una rural. En este sentido, los gravámenes sobre casas particulares durante el siglo XVII registraron cantidades muy variadas que fueron desde una inversión relativamente pequeña como los 200 pesos que se impusieron sobre una casa de Salvador Croica (sic) en el año de 1672, pertenecientes a la capellanía fundada por Juan de Arostegui²³ hasta los 2,000 pesos que se impusieron sobre unas casas del Br. Juan Antonio Méndez que correspondían a la capellanía de Don Juan Bautista Rejón en el año de 1669.²⁴

3.4 Gravámenes sobre propiedades rurales, 1630-1690

Al considerar los datos del cuadro 6 podemos observar que en el siglo XVII hubo una menor tendencia de en Yucatán de fundar capellanías con gravámenes sobre propiedades rurales o bien que se encontraban fuera de las principales ciudades, Mérida y Campeche. Al respecto se puede considerar, como hemos mencionado anteriormente que, a diferencia de lo que ocurría en otras partes de la América

²² Capellanía de Juan Rodríguez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 168 vta.

²³ Capellanía de Juan de Arostegui, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 75

²⁴ Capellanía de Juan Bautista Rejón, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 168vta.

hispana, la provincia de Yucatán pese a ser una sociedad abiertamente rural y agrícola, empleaba más frecuentemente las propiedades urbanas como elemento crediticio que las propiedades rurales. Esto podría entenderse si tomamos como base uno de los postulados con los que más se ha identificado a las sociedades dominadas por españoles durante los siglos XVII y XVIII. Según Colmenares, “es bien sabido que en una sociedad netamente agrícola y rural, la tierra se consolida como el monopolio tradicional sobre el cual se lograban identificar algunas familias.

De esta manera, las capellanías se presentaban como un medio, entre otras cosas, de seguir manteniendo el prestigio de una clase terrateniente tradicional”, imposibilitando la división de parte del patrimonio entre los herederos y sucesores.²⁵ Esta afirmación podría responder a la pregunta de por qué la sociedad colonial yucateca prefirió gravar propiedades urbanas sobre las rurales. Con esto no queremos decir que dichas propiedades rurales no hayan sido incluidas dentro de este importante mercado local de procesos crediticios, sino que muchas de estas propiedades sí fueron objeto de gravamen.

¿Cuál fue la dinámica a la cual respondieron los gravámenes de propiedades rurales durante el siglo XVII? ¿Quiénes gravaban estancias y sitios? Como ya hemos mencionado, el número de gravámenes sobre propiedades rurales fue menor en comparación con las urbanas. Del mismo modo, los gravámenes sobre dichas propiedades ¿provinieron tanto de laicos como de seglares? Por ejemplo, de las 27 estancias de nuestra muestra 11 fueron gravadas por laicos, 9 por militares y 7 por algún miembro del grupo eclesiástico, lo cual significa que el número de los laicos, sector que más participó en la fundación de capellanías, registró también más gravámenes sobre fincas rurales que los militares y los eclesiásticos.

De manera muy general podemos mencionar que en los casos registrados para este siglo en el cual se gravaron estancias, sitios y ranchos se siguió un protocolo o un mismo patrón a la hora de estipular los impuestos o gravámenes sobre dichas propiedades, aunque se puede decir que podrían ser de dos tipos. Primeramente cuando el gravamen recaía sobre propiedades rurales propias o pertenecientes a familiares muy cercanos, mientras un segundo tipo era en el que

²⁵ Colmenares, “terratenientes”, p. 128 citado por Santos Torres, “las fundaciones”, p. 44.

quedaba impuesta o gravada una propiedad perteneciente a un tercero o persona ajena al núcleo familiar, al menos eso es lo que observamos en los protocolos de fundación y testamentos revisados.

En lo que se refiere al primer tipo de gravamen resulta un poco complejo comprender la dinámica que se implementó respecto al depositario o depositarios del dinero que se dejaba como dote de la obra pía, puesto que como se ha mencionado, este tipo de gravámenes quedaba impuesto por lo general sobre una propiedad propia, o de algún familiar muy cercano. Siendo rigurosos con las prácticas que hemos mencionado respecto al funcionamiento de las capellanías, el dinero quedaría en resguardo por el patrón propietario, el cual se encargaría de pagar los réditos al capellán que quedaría en obligación de cumplir con las misas estipuladas. Esta práctica es una muestra de la complejidad que significó la fundación de capellanías durante la colonia. Un ejemplo de este tipo de gravámenes se dio en Yucatán a finales del siglo XVII.

Juan Brito y su esposa Bárbara Gutiérrez mandaron fundar una capellanía con fecha de 2 de enero de 1692 con la dote de 500 pesos, los cuales quedarían gravados sobre una estancia en los términos de su natal Temax nombrada “Ana Tijano”.²⁶ No podemos afirmar concretamente que los fundadores dejaron la cantidad de 500 pesos en manos del patrono de su capellanía, que en este caso recayó sobre las personas de Juan Valencia y su esposa Juana Jiménez, puesto que no hay algún documento que lo especifique. Lo que llama la atención de este caso en particular fue que esta capellanía quedó vacante, incluso ni siquiera se le entregó al capellán que debía fungir como propietario, quien era un sacerdote de apellido Mezeta, el cual según los documentos no se presentó y en su lugar se le asignó la capellanía al Br. Raymundo Jiménez,²⁷ haciendo aún más confuso el destino de los 500 pesos con los cuales se fundó la capellanía, así como el gravamen que quedó sobre la estancia de Brito y Gutiérrez.

²⁶ Capellanía de Juan Brito, Capellanía de Juan Bautista, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 77.

²⁷ Capellanía de Juan Brito, Capellanía de Juan Bautista, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 77.

Otra forma de gravar propiedades rurales durante el siglo XVII fue imponerlas sobre las propiedades de terceros y que fue el acto más común para gravar propiedades. Una de las grandes particularidades que podemos encontrar en este tipo de imposiciones fue la de gravar solamente una propiedad, ya fuera una estancia o un sitio, y la persona que recibía el dinero lo hacía de manera íntegra, a diferencia de cómo veremos más adelante en el siglo XVIII la dote de la fundación se dividió sobre varias propiedades. Ejemplos de lo antes mencionado podemos ubicarlo en la fundación realizada por Diego de la Cámara el 25 de marzo de 1664 con la dote de 2,000 pesos, los cuales quedaron impuestos sobre la estancia “Sonceh”, propiedad del castellano Antonio Solís.²⁸

Fue bastante común encontrar casos en los cuales el total del dinero invertido en una fundación en específico propiedad de un laico, quedara impuesta sobre la propiedad de un militar. Este fue el caso de Don Juan Bautista Casanova en 1671, quien fundó una capellanía con una dote de 4,000 pesos, quedando gravada la estancia llamada “Teya”, perteneciente al Sargento Clemente Cuenca. Según el registro disponible, este militar solo recibió 2,000 pesos.²⁹ Desconocemos el destino de los otros 2,000 pesos, pero es muy probable que posteriormente hayan sido dados en préstamo a ganancia del 5% por el patrón de la mencionada capellanía, el cual fue el laico Tomás Bernardo Casanova, quien era hijo del mencionado Juan Bautista Casanova.³⁰

De 1630 a 1699 podemos concluir que el peso de las propiedades hipotecadas recayó sobre aquellas de carácter urbano, específicamente casas y solares, siendo las rurales las que menos gravámenes presentaron.

Después de analizar estos datos, analizaremos los mismos parámetros para el siglo XVIII.

²⁸ Capellanía de Diego de la Cámara, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 131 vta.

²⁹ Capellanía de Juan Bautista, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 141.

³⁰ El capellán propietario de esta obra pía fue otro hijo del fundador, el Br, Don Baltazar de Casanova. Capellanía de Juan Bautista, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 141.

3.5 Gravámenes durante el siglo XVIII

Durante el siglo XVIII es cuando podemos encontrar una mayor cantidad de fundaciones de capellanías (Ver anexo 2). Fue en este periodo cuando se registró el mayor número de propiedades sobre las cuales quedaron impuestos gravámenes. Para poder tener una idea más concreta sobre la cantidad de dichos predios, se ha dividido la muestra en dos periodos: Por un lado, durante la primera mitad, específicamente entre los años de 1700 a 1743 se registraron un total de 171 predios. En contraparte durante los años que van de 1750 a 1798 encontramos una menor cantidad de predios con un total de 48 propiedades.

Cuadros 8 y 9. Total de propiedades gravadas de capellanías colativas durante el siglo XVIII.

Número de propiedades gravadas. 1700-1743	
Casa	91
Solar	15
Estancia	55
Sitio	10
total	171

Número de propiedades gravadas, 1750-1798	
Casa	32
Solar	2
Estancia	13
Sitio	1
Total	48

Cuadros de elaboración propia con base a AHAY, AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

Hay que recalcar que esta disminución podría deberse a lagunas en la información durante la segunda mitad del siglo XVIII, puesto que la base sobre la cual se realizó la obtención de los datos y la reconstrucción del total de los predios gravados, se obtuvo de manera indirecta mediante protocolos diferentes a la fundación de capellanías como fueron las obligaciones de pago y los documentos en los cuales se estipulaba el gravamen de hipoteca sobre una capellanía en específico, documentos correspondientes únicamente a capellanías colativas.

En una muestra aparte de nuestra documentación identificamos las capellanías laicales que, como hemos mencionado, fueron aquellas que no necesitaron de alguna autoridad eclesiástica para su fundación. Para este tipo de capellanías se recopiló información de los años de 1702 a 1744. En nuestro estudio observamos que su número fue más reducido en comparación con las capellanías colativas. Durante el periodo antes mencionado se registraron un total de 15 propiedades que quedaron gravadas con dinero de capellanías laicales, de las cuales ocho pertenecían a casas particulares, cuatro fueron de estancias y tres sitios. Pese a que este número es mucho menor, podemos detectar una tendencia de gravar propiedades urbanas más que rurales.

Cuadro 10. Total de propiedades gravadas de capellanías laicales 1700-1749.

Propiedades de capellanías laicales. Siglo XVIII	
Casa	8
Solar	0
Estancia	4
Sitio	3
Total	15

Cuadro de elaboración propia, fuente: AGEY, Fondo *Notarial* y AHAY, sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

A lo largo de todo el siglo XVIII se mantuvo la característica de gravar múltiples propiedades con dinero proveniente de fundaciones de capellanías, como sucedió durante el siglo XVII. Fue muy frecuente que personas que recibían el dinero en préstamo producto de una dote de fundación dejaban una hipoteca o gravamen proveniente de diferentes tipos de propiedades, prefiriendo gravar casas particulares y solares más que propiedades rurales. En 1731, por ejemplo, se impusieron gravámenes sobre una finca del capitán don Pedro de Alcarraga (sic), una casa perteneciente a Don Pedro de Ancona, otra casa de Manuel Correa, un

solar de Ana de Evia y una estancia nombrada “Dzantunche” propiedad Don Diego Romero. Todas estas propiedades fueron gravadas por la cantidad de 1,250 pesos sobre una capellanía que se declaró de libre colación de la que tenía como encargo de patronazgo a Don Pedro de Aguilar y que mandó a fundar el capitán Francisco Sánchez de Aguilar.³¹ Las visitas realizadas a esta capellanía entre 1730 y 1736 especificaban que de la cantidad con la cual se mandó a fundar esa capellanía, es decir 1,250 pesos, solo se disponía hasta el momento con la cifra de 440 pesos.³²

También podemos ubicar este tipo de imposiciones en capellanías cuyas dotes de dinero principal superaron las cantidades consideradas como pequeñas y que su valor fue considerable. La fundación realizada por el Capitán Nicolás del Puerto por la cantidad de 4,000 pesos en el año de 1736, quedó impuesta sobre cuatro estancias: 1) “Tebec” de Antonio de la Helguera, 2) “Chable” perteneciente al Capitán Cayetano de Cárdenas, 3) “Xcmun” de José Luis de Segovia y 4) “Xuyat” del sargento mayor Juan de Castro.³³ De la misma manera se impusieron cantidades de dinero sobre tres casas: 1) unas casas pertenecientes a José Luis de Segovia, 2) una casa de Pedro Palma y 3) una casa de Don Marcos de Gallareta.³⁴ Este ejemplo en el que se impuso gravámenes sobre múltiples propiedades presenta un rasgo característico del periodo colonial, cuando observamos que se podía imponer hipoteca sobre dos propiedades diferentes pertenecientes a la misma persona. En este caso se impuso censo sobre una estancia y una casa de José Luis de Segovia, quedando entonces obligado a pagar el 5% del total de dinero que recibió en préstamo, el cual fue de 1,000 pesos por ambas propiedades, su casa y su estancia denominada “Xcmun”.³⁵

Los ejemplos vistos antes corresponden de manera general a las propiedades gravadas durante el siglo XVIII. Podemos precisar algunas

³¹ Capellanía de Fco. Sánchez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 127 vta.

³² Capellanía de Fco. Sánchez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 127vta.

³³ Capellanía de Nicolás del Puerto, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 113.

³⁴ Capellanía de Nicolás del Puerto, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 113.

³⁵ Capellanía de Nicolás del Puerto, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 113.

características específicas tanto para los predios urbanos como para los rurales, los cuales serán analizados a continuación. Dichas especificidades corresponden a elementos referentes a las diversas estrategias que los fundadores y patronos pusieron en marcha para poder proteger sus patrimonios familiares, principalmente en aquellas situaciones en las que se beneficiaba de manera directa a un hijo o un pariente cercano.

3.6 Gravámenes sobre propiedades urbanas. 1700-1799.

Una de las particularidades que podemos observar en las propiedades que quedaron hipotecadas en la fundación de capellanías colativas en Yucatán es que, aunque en los siglos XVII y XVIII mantuvieron un marcado sustento agrícola y rural, la mayoría de las propiedades que se gravaron fueron urbanas ubicadas en los dos centros urbanos: las ciudades de Mérida y Campeche.

Cuando hablamos de propiedades particulares haremos referencia a dos tipos específicos de predios que podemos apreciar en los cuadros anteriores. Identificamos casas cuyas características desconocemos, pero que a través de la lectura de los documentos notariales sabemos que eran construidas de cal y canto,³⁶ así como los solares que por lo general también se encontraban dentro de esas mismas ciudades.

Otro de los problemas metodológicos que se presentan al momento de analizar los gravámenes sobre propiedades particulares, radicaba en que en la gran mayoría de los casos no se especificaba el tamaño de la propiedad, así como tampoco se cuenta con más datos que nos permitan conocer la ubicación exacta de estos predios. En la gran mayoría de los expedientes o protocolos de fundación únicamente se mencionaba el barrio en el que se encontraba la casa, más no los cruzamientos ni los linderos.

³⁶ Véanse los diferentes protocolos de compra y venta de casas en el AGEY.

En lo que se refiere a las capellanías eclesiásticas o colativas, entre 1700 a 1790 se registran 76 casas de particulares que quedaron gravadas, esto es el 55 % del total de las propiedades que se registraron para dichos préstamos. En el caso de los solares durante el mismo periodo podemos encontrar un total de nueve, cifra que representa apenas el 6% del total de las propiedades involucradas en los gravámenes de capellanías. Lo anterior da como resultado que de las 139 capellanías colativas fundadas durante el siglo XVIII, el 61% pertenecen al grupo de las propiedades catalogadas como particulares.

Los propietarios de estas casas fueron principalmente personas pertenecientes a la milicia, muchos de ellos españoles o gente con una posición social acomodada. En 1733, año que representó un momento en el cual se registraron una gran cantidad de fundaciones de capellanías, se tienen evidencias de que muchas de las casas particulares pertenecían a sectores con posibilidades económicas. En ese año, por ejemplo, la Capellanía de Juan de Dios Iguala manifiesta la presencia de tres casas particulares que quedaron gravadas: una de ellas era la casa de Pedro de Acosta, de quien no se tienen más datos, pero que dicha casa anteriormente perteneció al Alférez Don Josef de Chanes y quedaron 1,000 pesos gravados sobre esa casa en particular.³⁷ De igual manera en otro protocolo perteneciente a una segunda fundación del mismo Juan de Dios Iguala quedaron gravadas las propiedades o casas particulares del Capitán Andrés de Vázquez por la cantidad de 1,000 pesos y otros 60 pesos sobre la casa de Doña Eugenia de Castro.³⁸

La tendencia a imponer censo sobre propiedades particulares durante el siglo XVIII nos permite conocer con mayor detalle la característica de gravámenes que pesaron sobre múltiples propiedades. Las casas y solares comúnmente eran gravadas con otros predios, variando respecto a los diferentes tipos de propiedades, por lo que era muy común que se gravaran tanto dichas casas particulares solas, o bien que al momento de dividir el dinero dado en el préstamo,

³⁷ Fundación de capellanía de Juan de Dios Iguala. AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 59.

³⁸ Fundación de capellanía de Juan de Dios Iguala. AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f. 60.

las casas particulares se combinaban con otro tipo de propiedades que presentaban los beneficiados en garantía.

En 1736 el bachiller Don Juan de Cabrera fundó una capellanía con una dote principal de 900 pesos distribuidas de la siguiente manera: “400 pesos impuestos sobre las casas de Don Salvador de la Fuente, 300 pesos sobre las casas del Dr. Juan Priego y los 200 restantes sobre un solar de Agustín de Vera en el barrio de Santa Lucía.”³⁹ En esta capellanía podemos observar la conjunción de los dos tipos de propiedades particulares que mencionamos anteriormente. Hay que señalar que muchas de las propiedades de particulares, es decir, de estas casas y solares que quedaron gravadas sobre el préstamo de una cantidad proveniente de una fundación de capellanía fueron propiedades que pertenecían directamente a las personas que recibían los préstamos, y en menor medida se ubicaron casos en los que podían pertenecer a terceras personas que fungieran como fiadores.

De acuerdo a lo señalado antes, una primera conclusión que podemos derivar del análisis de la documentación disponible es que en el siglo XVIII en Yucatán hubo una inclinación particular para gravar propiedades particulares más que de otro tipo, como las rurales. Lo anterior quizá por carecer de una finca o propiedad rural en cual poner el gravamen o porque de poseer alguna de esas propiedades rurales preferían conservarla ante una supuesta imposibilidad futura de poder pagar completamente el total del préstamo y sus ganancias. De este modo se evitaban perder las propiedades que de cierta manera sí eran más productivas, como fue el caso de las estancias de ganado o un rancho. No así una casa particular que en la práctica no produciría una mayor ganancia, como si ocurría con las propiedades rurales.⁴⁰

³⁹ Fundación de capellanía del br. Juan Cabrera, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 69 vta.

⁴⁰ Es importante señalar el contexto económico de la provincia de Yucatán para poder tener una idea más clara de las propiedades rurales como las estancias o sitios, las cuales retribuían ganancias. Empero, la información al respecto es muy escasa. Datos presentados por Contreras Sánchez mencionan que en 1773 los cálculos de las cajas reales de Yucatán señalan que se tenían las siguientes cantidades: 104,387 pesos en oro, 75,465 pesos, seis reales y medio, en plata fuerte y 334,040 pesos, cinco reales, en plata menuda esquinada, “llamada vulgarmente macuquina”. Estas cantidades englobaban tanto la producción de las propiedades rurales, así como las tributaciones y los excedentes registrados en la Caja Real de Hacienda. Contreras Sánchez, *Economía natural*, p. 153.

3.7 Gravámenes sobre propiedades rurales. 1700-1799

Durante la primera mitad del siglo XVIII se registraron gravámenes sobre 65 propiedades rurales en lo que se refiere a capellanías colativas, número que representó una inversión de dinero de 30,240 pesos y de las cuales 55 corresponden a estancias y solamente 10 se identificaron claramente como sitios.⁴¹ En lo que se refiere a las capellanías catalogadas como laicales, solamente se registran 7 gravámenes sobre estancias y 3 sobre sitios, manteniendo la fundamentación urbana de los gravámenes que se pudo observar en periodos anteriores. Cabe aclarar que muchos de los gravámenes que se presentaron durante este siglo comparten la particularidad de haber sido gravámenes múltiples, es decir que sobre una misma dote principal se gravaron tanto propiedades reconocidas como estancias y sitios o una combinación entre propiedades rurales y urbanas. De igual forma la ubicación de las propiedades rurales, tanto estancias como sitios raramente son especificadas en los documentos del siglo XVIII.

El número de propiedades rurales se redujo para la segunda mitad del siglo, cuando solo se presentaron 13 estancias y un sitio que quedaron gravadas sobre préstamos provenientes de dotes de capellanías colativas. Estas cantidades representan una disminución del 76.37% en lo que se refiere a la cantidad de estancias gravadas y un 90% para la cantidad de sitios que se gravaron en el transcurso del siglo XVIII. Esta disminución puede entenderse de manera general por dos razones.

La primera puede relacionarse con el hecho de que durante el periodo comprendido entre 1757 a 1799 fueron menos las capellanías que se fundaron, situación que afectó directamente las propiedades que se gravaron en dicho periodo. Una segunda razón fue que podría establecerse una continuidad en los gravámenes sobre propiedades durante todo ese siglo, pues pese a que existió esta reducción importante a la hora de gravar propiedades, las personas quienes las

⁴¹ El término "sitio" engloba también a aquellas propiedades que se identificaron con el término de "rancho" el cual, como sucedió para el siglo XVII presentó solamente uno o dos casos, por lo que para usos prácticos de nuestra muestra se incluyeron dentro de la categoría antes mencionada.

realizaron continuaron imponiendo censo e hipoteca sobre propiedades urbanas más que sobre los predios rurales. Este aspecto se puede constatar cuando analizamos el comportamiento o la diferencia entre las propiedades urbanas entre la primera y la segunda mitad del siglo XVIII. (Ver cuadros 7 y 8).

El grupo de los laicos fue el que registró más propiedades rurales hipotecadas. Sin embargo, una de las deficiencias importante con las que nos podemos encontrar en los documentos de la fundación de capellanías durante el siglo XVIII es que en muchos casos no se mencionaba directamente a las personas dueñas de las propiedades que quedaron gravadas, como vimos ocurrió con los predios rurales registrados en el siglo XVII. . Pese a esto la información no deja de ser importante y valiosa para conocer el comportamiento de las imposiciones sobre propiedades durante este siglo. Un ejemplo de esto podemos identificarlo en varios protocolos de gravámenes sobre estancias en capellanías colativas fundadas por laicos.

Don Lucas de Mezeta Baqueiro fue uno de los laicos que a principios del siglo XVIII intervino en la fundación de cuatro capellanías (Ver anexo 2). Sobre una de sus fundaciones realizada el 7 de enero de 1701 con una dote de 2,000 pesos, se invirtió la cantidad de 700 pesos sobre una estancia denominada “Temozón”, cuya ubicación no se especifica.⁴² Otro ejemplo de este tipo de gravámenes en el que no se especifica la persona que recibió el dinero fue la que fundó don Domingo de Castro con fecha de 21 de junio de 1736, en la cual fue patrona su esposa Doña María Cabrera y como capellán propietario se nombró a Juan Joseph de Castro. Esta fundación se realizó con la cantidad de 2,000 pesos de los cuales se registró un gravamen por la cantidad de 500 pesos sobre una estancia nombrada “Cacalchen”.⁴³

La situación más común se presentó en aquellas capellanías cuya información si registra el destinatario del dinero de la dote en préstamo sobre una propiedad rural. En el año de 1726 doña Anna de la Cerda fundó una capellanía con la dote de 2,000 pesos, los cuales quedaron gravados sobre una estancia nombrada

⁴² Capellanías de Lucas Mezeta, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 73.

⁴³ Capellanía e Domingo de Castro, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 68.

“Santa Cruz”. La propiedad de la estancia antes mencionada quedó registrada en los documentos como una propiedad “que fue del Conde de Miraflores”.⁴⁴ Años después, en 1736 don Lorenzo Suárez de Monterroso fundó una capellanía con la dote de 2,000 pesos, cantidad que quedaría gravada sobre la estancia llamada “Chichi” que le perteneció al capitán Lucas de Villamil.⁴⁵ Esta característica de las imposiciones también se registró en capellanías cuya dote no era considerada de gran cantidad, menores de 1,000 pesos, en las que podemos encontrar varios registros, como fue la fundación realizada en 1711 por don Sancho Salas el 1 de septiembre de 1711 por la cantidad de 500 pesos que estuvieron gravados sobre una estancia propiedad de un clérigo, el Br. Domingo Gómez nombrada “Chuyna”.⁴⁶

Las características que tuvieron los gravámenes sobre propiedades rurales de las capellanías colativas fundadas por laicos fueron extensivas también para las imposiciones que se realizaron sobre fundaciones de los militares y de los eclesiásticos, es decir que no presentaron otros tipo de consideraciones, tal vez únicamente se pudo dar en las cantidades que se dieron en préstamo, pero esto no fue algo considerable. Los militares fueron el siguiente grupo el cual presentó más imposiciones sobre propiedades rurales. Dentro de nuestro corpus documental, dos son los registros que presentan una mayor cantidad de dote principal de dinero cuya fundación fue realizada por personas del ramo militar y que quedaron gravadas sobre propiedades rurales. Empero, ambos registros se dieron en imposiciones múltiples, sobre una casa (propiedad urbana) y sobre una propiedad rural propiamente dicha, que fueron estancias. La primera se registró el 19 de junio de 1702 en la capellanía fundada por el Sargento Francisco de los Santos.⁴⁷ Esta obra pía se fundó con la cantidad de 2,000 que quedaron impuestos sobre una estancia

⁴⁴ Capellanía de Anna de la Cerda, AHAY Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 80.

⁴⁵ Capellanía de Lorenzo Suárez, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, ff. 90 y 90vta.

⁴⁶ Fungió como patrona de esta capellanía la esposa del mencionado Sancho Salas y como capellán el hijo o los hijos del alférez don Ignacio Domínguez. Capellanía de Sancho Salas, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 112.

⁴⁷ Esta fundación se realizó conjuntamente con su esposa, doña Juana Carrillo; de igual forma se auto nombró como patrón de su obra pía y nombró a uno de sus hijos como capellán propietario.

propiedad del Capitán Gerónimo del Puerto que estaba nombrada “Chacdzyb”.⁴⁸ El otro ejemplo de este tipo de gravamen fue el que se realizó el 1 de septiembre de 1731 con la dote de 2,000 pesos pertenecientes a la obra pía fundada por el Capitán Domingo Fernández⁴⁹ cuya cantidad quedó impuesta sobre la estancia del Capitán Domingo Rico nombrada “Kantix”.⁵⁰

El gravamen más bajo impuesto sobre una fundación realizada por un militar se registró en una de las tres que realizó el Alférez don Joseph Mijangos el 29 de agosto de 1736. Ese gravamen fue únicamente por la cantidad de 100 pesos que quedaron impuestos sobre la estancia del Maestro de Escuela Agustín de Henríquez llamada “Tucilchen”.⁵¹ Las otras capellanías fundadas por Mijangos en ese mismo año registraron imposiciones sobre otras estancias. Por un lado, se impusieron 1,500 pesos sobre la estancia nombrada “Xecac”, perteneciente al capitán don Pedro de Lira, y por último otra con el gravamen de 250 pesos sobre la propiedad rural de Matías Montero denominada “Tuchilmen”.⁵²

Finalmente el sector de los eclesiásticos también presentó una importante participación en lo que se refiere a gravar propiedades rurales sobre dinero de sus fundaciones de capellanías. Este sector se consolidó como el principal grupo sobre el cual se hipotecaron una mayor cantidad de sitios, hecho que no se presentó sobremanera en el sector de los laicos ni el de los militares. De igual manera hay que subrayar que muchos de esos gravámenes fueron sobre propiedades de diferentes características, aunque en la mayoría de los registros empleados para esta investigación, existió cierta inclinación por los gravámenes sobre predios rurales que sobre las casas y solares, aunque con esto no queremos decir que éstos

⁴⁸ Las propiedades urbanas que quedaron impuestas en este registro corresponden a 1,000 pesos pertenecientes al teniente Juan Joseph de Castro. AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 124.

⁴⁹ Militar que fundó dos capellanías, la mencionada en 1731 y otra al siguiente año.

⁵⁰ Fueron 300 pesos que quedaron gravadas sobre dicha estancia; las otras cantidades se dividieron entre casas que fueron del racionero don Nicolás de Figueroa, con la cantidad de 1,000 pesos y el resto quedó para limosnas y mantenimiento del altar de algún capellán cuyo nombre no se especifica pero que quedaron gravadas sobre otras casas que pertenecieron al propio fundador. Capellanía de Domingo Fernández, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 116

⁵¹ Capellanías de Joseph Mijangos, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 63.

⁵² Capellanías de Joseph Mijangos, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, ff. 63 y 63vta.

últimos no quedaron gravados sobre dotes de fundaciones pertenecientes a clérigos, chantres, deanes, etc. Por ejemplo, con los 1800 pesos que se dieron a préstamo en 1736 provenientes de la capellanía fundada por el arcediano don Antonio Barroso quedaron impuestos de la siguiente manera: 1) 500 pesos sobre la estancia “Sah Kinanic” perteneciente a don Cristóbal de la Cámara, 2) otros 500 pesos sobre la estancia “Xtumucuy” que le pertenecía al Alférez Ignacio Domínguez, 3) 150 pesos sobre un sitio llamado “Jala”, 4) 200 sobre el sitio “Kinchila”, 5) 250 pesos sobre el sitio “Kanchacán” y 6) 200 pesos sobre el sitio “Tekul”. Todos los sitios que quedaron hipotecados con el dinero del Arcediano Barroso no mencionan quién recibió el dinero en préstamo sobre esas propiedades.⁵³ En este mismo orden de ideas ese mismo año se impusieron 500 pesos sobre la estancia “Yobom”, propiedad de Antonio Vergara y 200 pesos sobre el sitio llamado “Xuxuba”, perteneciente al Joseph Rodríguez. Ambas propiedades se gravaron con dinero perteneciente a la capellanía que mandó fundar el Br. Crisanto Arguez, el cual fue cura de la Catedral por la cantidad de 2,860 pesos.⁵⁴

Después de analizar los tipos de propiedades urbanas y rurales que eran sujetos a gravámenes, es importante señalar que el estudio de estos casos representa algunos impedimentos metodológicos propios de las reglamentaciones jurídicas de la época, así como de índole documental. Por un lado, no se conoce el momento exacto en el que se entregaban dichas propiedades, quiénes las resguardaban y la manera en cómo se embargaban en caso de no cumplir el pago estipulado.

De igual manera es difícil precisar qué ocurría con el resto de la dote de una fundación en el caso de que ésta no se entregara de manera total, sino parcial, quedando un saldo que no se gravara sobre alguna propiedad o se diera en préstamo menos forzoso y de manera oficial. Una de las formas mediante las cuales

⁵³ Capellanía de Antonio Barroso, AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 107.

⁵⁴ Sobre esta capellanía del Br. Arguez no solamente se gravaron propiedades rurales, sino que también se gravaron 300 pesos sobre casas de Antonio de Vera, 600 sobre las casas de Catarina Buitrón, 400 sobre las casas de Teresa Arreta, así como 400 pesos sobre dos solares, uno de Juan Manuel Flores y otro solar de doña Juana del Valle. AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*, caja 30, legajo 1, f, 153.

podemos acercarnos a resolver este último problema, es adentrarnos brevemente al análisis de las cartas de obligación de pago, mecanismo empleado para dar en préstamo cierta cantidad que no fue entregada al momento de que el fundador o patrón dividió las dotes de capellanía.

3.8 Obligaciones de pago

La legislación española a través de los protocolos notariales posibilitó la articulación de un gran aparato jurídico sobre el cual se ponían en práctica todas aquellas actividades relativas o tocantes a transacciones de dinero, tanto en efectivo como en su forma de crédito. Fue en este ámbito crediticio que se desarrollaron las cartas de obligación,⁵⁵ instrumentos que fueron comúnmente empleadas como una herramienta notarial oficial para el reconocimiento de alguna deuda por diferentes conceptos, tales como préstamos de dinero o compra-ventas de propiedades entre dos o más personas en las cuales se expresaba el reconocimiento de dicha deuda, así como la responsabilidad de pagarla en un tiempo determinado.⁵⁶

¿Qué relación tuvieron las cartas de obligación de pago con el tema de las capellanías durante el siglo XVIII? Las cartas de obligación guardan una fuerte relación con la fundación de capellanías en Yucatán durante la época colonial, toda vez que se emplearon como un “vínculo” para poder otorgar préstamos a particulares de caudales provenientes de dinero de capellanías y que no se estipularon directamente en los diversos protocolos de fundación o en los testamentos.

⁵⁵ Jurídicamente la carta de obligación no es sino un reconocimiento de deuda, aunque puede adquirir diferentes acepciones de acuerdo al motivo de su creación. Aguilera Barchet la define como un “un vínculo de derecho, por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa según las leyes de nuestra ciudad”. Aguilera Barchet, *Introducción jurídica*, p. 306.

⁵⁶ Esta es la base para el funcionamiento de las cartas de obligación. Proveniente de la tradición jurídica romana, el reconocimiento de una deuda y su forzoso pago futuro quedaba técnicamente denominada de “mutuo” acuerdo, el cual consiste en la dación de aquellas cosas “que constan por peso, número o medida” con el fin de que se hagan de los que las reciben, y de que en algún tiempo se devuelvan a su legítimo dueño. La obligación se desarrolla en este ámbito de “mutuo”, pues el prestamista entrega la propiedad de lo prestado, en este caso dinero, por lo que el prestatario se compromete a restituir una cantidad equivalente. Aguilera Barchet, *Introducción jurídica*, pp. 308-309.

Cabe aclarar que fue el patrón principal el que tenía bajo su resguardo el dinero y lo entregaba a diferentes personas mediante el uso de una carta de obligación, aunque como veremos más adelante dicha función no obligatoriamente recaía en la figura de este cargo honorífico, al menos no si nos basamos estrictamente en los nombramientos de los fundadores respecto al patronazgo, pues con el tiempo se hacía muy difícil corroborar que las personas que poseían el dinero o la vigilancia de alguna fundación, sean las que realmente se nombraron, dándose el caso de que la ejercieren personas ajenas a esa función.

De manera general, el funcionamiento de este tipo de documentos respecto a las fundaciones de capellanías fue de la siguiente manera. En estas cartas de obligación se estipulaba la cantidad que se daba en préstamo, el tiempo que duraría el proceso y de igual manera se dejaba alguna garantía de pago que por lo general resultaba ser una propiedad. En el caso de que la persona que recibiera el dinero del préstamo mediante la carta de obligación declarase no poseer algún bien inmueble sobre el cual gravar las propiedades como garantía de pago, podía en su lugar nombrar o designar a una persona que fungiera como su fiador y sobre el cual recaía toda la responsabilidad de sufragar todas las cantidades que surgieran de la deuda. Una de las particularidades que nos ofrecen las cartas de obligación para el caso yucateco, como mencionamos en el capítulo 1, es que éstas nos permiten conocer fundaciones de capellanías cuyo documento o protocolo de fundación no se puede hallar, reforzando de esta manera la cantidad de capellanías fundadas en Yucatán durante la colonia.

Cuadro 11. Tenedores de dotes de capellanías en cartas de obligación. 1718-1743.

Tenedor	Fundador	Tenedor	Fundador
Br. Felipe Malaver	Buenaventura Monreal	Ambrosio de Echeverría	Nicolasa Garrastegui
Br. Juan de Gómez	Mtre. Juan del Castillo	Alejandro de la Vega	María Rodríguez de Raya
Ageda Quiñones	Francisca Dorantes	Bernardo Vázquez	Juan e Iguala
Br. Juan Muñoz	Juan Gaspar Güemes	Joaquín Quijano	Francisco de Ceballos
Juan Quijano	Alf. Pedro Pinzón	S/d	Nicolás de Salazar
Alf. Francisco González	María Jurado	Br. Agustín Carrillo	Francisco Casas
Ignacio González	Br. Simón La guarda	Lucas de Villamil	María Rodríguez
Joaquín de Argaez	Cap. Juan de Urquidi	Miguel de Ramos	S/d
S/d	Br. Domingo Maldonado	Joseph de Vergara	Catarina Díaz
Alejandro García	María Rodríguez de Raya	Joseph Montiel	Francisco Vidal

Cuadro de elaboración propia con base a la información obtenida en AGEY, Fondo *Notarial* y AHAY Sección *Justicia*, serie *Capellanías*

Del cuadro anterior se deprenden diferentes ejemplos que nos demuestran que las cartas de obligación de pago que se fundamentaron sobre préstamos de dinero de las fundaciones fueron ampliamente empleadas por la sociedad yucateca. En 1719 Melchor de Alterera manifestó que el Br. Juan Gaspar Güemes le entregó la cantidad de 100 pesos pertenecientes a la obra pía que mandó fundar Juan Muñoz Bermón.⁵⁷ En este caso también se especifica que en el momento de que se le entregó el dinero al mencionado Alterera no poseía bienes que dejar en gravamen, por lo que se presentó como su fiador al Capitán don Antonio Barbosa. Sin embargo en esa acta de obligación se menciona a la muerte del fiador de Alterera, por lo que éste solicita que se le mantenga la cantidad de 100 pesos por un lapso de dos años,

⁵⁷ AGEY, Fondo *Notarial*, cd 2, img. 906.

manteniéndose el pago del 5% anual.⁵⁸ A pesar de que no se especifica si se gravó alguna otra propiedad. Ese mismo año el obispo Juan Gómez de Parada tenía en su poder la cantidad de 140 pesos, perteneciente a una capellanía que mandó fundar el Alférez Pedro Pinzón con fecha de 12 de octubre, impuestos sobre una estancia nombrada “Lacamtun” y sus ganados. Juan Quijano, vecino de Mérida, solicitó en préstamo dicha cantidad de 140 pesos, dinero que le fue entregado por el obispo y por el cual se le hizo entrega de una escritura de obligación y fianza para el seguro de la mencionada cantidad.⁵⁹ Fue gracias a esta carta de obligación que se puede conocer la existencia de la fundación de la capellanía del mencionado Pinzón, puesto que se pudo encontrar el protocolo notarial de ese caso para el año expresado.

Años después, en 1728 Andrés de Vázquez recibió en depósito la cantidad de 160 pesos, los cuales obtuvo del Capitán Don Ignacio Gonzáles de Iturriza que se desprende de la capellanía fundada por el Br. Simón de La Guarda.⁶⁰ Para recibir el dinero antes mencionado, Vázquez dejó gravada algunas propiedades, las cuales solamente se menciona que fueron unas estancias, no especificando su ubicación.⁶¹

Durante el periodo comprendido entre 1718 y 1743 se dieron en préstamo un total de 11,020 pesos a través de diferentes cartas de obligación con dinero provenientes de dotes de fundaciones de capellanías. Las cantidades fueron muy variadas e iban desde la más baja registrada de 20 pesos, hasta el préstamo más elevado que consistió en 2,100 pesos. Es importante señalar que este total se desprende de las dotes de las fundaciones durante el siglo XVIII en general, es decir tanto de tipo colativo como de tipo laical, lo cual demuestra que las cartas de obligación fueron un punto de conjunción entre ambos tipos de capellanías, sentando de esta manera, las bases mediante las cuales fundar una capellanía se

⁵⁸ AGEY, Fondo *Notarial*, cd 2, img. 906.

⁵⁹ AGEY, Fondo *Notarial*, cd 2, imgs., 951-953.

⁶⁰ Esta fundación se realizó con la carga de 8 misas rezadas por el alma de los indios del partido de Tihosuco. AGEY, Fondo *Notarial*, cd 3, img. 173.

⁶¹ AGEY, Fondo *Notarial*, cd 3, img. 173.

convirtió en un mecanismo económico pero con la prevalencia o predominio en la fundación de capellanías colativas sobre las laicales.

Como se mencionó en el capítulo anterior, una de las personas que más participó en diferentes registros de dinero o dotes en varias fundaciones de capellanía fue Joseph Domínguez de Pordio, personaje que tuvo bajo su control el dinero de aproximadamente 6 diferentes fundaciones en poco más de una década, excepto la fundación realizada por su hija, en la que se le excluyó debido a que esta fundación fue la única en la que este personaje aparece directamente nombrado como patrón principal de esa capellanía.

En las cartas de obligación que conforman nuestro corpus documental, Domínguez de Pordio figuró como tenedor de cierta cantidad de dinero y no como patrono, muy probablemente debido a su posición política durante las décadas de 1730 y 1740. Gracias a su investidura se convirtió en el acreedor o tenedor de dotes de fundaciones, las cuales por algún motivo quedaron vacantes, tomando posesión de ellas. Como ya hemos señalado, gracias a las cartas de obligación podemos ubicar diferentes fundaciones de capellanías de las cuales no se encuentran protocolos fundacionales, así como tampoco datos que indiquen que dichas capellanías permanecían activas.

En una carta de obligación con fecha de 17 de febrero de 1742 Domínguez de Pordio⁶² manifestaba que tenía en su poder la cantidad de 988 pesos que pertenecían a diferentes capellanías y que se comprometía a pagar puesto que las tenía a premio de un 5% anual. Dichos caudales tenían el siguiente origen: 1) 400 pertenecientes a la capellanía que mandó fundar Don Eugenio de Alcántara, 2) 360 de la capellanía de Don Martín de Palomar y 3) 228 a la capellanía que fundó Francisco de Claros.⁶³ Esta información resulta relevante, ya que todo parece indicar que Domínguez tendría perpetuamente en propiedad las mencionadas cantidades y le servirían para posteriormente dejarlas en préstamo para futuras hipotecas a terceros. Por esta razón se incluyeron estas fundaciones dentro de las varias tenencias de este personaje.

⁶² En esta carta de obligación se menciona que Domínguez de Pordio era también encomendero de indios.

⁶³ AGEY, Fondo *Notarial*, Cd 05, imgs. 481-483.

Ese mismo año en otra carta de obligación Domínguez de Pordio manifestó poseer 2,000 pesos pertenecientes a diferentes capellanías, entre las que se encontraban 1,500 pesos de la fundación realizada por el Capitán Lucas de Villamil, de la cual es capellán propietario el Br. D Simón de los Santos,⁶⁴ 500 pesos de la fundación que llevó a cabo Don Andrés de Magaña y del cual era capellán propietario Don Joaquín de Sosa. Joseph Domínguez de Pordio expresó en el mencionado protocolo de obligación que le entregaba esa cantidad de 2,000 pesos a Martín Antonio de Noguera, el cual quedó comprometido a pagar,⁶⁵ gravando para ello una de sus propiedades.

El mencionado Domínguez de Pordio continuó otorgando dinero en préstamo durante todo el año de 1742. En marzo le entregó la cantidad de 1,000 pesos a Josef Martínez, pertenecientes a la capellanía que fundó Andrés de Magaña de la cual era capellán propietario don Joaquín de Sosa. El mencionado Martínez manifestaba en esta carta de obligación que no poseía bienes sobre los cuales establecer finca segura o garantía de gravamen para la devolución del dinero recibido, por lo que presentó a un fiador. En este caso fue el Capitán Juan Félix de Castro, el cual dejaba gravadas unas casas de su propiedad para garantizar la devolución del dinero.⁶⁶ Esta entrega en préstamo de dinero fue el segundo que se registró por parte de Domínguez de la capellanía fundada por Andrés Magaña.

Cuadro 12. Capellanías en poder de Joseph Domínguez de Pordio.

Tenedor	Fundador
Joseph Domínguez Pordio	Eugenio Alcántara
Joseph Domínguez Pordio	Martín de Palomar
Joseph Domínguez Pordio	Francisco de Claros
Joseph Domínguez Pordio	Lucas de Villamil
Joseph Domínguez Pordio	Andrés de Magaña
Joseph Domínguez Pordio	Juan Jiménez

Cuadro de elaboración propia con base a la información de AGEY, Fondo Notarial.

⁶⁴ AGEY, Fondo *Notarial*, Cd 05, imgs. 492-496.

⁶⁵ AGEY, Fondo *Notarial*, Cd 05, imgs. 492-496.

⁶⁶ AGEY, Fondo *Notarial*, Cd 05, imgs. 536-537.

En total tenemos registrado que Joseph Domínguez de Pardio entregó en préstamo alrededor de 5,000 pesos con dinero perteneciente a diferentes capellanías. No dudamos que Domínguez de Pardio fue solamente una de los muchos personajes que se dedicaron a lucrar con dinero provenientes de las dotes de capellanías. Este tipo de préstamos son un claro ejemplo de los alcances que pudieron llegar a tener las fundaciones de capellanías dentro de la economía de Yucatán durante el siglo XVIII. Domínguez fungía no solo como un prestamista o elemento crediticio, sino que virtualmente recibiría las ganancias de dichos préstamos cerrando de esta manera el círculo de una economía crediticia que tenía como otra parte integrante a los capellanes, quienes recibían también una fracción de ese dinero.

En suma, en el presente capítulo se puede concluir brevemente que la fundación de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII rebasó los alcances de un simple instrumento empleado por la Iglesia y los creyentes en general como manifestación de una práctica cultural o espiritual. Fundar una capellanía significaba la conjunción de diferentes elementos pertenecientes a la sociedad y que conforme nos adentramos a su estudio, podemos observar que fueron realmente más complejos de lo que se creía en un principio. Como pudimos constatar a lo largo de este capítulo, aspectos tales como el patrimonio de una familia, tanto en dinero como en bienes raíces o propiedades fueron los elementos con los cuales funcionaban mecanismos ideológicos y económicos de la sociedad colonial.

La fundación de una capellanía no debe de analizarse entonces como una práctica destinada a la inactividad de caudales de dinero, ni a la inmovilidad de una economía, catalogada como hemos mencionado antes, como “de manos muertas” o de fondo perdido. El uso de estos instrumentos se tradujo en la inyección de ciertos capitales y caudales de dinero, así como la puesta en marcha del aparato burocrático característico de la Corona española, especialmente en lo que se refiere a la implementación de esta obra pía dentro de la dimensión de diferentes protocolos notariales, como fueron las actas de fundación frente a un notario, así

como de manera indirecta a través de las cartas de obligación. Estos últimos documentos muestran revelan la utilidad que adquirió la fundación de capellanías al interior de la economía colonial.

CONCLUSIONES

Durante el periodo en el que se centra la investigación (1630-1799) hemos podido concluir que en Yucatán la fundación de capellanías fue un mecanismo ampliamente empleado por la sociedad basándose en dos dimensiones que aparentemente son de índole general e inconexa, pero que en la práctica estuvieron particularmente arraigadas en aquellas personas que fundaban una capellanía: la economía y la religión. Ambos elementos respondieron tanto a situaciones delimitadas por las reglamentaciones jurídicas de la Corona, de la Iglesia, así como a las circunstancias particulares de la provincia.

Por un lado, las reglamentaciones económicas impuestas por la monarquía española posibilitaron que las dinámicas de lo económico en Yucatán tuviesen un fuerte sustento agrícola a través de la explotación de la mano de obra indígena. Al mismo tiempo –y debido a varias razones- pudimos observar que la sociedad transitó por lapsos definidos de escasez de dinero en circulante, lo que contribuyó a que muchas de las transacciones económicas se dieran mediante el crédito, favoreciendo de esta manera la propagación de préstamos y de agentes crediticios.

Partiendo de lo antes mencionado, pudimos observar cómo la Iglesia no solamente cumplió el papel de regulador de las creencias espirituales de las personas, sino que su injerencia se dio también como institución económica y crediticia, fomentando el uso de diferentes prácticas que, a la larga, la convirtieron en el actor más rico dentro de la sociedad colonial española. Esto generó pugnas dentro y fuera de los niveles más altos del clero, lo que conllevó a que sus integrantes se disputaran el control de evangelización de los núcleos poblacionales, los cuales se convirtieron en la fuente de ingresos más importante para este sector, como pudimos observar en el intrincado proceso de secularización de la provincia entre los siglos XVII y XVIII.

El punto de conjunción entre la economía y la religión lo podemos encontrar en el aparato administrativo desplegado por la Iglesia, cuyos elementos preponderantes fueron las donaciones, la caridad y la fundación de obras pías como

cofradías y capellanías. En una sociedad que conjugó la creencia de una vida después de la muerte con la vida material y económica, fundar una capellanía se convirtió en el mecanismo por excelencia no solo para expiar los pecados y “salvar el alma” una vez que se falleciese, sino que se brindaba la oportunidad de garantizar un sustento a terceros -a veces importante, otras no tanto- para el futuro.

Las fundaciones de capellanías involucraron una característica muy importante desprendida de la legislación y del derecho español: sustentar todo en documentos. Pudimos darnos cuenta de que no basta la simple intención de las personas que querían fundar una capellanía para que esta tuviese validez, sino que tenía que sustentarse mediante diferentes documentos legales. De esta forma su “legalidad” y alcances se basaron en testamentos, protocolos de fundación y otros documentos oficiales como las cartas de obligación, en los cuales se dejaban entrever las partes fundamentales de una capellanía: 1) el fundador, 2) el patrón propietario o interino, 3) el capellán propietario o interino y 4) las dotes de dinero que se dejaban para invertir.

De la estructura antes mencionada se desprenden las bases de toda una administración claramente fundamentada en reglamentaciones económicas. Por un lado el fundador era aquel que dejaba el dinero que posteriormente sería reinvertido. El patrón era, en teoría, el principal responsable de vigilar el funcionamiento de la capellanía, tanto de la inversión del dinero, como del cumplimiento de las obligaciones de misas en favor del fundador, este personaje podía ser – o no- un familiar directo de éste. El capellán era el sacerdote –o futuro sacerdote- que tendría la obligación de rezar las misas estipuladas en los protocolos fundaciones, cobrando para esto, un porcentaje del dinero que dejó el fundador. Finalmente la dote de fue la cantidad de dinero que serviría para darse en préstamo a terceros, cuyas ganancias servían para el sostenimiento antes mencionado.

Designar a un encargado de la vigilancia de la fundación da cuenta de la profunda importancia y seriedad de los fundadores respecto a la supervivencia de capellanía. Es por esto que muchas veces se prefirió nombrar a personas de confianza del fundador, o que pudieran observarla durante el mayor tiempo que fuera posible. Esto se tradujo en que el patronazgo recayera en hijos o familiares,

prefiriendo a estos por sobre el cónyuge de la persona que fundaba una capellanía, incluso nombrándose los mismos fundadores como primeros patronos, algo que pudo tener justificación en la gran cantidad de segundas nupcias y viudez que se registró durante la colonia.

Con base a los antes mencionado, podemos concluir que la fundación de una o más capellanías en la provincia de Yucatán entre 1630 y 1799 se convirtió en una estrategia familiar de inversión de dinero. Los familiares “beneficiados” podían ser directos, como los hijos, o indirectos como un sobrino o un pariente cercano. Una de las características de estas estrategias familiares incluso se definió a través de los segundos actores de importancia involucrados en la fundación de capellanías, es decir, el patrón. Como pudimos observar, el beneficio de las ganancias del dinero muchas veces recayó en un hijo o un familiar del patrón, el cual podía ser un sacerdote, o estuviese por entrar a tomar los hábitos.

Las capellanías que se fundaron en Yucatán durante todo el periodo de nuestro estudio tuvieron características bien definidas en lo que se refiere a sus dimensiones económicas, administrativas, religiosas, sociales y legislativas, especialmente al hablar del nivel oficial que las respaldaba. A diferencia de lo que sucedió en otras partes de la Nueva España y de la América Hispana en general, las fundaciones de capellanías en Yucatán mantuvieron un fuerte sustento de potestad eclesiástica por sobre la competencia civil o “real” de la corona. Es decir, la mayor presencia de capellanías colativas o eclesiásticas nos permite conocer el fuerte sustento religioso que mantuvieron y en menor medida podemos hablar de la predilección o inclinación por parte de los fundadores de capellanías a realizarla ante administraciones ligadas a la Iglesia Católica. Lo anterior queda demostrado en la limitada información existente respecto a capellanías laicales para el siglo XVII, en gran medida por la inexistencia de protocolos notariales para ese periodo de estudio, ya que dicha información comienza a gestarse o a aparecer tardíamente hacia finales del mencionado siglo, en el año de 1689.

En una comparación entre capellanías colativas y laicales para el siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII pudimos observar durante ese periodo prevalencia la fundación de capellanías colativas por sobre las capellanías laicales. Todo esto

no solamente se reflejó en la cantidad de capellanías que se fundaron, sino que se aclara la idea respecto a que las dotes principales o las cantidades de dinero invertido en esas fundación fueron mayores para las primeras (colativas) por sobre las segundas (laicales).

Fueron estas últimas en las que se puede constatar la verdadera dimensión económica y función rentista que tuvieron las capellanías, especialmente en lo que se refiere al siglo XVIII. El uso constante de las cartas de obligación de pago como un instrumento mediante el cual se perpetuaba esta característica crediticia de esta obra pía, permite conocer otro tipo de dinámicas que se desprendían de su uso, específicamente para conocer la manera en cómo intervenía la figura del patrón propietario de la capellanía entregando a préstamo diferentes tipos de cantidades de dinero que el fundador no entregó en vida y que delegaba en la figura de este (el patrón) la responsabilidad de entregar parte de la dote en préstamo para asegurar que se entregase a terceros y se pudiera continuar pagando al capellán propietario que fuese el rédito que implicaba la obtención de dicha cantidad de dinero.

Si bien las capellanías colativas nos permiten conocer la existencia de este proceso, las capellanías laicales nos permiten conocer cómo personas en específico fungieron como patronos de más de una capellanía y que de la misma manera tuvieron bajo su resguardo cantidades considerables de dinero, como sucedió con la figura de Domingo de Pardo, el cual aparece constantemente en las cartas de obligación como tenedor de dotes de capellanías para la primera mitad del siglo XVIII.

El corpus documental empleado para esta investigación, si bien no excluye el que cualquier persona podía realizar una fundación, apunta a que fundar una capellanía en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII estuvo reservado para aquellas personas que tuviesen la capacidad para poder costearla, estableciéndola como un símbolo de estatus económico de la sociedad yucateca y en la cual tres fueron los sectores claramente definidos los cuales intervinieron en las fundaciones de estas obras pías: 1) laicos, 2) militares y 3) eclesiásticos. Dentro de esta dimensión el grupo de los laicos aparece como el que más capellanías fundó, manteniendo en un

segundo plano a los militares y por último aquellas personas pertenecientes a algún nivel del clero yucateco de los siglos XVII y XVIII.

También pudimos observar que el comportamiento de las fundaciones y de las inversiones de dinero mantuvo un ritmo más o menos “estable” en lo que se refiere a las cantidades que se invirtieron. No obstante la década que comprende los años de 1730 a 1739 significó la etapa en la que se registraron un mayor número de fundaciones de tipo colativo y por lo tanto, una mayor inversión de dinero en las dotes. De 20 capellanías fundadas durante la primera década del siglo XVIII con un total de 21,595 pesos, se incrementó a un total de 47 fundaciones y 64,484.2 pesos durante la década de los 30’s. Sin embargo no sucedió lo mismo en lo que se refiere a las capellanías de tipo laical, en el que se registraron solamente 9 fundaciones con una dote total de 8,000 pesos, aunque este número si representa un incremento respecto a la fundación de capellanías laicales de principios de siglo, en donde se registraron únicamente 4 fundaciones con una dote de 2,840 pesos.

No podemos explicar de manera concreta la razón por la cual existió este repunte en los números de nuestro muestreo. Es muy probable que dicho incremento durante esa década en especial pueda estar relacionado con factores socio-económicos de la provincia de Yucatán ligados a un incremento o mejora de la economía de la región en esa época, puesto que como han señalado algunos estudios ese periodo representó una etapa de transición entre dos de las crisis económicas más severas que enfrentó la península entre la crisis de 1726 a 1731 y las hambrunas registradas entre 1765 a 1774.¹ Es muy probable que la sociedad yucateca invirtiese mayor cantidad de dinero producto de una lenta recuperación de estas crisis o ante un miedo ocasionado por ellas reforzadas por los ideales de la religión católica. No obstante lo anterior rebasa los alcances de esta investigación, abriendo de esta manera un sendero para futuros trabajos que se centren en estudiar la relación entre la función económica de las capellanías y las crisis económicas y de subsistencia que se presentaron en la Provincia de Yucatán durante el siglo XVIII.

¹ Al respecto puede consultarse la obra de Peniche Moreno, *Tiempos aciagos*.

Finalmente pudimos observar que la fundación de capellanías a lo largo del periodo estudiado, significó no solamente la inversión de dinero, sino que mediante el crédito se hizo posible la participación en otro ámbito de la economía de la colonia: los bienes raíces. En el capítulo 3 pudimos observar que una gran cantidad de predios quedaron hipotecados como garantía de pago del dinero que se daba en préstamo. La inclinación de las personas pertenecientes a esos sectores de la sociedad yucateca fue la de gravar o hipotecar más predios que se encontraban en las ciudades como casas y solares por sobre aquellas propiedades que pertenecían al ámbito rural como las estancias, sitios o ranchos.

Lo anterior, como pudimos constatar a lo largo de este trabajo, pudo deberse a varias circunstancias. La primera de ellas radica en la importancia de las propiedades rurales como un símbolo de estatus de aquellas personas que poseían una estancia o un sitio, siendo estas un medidor de la capacidad económica – y por tanto social- de los dueños. Otra probable justificación radicaría en la capacidad de producción y ganancia económica que representaban las propiedades rurales prefiriendo perder predios urbanos ante una probable incapacidad de poder pagar el dinero que se contrajo en préstamo, perdiendo de esta manera una propiedad que a la larga no les traería nada de ganancia para no exponer una importante fuente de ingresos. Sin embargo hay que señalar que ninguna de las dos justificaciones responde en su totalidad a la problemática planteada. Dado a que es muy difícil conocer cuántas y cuáles eran las propiedades totales de las personas que recibían el dinero de las dotes en préstamo, resulta complicado conocer el punto de riesgo tomado por los prestatarios, puesto que también habría que considerar, como vimos en el capítulo 3, a aquellas personas que recibían un préstamo, pero que no poseían una propiedad que gravar, por lo que se recurría a fiadores que garantizaran el pago del dinero recibido.

ANEXO 1

Capellanías Colativas Fundadas Durante el siglo XVII. 1635-1699.¹

Fundador	Dote	Patrón	Capellán	Fecha
Cap. Buenaventura de Salazar	2000	sus hijos	sus hijos	26/01/1635
Capitán Antonio Pérez	500	s/d	Don Gerónimo López de Llergo	28/03/1644
Doña Anna de la Cerda	1000	Don diego de la Cerda	Don diego de la cerda y sus hijos	1/10/1646
Diego de Aguilar	2000	Joseph de Aguilar, su hijo	los que nombraren los patrones	10/07/1648
Alférez. Fernando Aguilar	400	Los hijos del fundador. Capitán Alonso de Aranda	s/d	19/06/1651
Diego de Hernández	1000	el deán de la santa iglesia	s/d	1/08/1652
El castellano Andrés Rojo	540	s/d	Br. Antonio Solís	01/01/1655
Isabel Jiménez Pardo	300	s/d	Br. Antonio Solís	01/01/1655
Doña María Luneros	500	Pedro Pacheco	Br. Antonio Solís	7 /06/1655
Br. Clemente González	500	Don Joseph Sánchez	Don Agustín de Echano	25/04/1656
Br. Tomás Pérez Arriaga	2000	su sobrino	su sobrino	01/01/1660
Cap. Diego Pérez Arriaga	2000	Alf. Josep Pérez	Diego Pérez de Arriaga su sobrino	3/02/1660
Cap. Gaspar Pacheco	2000	Sgto. Mayor Gaspar de Ayala	los que nombraren los patrones	4/04/1661
Doña Isabel del Castillo	2000	la fundadora	Br. Domingo Magaña y su hijo	21/05/1661
Anna de Segovia	260	Juan Viarro	s/d	25/09/1661

¹ Esta información se recopiló con los protocolos de fundación recopilados de AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

Diego de Velázquez Aries	1790	S/d	Simón López Jurado	01/01/1663
Juana Bonilla	140	Joseph Segura	Diego Cardeña	13/11/1663
Clemente de Bermejo	1000	Doña María Magaña	Don Clemente Joseph Bermejo	01/01/1664
Diego de la Cámara	2000	El fundador	Diego de la Cámara hijo	25/03/1664
Juan Santos de Herrera	200	los fundadores	Joseph Gaspar de herrera	30/04/1668
Doña Isabel magaña	500	el teniente (Cauí de Campeche)	Br. Mateo González	01/01/1669
Ldo. Pedro Fernández	500	el teniente (Cauí de Campeche)	Br. Mateo González	01/01/1669
Juan Bautista Rejón	2000	s/d	Br. Mateo González	01/01/1669
Blas de Santa María	100	s/d	Br. Mateo González	01/01/1669
Juan Ortiz Madrona	1000	Don Diego de Figueroa	br. Diego de Figueroa	11/02/1669
Fco Ortiz Madrona	500	Don Diego de Figueroa	br. Diego de Figueroa	27/03/1669
Don Juan Bautista Casanova	4000	Tomas Bernardo Casanova	Don. Baltazar de Casanova	24/03/1671
Juan de Arostegui	200	Martin de Mezeta hijo	Juan Joseph Calvo	25/11/ 1672
Alférez Juan de Santa María	100	s/d	Br. Mateo de la Paz	19/06/1675
cap. Don Diego de Aranda	2000	los hijos del fundador	Br. Lucas de Aranda	01/01/1676
Cap. Fco. Zenteno	200	Cristóbal Zenteno su hijo	Br. Juan Domínguez	7/02/ 1676
Juan González Perera	1000	Cap. Lorenzo de Evia	Br. Antonio Solís	6/04/1676
cap. Don Diego de Aranda	2000	los hijos del fundador	Br. Lucas de Aranda	1/09/1676
Br. Don Felipe Teri Crespo	1000	Fernando Falcón	s/d	5/11/1677
()Frías de Salazar	500	Jacinta de Salazar	s/d	01/01/1678
()Frías de Salazar	1000	Los hijos de Juan de Frías	s/d	28/01/1678
Cap. Antonio De Maldonado	2000	Diego Cano	Don Pedro Zetina	8/08/1678
Br. Don Felipe Teri Crespo	1000	Doña Petrona del Castillo	Don Simón Joseph Segura	5/09/1682
Domingo Camargo	400	Sgto. Miguel Ruiz de Aguilera	los hijos del patrón	9/01/1683
Don Nicolás de Salazar	1100	el fundador	s/d	15/02/1685
Br. Andrés Yñauriti	500	Don Cristóbal Yñauriti	Don Cristóbal Yñauriti	1/10/1686
Br. Andrés Yñauriti	600	Don Cristóbal Yñauriti	Don Cristóbal Yñauriti	01/01/1687
Br. Andrés Yñauriti	1000	Don Cristóbal Yñauriti	Don Cristóbal Yñauriti	21/01/1687

Doña María Sabido	1000	Los rectores	Br. Don Esteban Pérez de Vargas	28/08/1687
Br. Don Felipe Teri Crespo	2000	Fernando Falcón	Pedro de Ávila	23/11/1687
Ldo. Tomas de Gaona	2000	Cristóbal de Gaona su tío	a uno de los hijos de su hermano	13/02/1688
Cap. Francisco Gorroica	2000	sus hijos	Don Antonio de Lora	3/03/1688
Juan Alberto Caballero	2000	sus hijos	Br. Pedro Antonio Chacón	29/01/1689
Lorenzo de Manzanilla	500	Andrés Yñauriti	Don Cristóbal Yñauriti	18/02/1691
Juan Brito y Bárbara Gutiérrez	500	Juan Valencia	Br. Mezeta	2/01/1692
Fco. Velázquez	1000	curas sagrario de la catedral	Br. Juan de Aguirre	7/09/1693
Cap. Francisco Pérez	3000	Juan Bernardo Madrid	Simón López Jurado	1/10/1693
Doña Nicolasa Carrastegui	2000	los capellanes que fueren	Don Ambrosio de Chavarría	01/01/1694
Don Cristóbal de Cosgaya	1000	A don Diego Cosgaya	Br. Juan Domínguez	2/04/1694
Juana () Raya	500	la fundadora	Joseph de la Peña	14/08/1694
Br. Sebastián Manzanilla	200	Servando González	sus hijos	16/09/1694
Catalina de la Paz	1000	el deán	Joseph Ignacio Arguelles	01/01/1695
Doña María Trejo	800	Juan Alonso Baeza	Br. Cristóbal Santiago Baeza	4/06/1695
Sgto. Joseph de Arce	1000	los fundadores	los que nombraren los patrones	5/07/1695
Br. Don Felipe Teri Crespo	300	Joseph Rodríguez del campo	Francisco Rodríguez del Campo	10/04/1696
Atanasia de Anguas	220	Ángela de Ylivaurri	Br. Diego de Chazarreta	01/01/1699
Tomas Bustamante	2000	el mayordomo de catedral	Br. Diego de Chazarreta	01/01/1699
Alférez Pedro Barona	2000	Br. Juan Pérez Barona	Br. Juan Pérez Barona	01/01/1699
Alférez Juan Rodríguez	500	el teniente (Cauí de Campeche)	Br. Mateo González	01/01/1699
Cap. Gaspar Fernández	250	el teniente (Cauí de Campeche)	Br. Mateo González	01/01/1699
Br. Don Fco. Gómez	1500	los que son y fueren	Br. Joseph Resvelo	24/10/1699

ANEXO 2

Capellanías Colativas Fundadas Durante la Primera mitad del Siglo XVIII. 1700-1743.²

Fundador	Dote	Patrón	Capellán Propietario	Fecha
Lucas de Mezeta Baqueiro	2000	sus hijos	sus hijos	2/02/1700
Lucas de Mezeta Baqueiro	2000	s/d	sus hijos	01/01/1701
Francisco Pinto de Castro vecino que fue de la villa de Campeche	2000	Andrés Márquez	Br. Joseph Manuel De silva	10/01/1701
Lucas de Mezeta Baqueiro	2000	s/d	sus hijos	17/01/1701
María López Sigüenza	400	los capellanes que son y fueren	Br. Joseph Revelo	18/02/1701
Martin de Salazar de color pardo	300	el fundador	Br. Cristóbal Santiago Baeza	4/03/1701
Sargento don francisco de los Santos juntamente con Dña. Juana Carrillo su mujer	2000	los fundadores	Br. Sebastián de los Santos	19/06/1702
cap. Don diego de Aranda y aguayo	2000	los hijos del fundador	Br. Lucas de Aranda	26/07/1702
Cosme Ruanes Castellón	500	el fundador	Br. Cristóbal Santiago Baeza	7/12/1702
Nicolás de Salazar	315	el fundador	los hijos de los patrones	20/12/1702
Alférez Manuel de Acosta	500	EL fundador	Br. Carlos Braga	3/06/1703
Chantre Don Nicolás de Salazar	500	el fundador	Pedro del a Rúela	3/10/1703
Chantre Don Nicolás de Salazar	580	el fundador	Pedro del a Rúela	5/10/1703
Doña Josefa Montalvo	1500	Deán Don Pedro Mijangos	Gaspar Gómez	29/01/1704
Br. Don Fco. González Caldera de Campos	500	el fundador	Br. Antonio Ramos de la Cueva	25/01/1707

² Esta información se recopiló con los protocolos de fundación recopilados de AHAY, Sección *Justicia*, serie *Capellanías*.

Don Pedro Mijangos	1000	su sobrino	Br. Lucas de Aranda	15/10/1707
Lucas de Meseta Baqueiro	2000	los hijos de miguel de Mezeta	hijo de Miguel de Mezeta	16/11/1707
Melchor Mauricio Pacheco	500	Joseph de la Peña	Joseph Benito de Salazar	6/01/1708
Br. Salvador González Caldera	800	el fundador	Dr. Juan de la Cueva Caldera y	2/04/1708
Br. Domingo Hidalgo de Araujo	200	a los obispos	Br. Don Simón de Hoyos	15/08/1708
Chantre Juan Gómez Pacheco	1000	hijos de Juan Solís de Casanova	s/d	01/01/1710
Cap. Josep Solís Osorio y Andrea Duarte su mujer	700	los fundadores	Blas de Solís	20/02/1710
María del Rosario	300	Juan de Alcalde	Juan de Alcalde	2/01/1711
Dña. Juana Díaz Santiago	2000	La fundadora	Joseph Domínguez	1/07/1711
Don Sancho de Salas	500	la esposa de Sancho Salas	Alférez Ignacio Domínguez	1/09/1711
Br. Nicolás del Puerto	200	Doña María de Magaña	Br. Juan Antonio de Mendicuti	10/09/1711
Bartolomé Zetina y Zarraga	200	Ignes de Góngora	al Br. Miguel ()	28/11/1711
Br. Diego Felipe Díaz cura que fue del partido de ichmul	500	los capellanes que son y fueren	Br. Roque Jacinto de Torrecilla	9/04/1712
Melchora Pacheco	100	el fundador	Don Esteban de Sosa	15/07/1715
Cap. domingo de los santos	500	Doña Juana de Salazar	Br. Don Sebastián de os santos	5/02/1716
doña margarita guerra	2000	la fundadora	Br. Luis Carrillo Pimentel	30/01/1717
Margarita Guerra vecina de Campeche	1200	la fundadora	Joseph Manuel Carrillo	16/09/1717
Juan Alberto Caballero	100	los hijos del fundador	Br. Joseph Fernández Estrella	6/08/1718
Brs. Juan y Pedro Maldonado	400	los fundadores	Br. Joseph Maldonado	21/09/1718
Doña manuela de Chavarría	500	Cap. Nicolás de Chavarría	los hijos del fundado	3/01/1719
Doña Catalina Carrera Paredes vecina de Campeche	200	la fundadora	Br. Luis Carrillo Pimentel	3/08/1719
Capitán Don Diego Felipe de Herrera	700	Sebastián de Herrera su hijo	Br. Don Anastasio Flores	7/08/1719

Domingo Aguirre	1000	s/d	Luis de Gaytán	26/10/1719
Doña Juan de Ayala	450	Don Lorenzo de Ayala	Don Lorenzo de Ayala	1/09/1721
Dr. Don Gregorio de Frías Salazar	1100	Francisco Miguel de Cosgaya	Br. Don Ignacio López Merchán	26/05/1723
Br. Cristóbal Santiago Baeza	120	el fundador	Br. Felipe Santiago Madera	21/01/1724
Carlos de Tejada Victoria mando fundar una Cap.	350	Don Antonio de Helguera	Br. Don Juan Joseph de la Helguera	22/01/1725
Cap. Lucas de Villamil	250	D Ventura de Salazar	Don Simón Segura	1/03/1725
Luis Díaz Pinto y su mujer Isabel Vargas	200	Doña Petrona del Castillo	Br. Simón López Segura	1/03/1725
doña Anna de la cerda	2000	s/d	sus hijos	01/01/1726
por muerte del Br. Andrés Yñauriti	900	Andrés Yñauriti	sus hijos	20/11/1726
Nicolás de Puga como heredero de Luisa Amaya difunta, ambos vecino de samahil	150	los hijos de la fundadora	Br. Simón de Hoyos	26/01/1729
Juan Sánchez Moro	4000	la esposa del fundador	Manuel González Alarcón	24/03/1729
Lorenzo de Ávila	1000	Jacinto de Ávila su hijo	Br. Pedro de Ávila/Hijos	5/07/1729
el Br. Francisco Sánchez	1000	El Cap. Francisco de Vidal	Miguel Vidal	19/07/1729
Doña Francisca Solís Osorio	500	Sgto. Mayor Ignacio de Solís (hermano)	Br. Alonso Solís	26/04/1730
Br. Fco de Salazar Cura de Tecoh	200	el fundador	francisco de Góngora	28/06/1730
Cap. Gonzalo Domínguez del corral	100	a sus parientes más cercanos	nombrado por el patrón	1/10/1730
Cap. Gonzalo Domínguez del corral	300	canónigo eclesiástico	al pariente más cercano	1/10/1730
Cap. Gonzalo Domínguez del corral	1000	Juan Domínguez Guerra	Br. Juan Antonio Monire	2/10/1730
Cap. Fco Pérez	100	Doña Isidora Pérez	Hijo de los patronos	1/04/1731
Cap. Fco Pérez	500	Doña Isidora Pérez	Don Esteban de Vera	1/04/1731
Cap. Domingo Fernández Rico	2000	su esposa	Don Joseph Cabrera	01/09/1731
Cap. Fco. Sánchez de Aguilar	1000	Don Pedro de Aguilar	s/d	27/11/1731
Cap. Domingo Fernández Rico	360	so esposa	Don Joseph Cabrera	28/05/1732
Alférez Don Juan Santiago González	3000	Don Juan Santiago y sus hijos	Francisco González	17/10/1732
Alférez Don Juan Santiago González	600	Andrés Rodríguez	s/d	17/10/1732
María Enríquez Ugarte	584	la fundadora	s/d	27/11/1732

Capitán Don Josef García Villalobos	2000	Francisco García Villalobos	Francisco García Villalobos	4/01/1733
Juan de Dios Iguala	600	s/d	Manuel de Iguala	20/08/1733
don Jacinto rubio	2000	Jacinto rubio	Br. Juan Carlos Rubio su hijo	14/10/1733
Manuel de Frías Salazar	1000	s/d	s/d	01/01/1735
Francisco de Salas	2000	doña Catalina Díaz su mujer	Antonio Salas/hijos	12/01/1735
Eugenio Zapata	500	s/d	Amaro González	6/08/1735
El Br. Francisco de Salazar	2000	el fundador	el fundador	12/08/1735
Don Manuel de Frías de Salazar	1250	s/d	Don Manuel Barahona	3/09/1735
Juan de Dios Iguala	2000	s/d	s/d	01/01/1736
Br. Don Juan de Cabrera	800	s/d	Pedro Díaz Alfonso	01/01/1736
Lorenzo Suarez de Monterroso	2000	s/d	Br. Mezquita	23/01/1736
Antonio de Vera y doña Josefa Palacio	500	los fundadores	Br. Esteba de Vera	9/04/1736
Domingo de Castro	2000	esposa e hijo	Juan Joseph de Castro	21/06/1736
Juan de Dios Iguala	5000	s/d	Manuel Santiago Prim	16/07/1736
Alférez Miguel de Palma	2000	Juan García Palma	Don Pedro Díaz Alfonso	3/08/1736
el arcediano Don Antonio Barroso,	1000	Ignacio Domínguez palacios	Don Matías de la Cámara	04/08/1736
Don Lorenzo de Monterroso canónigo	1000	s/d	Matías de la Cámara	04/08/1736
Don Lorenzo de Monterroso canónigo	500	s/d	Bernardo Cárdenas	04/08/1736
Be. Alejandro Domínguez de la Pórtela	1000	s/d	Br. Juan Francisco de Aguilar	04/08/1736
Domingo Fragoso	1500	s/d	Br. Francisco. Muñoz de Alcalá	04/08/1736
Diego Martin sevillano	2000	s/d	Br. Francisco. Muñoz de Alcalá	04/08/1736
Cap. Nicolás del Puerto y varios	425	s/d	s/d	05/08/1736
Salvador González Caldera	1800	s/d	Br. Manuel González Alarcón	06/08/1736
Don Nicolás Díaz Ruiz	600	Don Manuel Cabrera	Br. Manuel González	16/08/1736
Alférez Don Joseph Mijangos	2700	Alonso de Aranda y Aguayo	Lucas de Aranda	29/08/1736

Sto. mayor Sebastián centeno	750	Don Fdo. de Aguilar su hermano	Br. Don Fco Coello	29/08/1736
Doña Nicolasa de Alvarado	2758,2	Br. Pedro de Alvarado	Pedro de Alvarado	30/08/1736
Br. Nicolás Gregorio Carrión cura que fue de Tixcocob	500	no hay papeles de fundación	Br. Juan Pinto	31/08/1736
Doña Juana González	900	Br. Francisco de Herrera su hijo	Br. Francisco de Herrera su hijo	31/08/1736
Capitán Don Josef García Villalobos	2000	Joseph García Villalobos	Francisco García Villalobos	4/09/1736
Br Crisanto Argaez cura de es sata iglesia catedral por libre colación de una capellanía que fundo Don Martín de Palomares	2860	Br. Benito vera	s/d	4/09/1736
Ignes salgado	100	Don Matías de Priego	Juan Joseph Rendón	7/09/1736
Ignacio Díaz de Ugarte	6000	sus parientes	El dicho Monire	22/07/1737
Salvador Gorroica	200	Rector del colegio de la compañía	Br. Diego de Chazarreta	21/10/1739
Cap. Juan Tiago González	3000	el fundador	Br. Pedro Antonio González	7/01/1740
Br. Domingo Venancio Domínguez presbítero	500	Br. Domingo Venancio	Br. Domingo Venancio	23/03/1740
Doña (ilegible) de Villa	50	Cap. Arepo Fernández	Augusto Méndez Cisneros	4/07/1740
Lcdo. Diego Leiton Tamudo	500	el fundador	Br. Cristóbal Leiton	18/06/1741
Pedro Alejandro	2450	Doña María Rita Pérez	Br. Joseph Gabriel Luero	5/06/1743
pedro Sánchez	2000	juan de Zavala	br. Diego de Figueroa	8/06/1743
don Nicolás de la cuenca vecino de Mérida	3000	el fundador	Salvador valencia	12/06/1743
Doña Anna Pacheco	2000	los hijos de Juan de Solís Casanova	s/d	5/08/1743

ARCHIVOS

AGN, Archivo General de la Nación
Fondo Bienes Nacionales (BN)

AHAY, Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán
Serie Justicia, Sección Capellanías

AGEY, Archivo General del Estado de Yucatán.
Fondo Notarial

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera Barchet, Bruno
Introducción jurídica a la historia del derecho, España, Tabla ediciones, 1994.

Álvarez Icaza Longoria, María Teresa
La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México, 1749-1789, México, Universidad Nacional autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.

Anderson, M. S.
La Europa del siglo XVIII, 1713-1789, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Ariés, Philippe
El hombre ante la muerte, España, Taurus, 1984.

Arroyo Vozmediano, Julio
Iglesia, poder municipal y fundación de capellanías en Calahorra (1600-1710), Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2008.

Bracamonte y Sosa, Pedro
Amos y sirvientes. Las haciendas de Yucatán, 1789-1860, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1993.

Bracamonte y Sosa Pedro y Gabriela Solís Robleda
Espacios mayas de autonomía: el pacto colonial en Yucatán, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1996.

Campos García, Melchor
De provincia a estado de la república mexicana. La península de Yucatán, 1786-1835, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2004.

Carmagnani, Marcello

“La organización de los espacios americanos en la monarquía española, siglos XVI-XVIII” en Mazín, Oscar *Las indias occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías Ibéricas*. México, el Colegio de México, 2012.

Carrera, Eduardo (coord.)

Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos XVII-XIX), México, Universidad Autónoma Metropolitana, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2012.

Carrillo y Ancona, Crescencio

El obispado de Yucatán: historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX seguida de las constituciones sinodales de la diócesis y otros documentos relativos, Mérida, Imprenta de Ricardo B. Caballero, 1895.

Carrillo y Herrera, Beatriz

“Iglesia y sociedad yucateca en el siglo XIX (1800-1840), tesis para optar al grado de Maestro en Ciencias Antropológicas, Mérida, Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán, 1993.

Castro Pérez, Mercedes Calvo y Sonia Granado

“Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, España, vol. 16, 2007, pp. 335-347.

Cervantes Bello, Francisco

“Las capellanías en la Puebla de los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620” en Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 173-190.

Claramunt, Salvador

Historia de la Edad Media, Barcelona, Ariel, 1999.

Cline, Howard

“El episodio azucarero en Yucatán (1825-1859) en *Yucatán, Historia y Economía*, núm. 5, 1978.

Cobá Noh, Lorgio

“*El indio ciudadano*”. *La tributación y la contribución personal directa en Yucatán, 1786-1825*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2009.

Connaughton, Brian y Andrés Lira González

Las fuentes eclesíásticas para la historia social de México, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, 1996.

Contreras Sánchez Alicia

“Población, economía y empréstitos en Yucatán a fines de la época colonial”
Tesis presentada por Alicia del Carmen Contreras Sánchez en conformidad con los requisitos establecidos para optar el grado de doctora en ciencias sociales, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2004.

Economía Natural-economía monetaria: los empréstitos en Yucatán (1750-1811), México, Universidad Autónoma de Yucatán, Plaza y Valdés, 2011.

Costeloe, Michael P.

El juzgado de capellanías en el arzobispado de México, 1800-1856, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1980.

Del Valle Pavón Guillermina

Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.

Diccionario de Autoridades, 1990.

Farriss, Nancy M.

La sociedad bajo maya bajo el dominio colonial: la empresa colectiva de la supervivencia, Madrid, Alianza editorial, 1984.

La Corona y el Clero en el México colonial, 1579-1821: la crisis del privilegio eclesíástico, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Ferreira Esparza, Carmen

La economía espiritual, entre lo terrenal y lo celestial: Pamplona en el siglo XVIII, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2001.

García Acosta, Virginia, Juan Manuel Pérez Zevallos y América Molina del Villar

Desastres Agrícolas en México. Catálogo histórico, Fondo de Cultura Económica, T. 1, 2003.

García Bernal, Manuela Cristina

La sociedad de Yucatán, 1700-1750, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, 1972.

Economía, política y sociedad en el Yucatán colonial, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2005.

“La sociedad de los españoles” en Quezada, Sergio (coord.), *Historia General de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, v.2, 2014, pp. 340-393.

García Hernández, Marcela Rocío

“Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo. Siglos XVII y XVIII en Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz, *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 211-228.

García-Orellán, Rosa

“Antropología de la muerte entre lo intercultural y lo universal” en *Cuidados Paliativos*, Sociedad Vasca de Cuidados Paliativos, San Sebastián, 2003 pp. 305-322.

González Cícero, Stella María

Perspectiva religiosa en Yucatán. 1517-1571, México, El Colegio de México, 1978.

“Fundación y organización”, en Quezada, Sergio (coord.), *Historia General de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, v.2, 2014.

Güemes Pineda, Arturo

“Resistencia Indígena en Yucatán: el caso de abigeato en el distrito de Mérida. 1821-1847, Mérida, Facultad de Ciencias Antropológicas/Universidad Autónoma de Yucatán, tesis de licenciatura, 1987.

Herrera Balam, Limbergh

“La Mérida de Yucatán del siglo XVIII: los españoles y su muerte vistos a través de los testamentos” Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán, 2003.

Lavrin, Asunción

“Cofradías novohispanas: economías material y espiritual” en Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz, *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 49-64.

- Le Goff, Jacques
La edad media y el dinero, Madrid, Akal, 2012.
- Levaggi, Abelardo
“Papel de los patrones en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata” en Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz, *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 143-154.
- Lomnitz-Adler, Claudio
Idea de la muerte en México, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Martínez López-Cano, María del Pilar
“Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales” en Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz, *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 191-210.
- Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz
Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, Elisa Itzel García Berumen y Marcela Hernández
“Estudio introductorio. Tercer concilio provincial mexicano (1585)” en Martínez López-Cano María del Pilar, *Concilios provinciales mexicanos. Época Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones históricas, 2004, pp. 1-27.
- Mazín, Oscar
Las indias occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías Ibéricas. México, el Colegio de México, 2012.
- Mezeta Canul, Luis
“Comercio y contrabando en la península de Yucatán durante la época colonial: del proteccionismo al liberalismo comercial (1770-1824) tesis para optar al título de licenciado en historia, Mérida, Facultad de Ciencias Antropológicas-Universidad Autónoma de Yucatán, 2010.
- Mitre, Emilio
“Descomposición del orden romano (siglo IV). El Cristianismo” en Claramunt, Salvador *Historia de la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999, pp. 192-200.

Negroe Sierra, Genny

“La cofradía de Yucatán en el siglo XVIII” tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán, 1984.

Ots Capdequí, J.M

Manual de historia del derecho español en las indias y del derecho propiamente indiano, Losada, Buenos Aires, 1945.

Patch, Robert W.

“Una cofradía y su estancia en el siglo XVIII. Notas de investigación” en *Boletín de la Escuela de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Yucatán*, Mérida, nos., 46-47, enero-abril, 1977, pp. 52-66.

“La formación de estancias y haciendas en Yucatán durante la colonia “en *Cuatro ensayos antropológicos*, Mérida, UADY, 1979.

Peniche Moreno, Paola

Tiempos Aciagos. Las calamidades y el cambio social del siglo XVIII entre los mayas de Yucatán, Mérida, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010.

Portela, Ermelindo

“Sociedad y economía del mundo carolingio” en Claramunt, Salvador *Historia de la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999, pp. 209-214.

Rodríguez González, Ana Luz

Cofradías, capellanías, epidemias y funerales: una mirada al tejido social de la independencia, Universidad de Texas, 1999.

Romano, Rugiero

Moneda, pseudomonedas y circulación monetaria en las economías de México, México, El Colegio de México-Fideicomiso historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1993.

Romero, José Luis

Estudio de la mentalidad burguesa, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

Santos Torres, Ángela Patricia

Las Capellanías y su Funcionamiento en la economía regional de la ciudad de Vélez, 1720-1750, tesis para optar al título de historiador, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2010.

Santiago Pacheco, Edgar

“Los archivos de Mérida la de Yucatán: los fondos documentales de finales del periodo colonial” en Ibarra, Ana Carolina *La independencia en el sur de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Solís Robleda, Gabriela

Bajo el Signo de la Compulsión: el trabajo forzoso indígena en el sistema colonial yucateco, 1540-1730, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003.

Entre la tierra y el cielo: religión y sociedad en los pueblos mayas del Yucatán colonial. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2005.

“Las cofradías yucatecas como empresas corporativas” en Carrera, Eduardo (coord.) *Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2012, pp. 111-136.

“El repartimiento de géneros y la sociedad indígena en Yucatán en el siglo XVII” en *Ejournal UNAM*, 2000, pp. 13-48.

Solís Robleda, Gabriela y Pedro Bracamonte

Cedulario de la dominación española en Yucatán, siglo XVI, México, Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010.

Schwaller, John Frederick

Los orígenes de la riqueza de la iglesia en México: Ingresos eclesiásticos y finanzas de la iglesia, 1523-1600, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.

Valera, Juan Antonio y Francisco Corres

“discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche (1766) en *Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del centro, sudeste y sur, 1766-1827*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, pp. 185-275.

Vargas, Lourdes Rosángel

La vida espiritual, familiar y material en el siglo XVIII venezolano, Caracas, Venezuela, Fundación Centro nacional de Historia, 2009.

Villanueva de Cavazos, Lilia E.

Testamentos coloniales de monterrey, 1611-1785, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1991.

Viqueira, Juan

“El Sentimiento de la muerte en el México ilustrado del siglo XVIII a través de dos textos de la época” en *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, vol. 2, núm. 5, 1981, pp. 27-62.

Von Wobeser, Gisela

El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

“Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España” en Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Muñoz, *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 119-130.

Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España, México, UNAM, 2011.

“La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del Siglo XVIII”, S/f .

Weckmann, Luis

La herencia medieval de México, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1984.

Zárate Toscano, Verónica

Los nobles ante la muerte en México: actitudes, ceremonias y memoria, 1758-1850, México, El Colegio de México/ Instituto Mora, 2000.